

Legislatura Extraordinaria

Sesión 27.a en Miércoles 14 de Enero de 1948

(Ordinaria)

(De 15 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba en general y particular el proyecto por el cual se conceden Facultades Extraordinarias al Ejecutivo.

Usan de la palabra los señores Contreras Labarca, Muñoz Cornejo, Ortega y Durán.

- 2.— Se aprueba el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Rto Bueno para contratar un empréstito.

3. Se aprueba el proyecto sobre modificación del artículo 34 de la ley número 7.161, en lo que se refiere a los requisitos necesarios para el ascenso al grado de Vicealmirante de la Armada Nacional.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Jirón, Gustavo
Alessandri, Fernando	Lafertte, Elías
Alvarez, Humberto	Larrain, Jaime
Allende, Salvador	Martínez, Carlos Alberto
Bórquez, Alfonso	Martínez, Julio
Bulnes, Francisco	Muñoz, Manuel
Cerda, Alfredo	Neruda, Pablo
Contreras, Carlos	Opitz, Pedro
Correa, Ulises	Ortega, Rudecindo
Cruchaga, Miguel	Pino, Humberto Del
Cruz Concha, Ernesto	Poklepovic, Pedro
Cruz Coke, Eduardo	Prieto, Joaquín
Domínguez, Elodoro	Rivera, Gustavo
Durán, Florencio	Rodríguez, Héctor
Errázuriz, Ladislao	Torres, Isauro
Errázuriz, Maximiano	Vásquez, Angel C.
Grove, Marmaduke	Videla, Hernán
Guevara, Guillermo	Walker, Horacio
Guzmán, Eleodoro E.	

Secretario: Altamirano, Fernando

Prosecretario: Salas, Eduardo.

Y los señores Ministros: de Interior y de Relaciones Exteriores.

CUENTA

No hubo.

ACTA APROBADA

Sesión 25.a especial, en 13 de enero de 1948.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores Senadores: Aldu-

nate, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Aminátegui, Bórquez, Bulnes, Cerda, Contreras, Correa, Cruz Concha, Cruz Coke, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guevara, Guzmán, Jirón, Lafertte, Larráin, Martínez (don Carlos A.), Martínez (don Julio), Muñoz, Neruda, Opitz, Ortega, Del Pino, Poklepovic, Prieto, Rodríguez, Torres, Vásquez, Videla, y los señores Ministros del Interior y de Economía y Comercio.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 23.ª ordinaria, en 6 de enero de 1948, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 24.ª ordinaria, en 13 de enero del mismo año, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de Coronel de Ejército a favor del Teniente Coronel don Roger Soto Marín;

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficios

Uno del señor Ministro del Interior, con el que remite al Honorable Senado la nómina completa de los dirigentes obreros que se encuentran detenidos o relegados, indicando el lugar en que actualmente permanecen, antecedentes solicitados en sesiones anteriores por el Honorable Senador señor Allende, y

Uno del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta las observaciones formuladas por los Honorables Senadores señores Jirón y Vásquez, sobre reconstrucción de la Escuela Industrial de San Miguel;

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la ley 7.304, que autorizó a la Municipalidad de Río Bueno para contratar un empréstito;

Dos de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Ascenso a General de Brigada Aérea de Armas. Rama del Aire, al Comandante de Grupo don Teodoro Ruiz Diez, y

2) Mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre requisitos para ascender al grado de Vicealmirante;

—Quedan para tabla.

Mociones

Una de los Honorables Senadores señores Durán y Videla, con la que inician un proyecto de ley sobre concesión de diversos beneficios a don Juan Bautista Bustos Valenzuela;

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una del Honorable Senador señor Walker, con la que inicia un proyecto de ley sobre concesión de amnistía a don Rafael Orlando Rubio Céspedes;

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Una del Honorable Senador señor Martínez, don Julio, con la que inicia un proyecto de ley tendiente a restablecer para todos los Subsecretarios de Estado el uso del automóvil fiscal, que por ley número 8.939, de 31 de diciembre próximo pasado, les fué suprimido. Solicita, asimismo, se dirija oficio al Ejecutivo, a fin de que se obtenga la inclusión de este proyecto en la actual legislación;

—Pasa a la Comisión de Gobierno el proyecto y se acuerda enviar el oficio solicitado.

Cuentas de Tesorería

El señor Tesorero del Honorable Senado presenta las cuentas correspondientes al segundo semestre de 1947, conforme al detalle que indica;

—Pasa a la Comisión de Policía Interior.

Comunicación

Una de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, con la que comunica que le ha correspondido la Presidencia de ese Alto Tribunal, por el año 1948, a don Daniel González Fernández;

—Se acuerda acusar recibo y se envía al archivo el documento.

Solicitudes

Una de don Carlos E. Durán Berríos, con la que solicita abono de años de servicios, y
Una de don Carlos Carmena Ibieta, con

la que pide se le concedan los beneficios que indica de la ley número 8.758, de 12 de marzo de 1947, que aumentó las pensiones en general;

— Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Orden del Día

Proyecto de la Cámara de Diputados que otorga facultades extraordinarias al Presidente de la República

Ofrecida la palabra en la discusión general que quedó pendiente de la sesión anterior, usa de ella el señor Allende, quien, primeramente, con el asentimiento de la Sala, se refiere a las palabras del señor Presidente en la Hora de Incidentes de dicha sesión. Procede el señor Senador, en seguida, a considerar el proyecto en discusión.

A continuación usa extensamente de la palabra el señor Guevara, quien solicita la inserción en el Boletín de Sesiones del acta de una sesión de la Municipalidad de Valdeñar; de una denuncia que formula el Sindicato Profesional Marítimo de Chañaral, y de una circular del Comité Nacional de Solidaridad y Defensa de las Libertades Públicas, de esta capital.

Por asentimiento unánime así se acuerda.

El señor Neruda, que interviene también en este debate, queda con la palabra en la discusión general, por haber llegado la hora.

Se levanta la sesión.

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 15 horas 5 minutos, con la presencia en la Sala de 11 señores Senadores.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 25.a, en 13 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 26.a, en 14 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

No hay cuenta.

FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— Continúa la discusión general del proyecto que concede facultades extraordinarias al Presidente de la República.

Tiene la palabra el Honorable señor Contreras Labarca.

El señor Contreras Labarca.— Señor Presidente, como lo dijo en su discurso el Honorable señor Lafertte, los Senadores comunistas votaremos en contra de este proyecto de ley, que repugna a la conciencia democrática de la Nación y atenta en forma desembozada contra las disposiciones claras de la Carta Fundamental de nuestro país.

Las facultades extraordinarias no se justifican

El primer punto que, a mi juicio, se debe debatir es el que se refiere a los antecedentes que existen, según el criterio del Gobierno, para reclamar del Congreso Nacional la dictación de esta ley llamada de "facultades extraordinarias".

Invito a los señores Senadores a que examinen con espíritu objetivo los discursos leídos ayer en esta Sala por los Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores. Estoy seguro de que llegarán a la misma conclusión a que he llegado, es decir, que no existe absolutamente ningún antecedente serio que justifique la dictación de esta ley, que prolonga por seis meses más el estado de anormalidad constitucional en que se encuentra el País, y que tantos sufrimientos y desgracias ha traído para nuestra clase obrera y para nuestro pueblo.

Elevo mi más enérgica protesta por lo que considero una audaz falta de respeto del Ministro del Interior hacia esta Alta Corporación, al presentar como antecedente de la petición de facultades extraordinarias algo que pomposamente ha denominado "documento" probatorio de la existencia de un complot comunista de carácter internacional.

Ese supuesto documento no es más que un escandaloso engendro elaborado en las cloacas de la reacción internacional, en las oficinas del servicio de espionaje norteamericano, para dar materiales falsificados a los gobiernos títeres de la América Latina, a fin de perseguir al movimiento obrero y democrático que lucha por la independencia nacional.

El señor Del Pino.— ¿Cómo puede hablar de gobierno títere el señor Senador?

Creo que no es aceptable una expresión semejante, señor Presidente.

El señor Vásquez.— ¿Es posible que, como chilenos, aceptemos semejantes términos?

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— El señor Senador usa expresiones que están en pugna con lo que permite el Reglamento.

El señor **Vásquez**.— El Gobierno de Chile tiene un bien ganado prestigio internacional, que desmiente las afirmaciones del Honorable Senador.

El señor **Contreras Labarca**.— Chile tenía un bien ganado prestigio, pero el actual Gobierno se ha encargado de destruirlo.

El señor **Del Pino**.— ¡Como chileno, protesto de las palabras del señor Senador!

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— No he oído que el Honorable Senador haya dicho que el de Chile es un gobierno títere. Entiendo que está hablando en general.

El señor **Guzmán**.— Protestamos de las palabras del señor Senador.

El señor Presidente debe hacer cumplir el Reglamento.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— El Honorable señor Contreras Labarca no ha dicho que nuestro Gobierno es títere.

El señor **Guzmán**.— ¡Sí, señor! ¡Lo hemos oído todos!

El señor **Prieto**.— ¡Sí, señor Presidente!

El señor **Contreras Labarca**.— Ruego al señor Presidente se sirva hacer respetar mi derecho, para expresarme con amplia libertad.

El señor **Prieto**.— Evidentemente. Se debe respetar el derecho de Su Señoría. Pero el señor Senador tiene también la obligación de guardar respeto al Honorable Senado, y de respetar los derechos de sus colegas.

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Cómo piden respeto quiénes injurian al Partido Comunista y a sus hombres!

El señor **Vásquez**.— Sus Señorías faltan el respeto al Senado y al Presidente de la República!

El señor **Contreras Labarca**.— Son hechos los que estoy exponiendo.

El señor **Guzmán**.— ¿A qué hechos se refiere Su Señoría?

El señor **Contreras Labarca**.— He analizado el contenido de esos papeles a que se ha referido el señor Ministro del Interior, y he llegado a la conclusión de que todo cuanto en ellos se cuenta son ridículas patrañas, indignas de ser consideradas por una Corporación seria y respetable como el Senado de la República.

Y, aparte de ese vergonzoso infundio, nada más han podido exhibir ante esta

Corporación los Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores. En sus discursos solamente hay injurias contra el Partido Comunista de Chile, contra la Unión Soviética, contra las nuevas democracias del oriente de Europa y contra el movimiento universal por la paz y autodeterminación de los pueblos.

¿Merecen una refutación especial tales ataques, hijos del odio al pueblo y a la democracia?

No, señor Presidente, pues ellos son la repetición majadera y cansada, sin brillo ni prestancia, de las escandalosas invenciones de Hitler, reeditadas hoy, con estridencia inusitada, por los neofascistas, los amos del dólar. Esos discursos son apenas el eco pobre y vulgar de la nueva Inquisición, levantada en Washington para arrebatarse a los pueblos sus más caras conquistas y para imponer, por la fuerza y con la complicidad de los traidores nacionales, el brutal dominio de los círculos financieros norteamericanos.

El Gobierno es indigno de la confianza del Parlamento

El Ejecutivo, al pedir nuevas facultades extraordinarias, argumenta que ha hecho uso correcto de la ley actualmente en vigencia, y que los Tribunales de Justicia han reconocido invariablemente la legalidad de sus procedimientos.

Insisto en que el Presidente de la República ha hecho uso abusivo y arbitrario, cruel e inhumano, de esa ley, excediéndose en las facultades que le otorgó el Congreso y agravando innecesariamente la situación del País con medidas de persecución y atropello, verdaderamente inicuas.

Los hechos que abundantemente han dado a conocer mis Honorables colegas señores Neruda, Laferte y Guevara, son prueba evidente e irrefutable de lo que afirmo, por lo que estimo innecesario repetirlos.

Algunos han dicho, entre otros el propio Presidente de la República, que no ha habido asesinatos, como si tuviéramos que agradecer el hecho de que el Gobierno respete la vida de las personas. Con ello pretende cobonestar los terribles sufrimientos, privaciones y desgracias que el Gobierno ha sembrado a través del País en los hogares modestos de hombres del pueblo, de profesores, estudiantes y maestros, con motivo de haber sido arrojados al ignomi-

moso campo de concentración de Pisagua y a otros lugares.

Esta burda alegación me hace recordar los "piadosos" procedimientos de la Inquisición, la cual —para evitar la efusión de sangre humana— quemaba a los herejes...

Reitero, señor Presidente, la declaración que tuve oportunidad de formular ayer, al interrumpir al Ministro del Interior, para desmentir su afirmación de que los Tribunales de Justicia han reconocido la legalidad de los procedimientos del Presidente de la República, en la aplicación de la actual Ley de Facultades Extraordinarias.

Las Cortes de Apelaciones no han tenido hasta el presente oportunidad para conocer o revisar los actos del Ejecutivo a este respecto. No han tenido a la vista más que los decretos dictados por el Presidente de la República, y con este documento, exclusivamente, han resuelto los recursos de amparo interpuestos por las víctimas de la represión; pero jamás han analizado los hechos que han servido de fundamento a las medidas adoptadas por el Presidente de la República.

No han faltado voces en los Tribunales de Justicia que hayan planteado la necesidad de que éstos sean debidamente informados acerca de esos hechos, para poder resolver con justicia los recursos de amparo; pero esta opinión no ha logrado hasta ahora abrirse paso en las Cortes de nuestro país.

Tengo a la vista, señor Presidente, un voto disidente firmado por el Ministro señor Rafael Fontecilla, de 8 de octubre del año pasado, en relación con este mismo asunto. Trátase de un recurso de amparo contra una medida adoptada en la aplicación de la Ley de Facultades Extraordinarias.

Este voto dice, en su número III:

"Que no aparecen de los antecedentes que se han tenido a la vista que el decreto que ordenó el traslado del señor Cousiño Aragón al departamento de Ancud se haya fundado en alguna de las circunstancias a que se refiere el considerando anterior, y el informe de foja 5 se limita sólo a exponer que el decreto supremo N.º... que ordenó del traslado de que se reclama, fué expedido por el Presidente de la República en uso de las facultades privativas que le confiere el inciso 2.º del artículo 2.º de la ley 8,837, pero no se aduce ningún hecho concreto cometido por Cousiño que justifique la medida adoptada;

IV.— Que el Tribunal a quien corresponde conocer del recurso de amparo, está en el deber de examinar no sólo la legalidad de la orden reclamada, sino también el mérito de los antecedentes que la justifiquen. Así se infiere del artículo 306 del Código de Procedimiento Penal precepto que al reproducir el antiguo texto del artículo 328 de ese Código, agregó la frase "o sin que haya mérito o antecedentes que lo justifiquen...". Como se ve, el legislador aludió, así, claramente la clasificación que en su caso debe hacerse de los hechos para apreciar la procedencia del amparo".

Finalmente, el número V dice:

"V.— Que, por lo tanto, y privado como queda el Tribunal para conocer todos los antecedentes y apreciar por este medio los hechos que originaron la medida reclamada, sólo corresponde acoger el recurso, dado lo expuesto en el Fundamento III de esta resolución".

He creído conveniente, señor Presidente, darle alguna amplitud a esta argumentación porque considero que en la nueva ley que se habrá de dictar, y que seguramente aprobará el Honorable Senado, deben otorgarse a los Tribunales de Justicia las correspondientes facultades para que puedan, en los casos de recursos de amparo, tener a la vista y considerar todos los antecedentes que justifiquen, a juicio del Gobierno, las medidas que se adopten en contra de determinadas personas.

Por consiguiente, de lo que acabo de afirmar se desprende que los asesores jurídicos del señor Ministro del Interior han arrastrado al señor Holger a un grave error, haciéndolo formular ante el Senado una afirmación abiertamente contraria a la verdad. Si hubiese existido alguna autoridad que revisara los antecedentes de las abominables medidas adoptadas por el Presidente de la República contra los trabajadores, estoy seguro de que habría puesto en evidencia el hecho de que se ha abusado de la ley vigente y que, por consiguiente, el Gobierno es indigno, por ésta y otras razones, de merecer la confianza del Parlamento, y que se le otorguen nuevas facultades extraordinarias.

El Presidente de la República se dedica a dividir a las fuerzas avanzadas

El Presidente de la República, pretende justificar la petición de facultades extra-

ordinarias, diciendo que son indispensables para afrontar el peligro de ataque exterior, de conmoción interior y de sabotaje contra la producción nacional.

¿Es verdad qué existe tal peligro? ¿Qué hechos concretos y reales han invocado en esta Sala los Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores? ¿Es un peligro que existe hoy o que se teme para el futuro?

El miedo que domina en estos momentos a los hombres que gobiernan nuestro país, en forma desembocadamente contraria a los intereses nacionales, les hace ver peligros en todas partes. ¿Qué potencia extranjera amenaza invadir nuestro territorio? ¿No existe, acaso, la Organización de las Naciones Unidas y su Consejo de Seguridad para garantizar a los pueblos la paz y la seguridad internacional? ¿Qué movimiento popular o sindical existe que pueda amenazar de transformarse en conmoción interior, que ponga en peligro la estabilidad de las instituciones democráticas? ¿Acaso existe alguna huelga que verdaderamente perturbe la producción nacional, que no pueda ser resuelta por las vías legales que se indican en el Código del Trabajo?

Afirmo que no existe ningún peligro actual, serio e inminente, que justifique, siquiera en apariencia, la dictación de esta grave ley de restricción de las libertades democráticas. Y un peligro futuro y remoto, evidentemente, no autorizaría de ninguna manera al Parlamento para otorgar al Presidente de la República estas peligrosas facultades extraordinarias.

Sin embargo, es evidente que la situación que vive el País no es normal. Yo diría que vivimos sobre un volcán y que se avecinan acontecimientos trascendentales. En todos los círculos se llega a la conclusión de que nuestro pueblo no puede seguir viviendo como hasta ahora; cambios profundos habrán de producirse si se desea salvar a la República de la catástrofe que se avecina.

La grave crisis económica y política que estamos presenciando se ahonda y profundiza, como consecuencia de la política antinacional que está siguiendo el Presidente de la República, desde el momento en que echó por la borda el programa de progreso, libertad y justicia social que aprobó la Nación el 4 de septiembre, y lo reemplazó por un plan de destrucción del movimiento obrero y popular, de demolición de las

instituciones republicanas y de capitulación completa e incondicional ante Wall Street.

Elevado a la Primera Magistratura por el más portentoso y formidable movimiento de masas, el señor González Videla dedica todas sus energías, exclusivamente, a sembrar la división entre las fuerzas sociales y políticas de avanzada, que tienen la misión histórica de liberar a Chile del estancamiento y el atraso económico, social y cultural.

El resultado de esta política no puede ofrecer dudas a nadie que examine en forma objetiva la realidad nacional: se trata simplemente de restaurar a la oligarquía en la dirección de los destinos de la República, en plena gloria y majestad; se trata de echar marcha atrás en la evolución del País y de retrotraerlo al vasallaje de la dominación colonial.

Con desprecio olímpico hacia la voluntad popular, por sí y ante sí, el Presidente de la República ha repudiado la obligación, que contrajo solemnemente, de impulsar desde el Gobierno las reformas democráticas y progresistas que reclama la Nación y exige el pueblo para abrir a nuestro País la perspectiva de su transformación en una nación moderna, industrial, culta y avanzada.

¿Dónde están la reforma agraria, el Banco del Estado, el plan de industrialización, la reforma tributaria, la nacionalización de los seguros, la reforma educacional, el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del proletariado, de los campesinos y de la clase media?

La banca internacional y la oligarquía terratenientes y sus secuaces se burlan hoy miserablemente de esos sueños del pueblo, de alcanzar la reconstrucción económica de nuestro país y han conseguido imponer en el Gobierno una política tendiente a conservar, a sangre y fuego, la vieja estructura económica y social de Chile y los privilegios de una casta parasitaria: precisamente la de la oligarquía terrateniente y financiera.

Esta ley agravará la crisis y la miseria

¿Con qué inaudito descaro se quiere hacer creer al país que la ley que discutimos es conveniente a los intereses nacionales! ¡No, señor Presidente! Esta ley sirve exclusivamente a las conveniencias egoístas de las

fuerzas sociales y políticas que se empeñan en mantener atado el país a la barbarie, la miseria y el oscurantismo. En efecto, esas fuerzas exigen que el proletariado sea convertido en siervo, despojado de los más elementales derechos humanos; que acepte dócilmente la explotación y que sufra hambre, miseria y desocupación sin una protesta; exigen que el pueblo tolere mansamente el pillaje que significan la especulación, la carestía y la usura; exigen que el país soporte sin rebelarse las nuevas contribuciones, la inflación y la creciente desvalorización de la moneda; exigen que las fuerzas de avanzada se hagan cómplices de los atentados contra la educación popular y de la creciente intromisión clerical en las escuelas; exigen, en fin, que la Nación cierre los ojos ante el despeñadero hacia el cual la empujan los que, en las actuales circunstancias, están obteniendo las más fabulosas y criminales ganancias de toda la historia de este país.

Para eso, se necesita esta ley inicua, que constituirá un baldón para los que la redactaron, para los que la aprueben y para los que habrán de utilizarla en su exclusivo beneficio, a costa de la desgracia del país y los sufrimientos del pueblo.

Después de conquistar la independencia política, el pueblo ha venido luchando, a través de toda suerte de vicisitudes, por ganar la plena independencia económica de la Nación.

1938, 1941 y 1946 fueron años de vigoroso avance de las fuerzas de la liberación nacional. El 4 de septiembre constituyó un impulso profundo hacia ese objetivo.

Sin embargo, desde que el señor González Videla rompió súbitamente sus compromisos con el pueblo y la Nación, el país está presenciando la insolente ofensiva de los grandes monopolios extranjeros y nacionales. Pocas veces se había visto con tanta claridad el plan de subyugación de Chile a los intereses de Mr. Morgan, Mr. Rockefeller y Mr. Rothschild; de Mr. Stannard, Mr. Hobbins y Mr. Guggenheim. La capitulación ante estos tenebrosos magnates de la banca internacional significa no solamente humillación y oprobio, sino también saqueo y dominación sobre nuestra inepiente economía.

¿Qué planes siniestros se están tejiendo, tras la pantalla del anticomunismo, contra el valor de nuestra moneda, contra nuestro petróleo de Springhill, contra la usina si-

dergúrgica de Huachipato, contra los ferrocarriles salitreros de Tarapacá, sobre los cuales el Estado chileno tiene derechos indiscutibles? Los prepotentes amos de Washington, ¿nos van a imponer el aumento del pago de la deuda externa, a expensas del mayor empobrecimiento de nuestro pueblo y la ruina de las finanzas del Estado? Los tentaculares monopolios norteamericanos del cobre, ¿lograrán, como hasta hoy, impedir que Chile organice la "Corporación de Ventas", que fué acordada cuando los comunistas formábamos parte del Gabinete? El Gobierno chileno, ¿va a capitular definitivamente ante Estados Unidos en la Conferencia de La Habana, en la cual Mr. Clayton, en representación de las grandes Corporaciones yanquis, está imponiendo descaradamente la hegemonía de su país en el comercio mundial, sin importarle la ruina de los países coloniales y dependientes, como Chile? La política exterior de nuestro país, ¿seguirá siendo un simple apéndice de los planes de expansión económica, política y militar del imperialismo norteamericano, de las provocaciones e intrigas escandalosas de los promotores de guerras, que han arrastrado al Gobierno de Chile a la ruptura de relaciones con la Unión Soviética, Checoslovaquia y Yugoslavia?

La ley oprobiosa que discutimos tiene por objeto impedir que el pueblo se levante contra una política que ata a Chile de pies y manos, a las conveniencias del imperialismo yanqui, que ha recogido la herencia de Hitler de dominación universal.

Es un crimen ligar a nuestro país a la suerte de la banca de Nueva York, en un momento en que nadie puede negar que el capitalismo americano —este "coloso con pies de barro"— se precipita hacia una crisis horrenda y catastrófica, cuya inminencia no ha podido menos que reconocer el propio señor Truman.

Los verdaderos patriotas recogemos el mensaje de alerta del movimiento obrero y popular de Estados Unidos, de sus fuerzas antiimperialistas y democráticas, que se agrupan alrededor de la candidatura presidencial del señor Wallace, que denuncia a la faz del mundo los objetivos de los reyes del dólar y de la camarilla militar que allí gobiernan, y que no son otros que los de imponer la "ley de la selva" en las relaciones internacionales y el coloniaje y el despojo de los pueblos débiles.

Los verdaderos patriotas recogemos las

recientes palabras del Canciller del Perú, señor García Sayán, quien en nombre de su Gobierno ha denunciado el Plan Marshall como atentatorio contra los anhelos de desarrollo industrial independiente de los países de América Latina.

El proyecto de ley en debate, que tiende a poner grillos a las fuerzas que impulsan el progreso de nuestro país, traerá solamente ruina, pobreza y hambre con el Plan Marshall y la doctrina Truman.

El Presidente de la República marcha hacia la tiranía

Señor Presidente, ha llegado el momento de analizar, aunque sea en sus rasgos generales, el texto mismo del proyecto de ley que discutimos. Este proyecto contiene un conjunto de disposiciones que el Honorable Senado debe examinar con detención.

Se trata de un proyecto que concede al Ejecutivo facultades de carácter extraordinario.

Los tratadistas de Derecho Constitucional han dedicado largos y profundos estudios a estudiar este problema, y aun cuando no deseo fatigar al Honorable Senado, —que a este respecto está muy bien enterado, porque aquí abundan los profesores universitarios y juristas de nota— con largas citas, es necesario, sin embargo, hacer una particularmente interesante de don Joaquín Larraín Zañartu, contenida en su obra "Derecho Parlamentario", publicada en 1896, hace medio siglo. Sus ideas conservadoras dan especial autoridad a su palabra en la materia a que se refiere la cita que haré.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —El señor Larraín era liberal...

El señor **Contreras Labarca**. — Lo decía, señor Presidente, en sentido social, no en el sentido de su afiliación a un determinado partido político.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Es que todo se lo están atribuyendo a los conservadores.

El señor **Contreras Labarca**. — Y con mucha injusticia, naturalmente.

El señor Larraín, dice lo siguiente:

"Las facultades extraordinarias, como ya se ha visto, nacieron en Francia, en la

" multuosa y voluble, aficionada a lo trágico y pomposo.

"El estado de sitio tenía entonces un doble propósito; atemorizar a la nobleza que quería recuperar su influencia apoyada por las bayonetas extranjeras; afirmar la dominación de la Asamblea en el interior. Era, pues, una medida *ad terrorem*. De ahí que los Gobiernos háyanla ampliado o restringido, según el grado de su firmeza y popularidad en el país.

"Pero, cuando un gobierno posee una solidez natural, cuando para triunfar de una de las oposiciones armadas o no, no necesita sino de la fuerza moral y del arsenal de las leyes y recursos ordinarios, ese gobierno deja a un lado esa armadura de la edad media, lucha y... vence."

"Tal pasa en los tiempos modernos.

"Como lo recuerda muy oportunamente el señor Huneeus, en las dos últimas gigantescas luchas exteriores que Chile ha sostenido, Chile no ha necesitado recurrir a esa arma mohosa para obtener soldados y victorias".

Y, más adelante, agrega:

"Mas, pasando del punto de vista histórico al punto de vista legal, cabe preguntar, ¿qué necesidad existe del estado de sitio en Chile, desde que existen en toda su fuerza y vigor las disposiciones del Código Penal?

"Allí, en ese Código, Libro III. Títulos 1.º a 3.º, se encuentran previstos y penados todos y cada uno de los casos en que pueda afectarse la **seguridad exterior y soberanía del Estado, su seguridad interior** y las violaciones de la Constitución.

"A la vista de esos textos explícitos y claros, y con las armas que proporcionan las de garantías individuales, la justicia or leyes de procedimientos criminales, y la dinaria, sin estrépito, sin aparato, puede época revolucionaria, en una asamblea tu castigar todo atentado contra el orden público, dejando a la policía su misión de prevenirlos y de reprimirlos por la fuerza, si ello fuere necesario.

"El estado de sitio declarado hoy, para ser alzado antes del término fijado sin producir resultado alguno, ha venido, puede decirse, a pronunciar su propia sentencia, demostrando que si en manos de los gobiernos honrados es una espada sin filo, en manos de gobiernos sin escrúpulos es un arma terrible y envenenada.

"Ojalá la legislatura actual —termina el señor Larraín—, realizando el deseo patriótico del señor Huneeus y tantos distinguidos servidores de la Nación, borre de nuestro Código Fundamental hasta el

“ nombre del estado de sitio y facultades extraordinarias, demostrando así que el Gobierno no las necesita, porque cuenta en su defensa con armas más poderosas: la opinión y la justicia”.

Los Gobiernos, señor Presidente, que cuentan con el respaldo de la opinión y sirven la justicia, no necesitan facultades extraordinarias. Pero aquellos gobiernos sin escrúpulos, según las palabras del señor Larraín, que viven temerosos de los trabajadores y de las masas populares, que sienten la acusación de su propia conciencia, esos sí que no pueden mantenerse sin estos recursos excepcionales.

El señor Larraín propugna, como se ha visto, la derogación o supresión de nuestra Carta Fundamental de estos recursos extraordinarios, y creo que tiene plena razón. Precisamente, atendiendo a dar satisfacción a este viejo anhelo de borrar hasta la sombra de estos resabios de épocas pretéritas, es que en el programa del 4 de septiembre, tan olvidado hoy, se contiene una disposición expresa, en virtud de la cual el Presidente de la República estaba obligado a propugnar las reformas necesarias para conducir a nuestro país por el camino del perfeccionamiento de nuestras instituciones democráticas.

Sin embargo, el Presidente de la República, en vez de cumplir su compromiso, en vez de limpiar nuestra legislación de todo lo viejo y caduco que aún conserva en abundancia, ha llevado las cosas a términos inauditos en forma de que solamente un ciego podría dejar de ver que el camino por el cual el Presidente conduce los acontecimientos actuales, va hacia una tiranía neofascista que deparará a Chile vergüenza, desgracias y miseria.

El proyecto es inconstitucional

Nada podría sintetizar mejor las impugnaciones que, jurídica y constitucionalmente, se pueden hacer a este proyecto de ley liberticida, que la resolución adoptada en el foro realizado recientemente en Santiago por la Asociación Internacional de Juristas Democráticos, que se dedicó durante varias sesiones a analizar este proyecto de ley. Aun cuando los trabajos no están todavía terminados, tengo a la vista la resolución adoptada respecto a la disposición del proyecto relacionada con las zonas de emergencia, en cuya discusión y aprobación participaron distinguidos miembros de nuestro

foro, profesores universitarios, ex Ministros de las Cortes de Justicia, parlamentarios, dirigentes sindicales y del movimiento femenino y elementos que participan en las actividades democráticas de nuestro país:

“En atención a que durante el desarrollo del foro, el reglamento sobre zonas de emergencia fué incorporado en el proyecto de ley sobre facultades extraordinarias, se estudió su legalidad y constitucionalidad, produciéndose asentimiento unánime en el sentido de que la mayoría de sus disposiciones son inconstitucionales:

1.º El artículo primero de la ley de facultades extraordinarias en discusión, que corresponde al artículo 23 de la ley 7.209, es violatorio de los artículos 88 y siguientes de la Constitución Política, en cuanto sustrae a las autoridades creadas por ella de la administración interior de la República, y la entrega a los jefes militares o navales, contrariando el texto y el espíritu de la Carta Fundamental;

2.º Las facultades extraordinarias que se conceden a los jefes de zonas de emergencia son inconstitucionales porque implican una delegación de las que la ley otorga al Presidente de la República, y algunas de ellas son específicamente inconstitucionales porque invaden el radio de acción de otro Poder del Estado, el Judicial. En este caso se encuentran las de la letra c), que autoriza la represión de la propaganda antipatriótica, ya sea que se haga por medio de la prensa, radios, teatros, cines o de cualquier otro medio, y las de la letra g), que también autoriza la represión de actos de sabotaje, funciones que son propias del Poder Judicial. De acuerdo con la disposición del artículo 80 de la Constitución Política;

3.º Es también abiertamente inconstitucional la facultad que se concede a los jefes de zonas en la letra e), o sea, la de controlar la entrada o salida de la zona de emergencia o el tránsito en ella, sin hacer distinción ni aun con las personas que gozan de fuero;

4.º Es abiertamente inconstitucional la facultad concedida en la letra j), que permite la publicación de bandos en los cuales se reglamentan los servicios a su cargo y las normas a que debe ceñirse la población civil, porque esto implica dar a estos funcionarios potestad reglamentaria, la que sólo incumbe al Presidente de la República”

Se está imponiendo un régimen militar

Aun cuando el texto del documento a que acabo de dar lectura es suficientemen-

he citado textualmente, el remedio que su Señoría indica no puede ser más inoperante, porque no bastaría, de ninguna manera, dejar constancia de su verdadero espíritu en la historia fidedigna de la ley, para modificar su tenor literal.

Creo que, efectivamente, la situación jurídica es extraordinariamente grave, y por eso he querido llamar la atención de los Honorables Senadores.

La intención de los redactores del proyecto podrá haber sido, tal vez, la de respetar el texto de nuestra Constitución; pero habría que reconocer que no han sido felices para escoger las palabras con que han traducido su pensamiento. Y en ese sentido, el Honorable Senado no podrá prestar su aprobación a un precepto manifiestamente inconstitucional, que entrega a un funcionario, que no está reconocido en disposición alguna de la Constitución, como es el jefe de la zona de emergencia, facultades privativas del Poder Judicial.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Pero, Honorable Senador, si el Congreso aprobara un precepto inconstitucional, como sostiene Su Señoría, ese precepto sería inoperante, porque quedaría abierto el camino para recurrir ante la Exceclentísima Corte Suprema, a fin de que declarara la inconstitucionalidad de ese precepto. Y puede estar cierto Su Señoría de que no habrá tribunal en Chile que declare válido un precepto inconstitucional.

El señor **Neruda**.— La Corte Suprema es presionada por el Presidente de la República, diariamente.

El señor **Muñoz Cornejo**.— ¡Honorable Senador! ¡Por favor!

No rebaje Su Señoría, injuriándolo, a un Poder Público respetable.

El señor **Neruda**.— ¡No estoy injuriando!

El señor **Muñoz Cornejo**.— El Poder Judicial no acepta presiones, y el Poder Ejecutivo no se rebajaría a hacerlo.

El señor **Neruda**.— La presión existe y ha sido publicada.

El señor **Muñoz Cornejo**.— No rebaje el debate Su Señoría. Estamos discutiendo en el terreno jurídico, con la serenidad que corresponde a este Alto Cuerpo Legislativo.

El señor **Neruda**.— Se ha publicado lo que el Presidente de la República ha dicho a la Corte Suprema para presionarla.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Yo leo bastante los diarios, y no he visto lo que supone Su Señoría.

El señor **Neruda**.— ¡No estoy suponiendo, Honorable Senador!

El señor **Muñoz Cornejo**.— ¡Lea bien el texto de los diarios Su Señoría...!

El señor **Contreras Labarca**.— Honorable Senador, deseo contestar a su observación.

Creo que el hecho de existir un Tribunal Superior, la Corte Suprema, encargada, en determinados casos, de declarar la inaplicabilidad de la ley, no autoriza al Parlamento para aprobar disposiciones manifiestamente inconstitucionales.

No tenemos derecho, Honorables Senadores, a aprobar una ley respecto de la cual hay reparos de inconstitucionalidad absolutamente claros y definidos. Por eso, considero que el Senado debe eliminar de este proyecto de ley las disposiciones a que me acabo de referir.

Bandos de tiempos de guerra

Otra de las facultades que se conceden al jefe de la zona de emergencia, es la de dictar "bandos". Estos bandos no son conocidos en nuestra legislación civil; están incorporados solamente en el Código de Justicia Militar. Este último, en sus artículos 77 y 78, se refiere a los bandos que puede dictar el General en Jefe del Ejército o el General Comandante de una División o Cuerpo de Ejército que opere por separado, a quienes se autoriza para promulgar los bandos que creyeren convenientes para la seguridad y disciplina de las tropas; y estos bandos, así como las penas que se impusieren, afectarán a cuanta persona siga al ejército, sin excepción de clase, condición o sexo. El artículo 78 dice: "Si en los territorios enemigos ocupados por las armas chilenas no permanecieran las autoridades judiciales del respectivo país, el General en Jefe del Ejército de ocupación podrá dictar los bandos convenientes en que se establezcan las autoridades judiciales para mantener el orden y asegurar el respeto a los derechos individuales".

Estos dos artículos se encuentran en el título III del libro I, que se llama "De los Tribunales Militares en Tiempos de Guerra".

Señor Presidente, ¿qué necesidad o conveniencia existe de armar a los jefes de zonas de emergencia con disposiciones y facultades que hasta ahora, tradicionalmente, no se entregaban a las Fuerzas Armadas, sino en casos de conflicto internacional?

¿No creen los señores Senadores que en la petición del Presidente de la República hay, por lo menos, un exceso de facultades, con las que, en realidad, se pone en peligro la integridad de los derechos y garantías individuales?

Este asunto de los bandos ya nos ha producido, durante el imperio de la ley en actual vigencia, algunas situaciones que el Honorable Senado tiene el deber de conocer.

¿Cómo han hecho uso algunos militares de la facultad de dictar bandos? Permítame el Honorable Senado que me refiera al bando publicado el día 26 de octubre del año pasado por el jefe de la zona de emergencia en que está instalada la oficina "María Elena", de Antofagasta.

Solicito que este documento se incorpore "in extenso" en el Diario de Sesiones del Senado, porque voy a comentar sólo algunas disposiciones de este curioso y típico antecedente, que demuestra hasta qué extremos se puede llegar en la aplicación de estas leyes de facultades extraordinarias.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se hará la inserción solicitada por el señor Senador.

El señor **Contreras Labarca**.— Gracias.

Este documento, en su letra C, al ordenar la reanudación total de las faenas en la mencionada oficina salitrera "María Elena", dice textualmente lo siguiente:

"Ordeno: c) Los obreros que como carneros no salgan al trabajo, serán cancelados y expulsados de la zona salitrera".

El señor **Lafertte**.— ¿"Carneros", dice? ¿Qué curioso! Ya hubo otra vez palabras de tal calibre, que llamaron la atención del Honorable Senado. Fue en la discusión de las facultades extraordinarias del año 1936, donde se habló de "bestias".

El señor **Muñoz Cornejo**.— ¿Quién firma ese bando?

El señor **Contreras Labarca**.— El mayor de Ejército señor Ernesto Godoy Ossa.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Esa es una transcripción imperfecta... ¿No lo dude Su Señoría un instante!

El señor **Contreras Labarca**.— Celebro su optimismo...

El señor **Muñoz Cornejo**.— Nunca lo abandono.

El señor **Contreras Labarca**.— ... pues en esta oportunidad tengo que decirle que este documento es auténtico: se publicó en "El Mercurio" de Antofagasta; se dió a conocer ampliamente por la radio y los mi-

crófonos de la Oficina de María Elena, y no ha sido rectificado por su autor ni por ninguna autoridad.

El señor **Muñoz Cornejo**.— ¿No ha oído hablar nunca de los errores de imprenta?

El señor **Contreras Labarca**.— En seguida, dice la letra d): "Tiene por objeto impedir la entrada de **parlamentarios comunistas y falangistas** a los distintos campamentos de las Oficinas. Tanto los parlamentarios de las filiaciones políticas indicadas que sean sorprendidos dentro del Campamento, como las personas que presten **albergue o cualquiera otra clase de ayuda, serán detenidos** de inmediato y puestos a disposición de los Tribunales de Justicia correspondientes".

La letra f) dice: "Las fuerzas del Ejército y de Carabineros mantendrán el principio de autoridad, cueste lo que cueste, incluso el empleo de las armas en caso de necesidad", etc.

No existen precedentes en la historia de nuestro país de hechos tan vergonzosos como el que significa la dictación, por fuerzas militares en la zona de emergencia de Antofagasta, de este documento que bien merece quedar incorporado...

El señor **Guzmán**.— ¿Puede Su Señoría precisar su autenticidad?

El señor **Contreras Labarca**.— Es incuestionable, porque ha sido publicado en "El Mercurio" de Antofagasta, el 26 de octubre pasado, donde Su Señoría puede...

El señor **Guzmán**.— ¿Pero tiene pie de imprenta ese documento?

El señor **Contreras Labarca**.— Fue publicado en "El Mercurio" de Antofagasta. Si desea, Su Señoría puede pedirlo de la colección que hay en el Honorable Senado y lo podrá leer con sus propios ojos.

El señor **Guzmán**.— Yo le pregunto, Honorable Senador, si el impreso que ha leído tiene pie de imprenta.

El señor **Contreras Labarca**.— Lo puede leer Su Señoría, con sus propios ojos, en el diario mencionado.

El señor **Guzmán**.— Para atribuirle cierto valor al documento que leyó el señor Senador, debería tener pie de imprenta.

El señor **Contreras Labarca**.— ¿Qué ingenua argumentación!

El señor **Guzmán**.— La ingenuidad es de Su Señoría, al tomar por verdadero un documento que, seguramente, es apócrifo.

El señor **Contreras Labarca**.— Si tiene la menor duda...

El señor **Guzmán**.— La tengo. Por eso pregunto.

El señor **Contreras Labarca**.— Para que

Su Señoría se convenza, le podría bastar con que pidiera la colección de "El Mercurio", de Antofagasta, en la biblioteca del Congreso, y leyera el número correspondiente.

El señor **Vásquez**.— "El Mercurio" de Antofagasta dice "con carnet", en lugar de "carneros", como dice Su Señoría.

El señor **Guzmán**.— Por eso preguntaba si el impreso tiene pie de imprenta, que permita responsabilizar a alguien, para que el señor Senador no venga a hacer afirmaciones gratuitas.

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Cómo voy a venir a hacer afirmaciones gratuitas, cuando he dado lectura a la versión del bando que se publicó en un diario de Antofagasta!

El señor **Guzmán**.— Su Señoría no ha leído un diario, sino un impreso, que no es lo mismo.

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Cómo se atreve Su Señoría a negar que he leído un diario!

El señor **Guzmán**.— ¡He visto que el señor Senador ha leído sólo un impreso!

El señor **Muñoz Cornejo**.— Su Señoría leyó "como carneros", en circunstancias de que la versión del diario dice "con carnet": ¡se cambiaron dos palabras!

El señor **Contreras Labarca**.— Así dice la versión publicada por la prensa, señor Senador.

El señor **Poklepovic**.— Es un error tipográfico.

El señor **Guzmán**.— ¡Si es un impreso "ad hoc"!

El señor **Contreras Labarca**.— En ningún momento he hecho hincapié en determinadas palabras, acerca de las cuales pueden creer los señores Senadores que sean error de imprenta. Lo que quiero destacar ante el Honorable Senado es el contenido esencial de este documento, la esencia misma del problema, y no la forma literal.

El señor **Lafertte**.— Por este bando se prohibía a los Parlamentarios entrar a la zona de emergencia.

El señor **Guzmán**.— ¿Podría el Honorable señor Contreras Labarca facilitarme el documento para examinarlo?

El señor **Videla**.— ¡No pida tanto...!

El señor **Contreras Labarca**.— Aquí hay un problema legal: un jefe de zona de emergencia, por sí y ante sí, dicta órdenes que son absolutamente contrarias a las facultades que concedió la ley.

El señor **Guzmán**.— ¿Podría el señor Senador facilitarme el documento?

El señor **Contreras Labarca**.— Le ruego que no me interrumpa con tales cosas, porque bien sabe Su Señoría que me estoy refiriendo a la cuestión de fondo y no al pie de imprenta.

El señor **Guzmán**.— Nada le costaría facilitar el documento que tiene Su Señoría en sus manos.

El señor **Videla**.— ¡No pida tanto...!

El señor **Guzmán**.— Es que le agrega adornos que seguramente no tiene.

El señor **Videla**.— Es más barato comprar el diario, ¿no es cierto?

El señor **Guzmán**.— Depende de si tiene imprenta propia para editarlo.

El señor **Contreras Labarca**.— Es inútil que el señor Senador quiera atenuar esta situación con argumentaciones tinterillescas. A mí me parece que lo que le interesa al Honorable Senado...

El señor **Guzmán**.— Lo que le interesa a Su Señoría.

El señor **Contreras Labarca**.— ...es dejar en claro que no es posible que un jefe de zona de emergencia se sienta autorizado para dictar tan monstruosas disposiciones.

Por lo demás, he dicho estas cosas en presencia del Ministro del Interior, y hasta este instante él no ha creído conveniente dar su opinión sobre el particular, ni desmentirme.

La gravedad de eso radica, no solamente en la actitud que asume un determinado jefe militar, en pugna con la ley y la Constitución, sino, sobre todo, en el hecho de que la dictación de ese bando tiene causas más profundas y no puede ser casual. En realidad, especialmente desde que el actual Ministro de Defensa Nacional fué a los Estados Unidos de América y tomó contacto con el Estado Mayor del Ejército de ese país, se está operando una transformación en el seno de las Fuerzas Armadas: está desarrollándose en ellas un espíritu antidemocrático, que explica que el Mayor de Ejército a que me acabo de referir y cuyo nombre no habría dado si no hubiera sido interrogado expresamente, haya podido concebir y redactar una monstruosidad legal como la que he denunciado.

El Ministro de Defensa Nacional está empeñado en transformar el Ejército de la República en algo así como un nuevo partido o agrupación anticomunista, en el cual todo está permitido, aun los atropellos y aberraciones más abominables, a

condición de hacer el frenesi anticomunista del Presidente de la República.

Considero que esta situación es grave y que merece que el Honorable Senado la discuta. No es un problema baladí saber lo que está ocurriendo en las Fuerzas Armadas. El País necesita tener la seguridad de que las Fuerzas Armadas de la República están impregnadas del espíritu democrático de la Nación y no participan en las batallas de carácter político, en las cuales deben intervenir, o intervienen, las organizaciones a las que esta participación concierne, tales como los partidos políticos. Envenenar al Ejército con la consigna perversa del anticomunismo, es exponerlo a los más grandes peligros, atentar contra su prestigio y exponer a la República a los más graves trastornos.

Si las Fuerzas Armadas se creen hoy, por inspiración e impulso del Presidente de la República y del Ministro de Defensa Nacional, facultadas para agredir al Partido Comunista y a la Falange Nacional, quién sabe si mañana, siguiendo por ese mismo camino, podrán atacar a otros de los partidos políticos que existen en nuestro país.

Sin embargo, tengo la certidumbre de que los auténticos soldados de la República, que no pueden tener otras convicciones que las democráticas que prevalecen en la Nación, ni otro norte que el respeto a la Constitución Política del Estado, no comparten la actitud de uno de los suyos, que se extravió en el camino del cumplimiento del deber, extravió que, por lo demás, no puede afectar al prestigio general de la Institución, que todos tenemos el deber de mantener.

Atentado contra la libertad de imprenta

En el artículo 2.º del proyecto en debate, se conceden al Presidente de la República las facultades a que se refiere el número 13 del artículo 44 de la Constitución, de acuerdo con los términos del artículo segundo de la ley 5.163, y en seguida se enumeran diversas disposiciones. Entre éstas, está la del número 5.º, que se refiere a la libertad de imprenta.

No voy a extenderme sobre el particular, porque el señor Neruda ha hablado amplia y brillantemente en la sesión de anoche sobre ello; pero quiero, a pesar de todo, subrayar la disposición que dice que el Presidente puede establecer censura y "prohibir la circulación de todo impreso,

gráfico o texto que tienda a alterar el orden público o a subvertir el régimen constitucional".

Esta disposición significa, lisa y llanamente, no restringir la libertad de imprenta, sino, prácticamente, suprimirla.

¿Cómo se suprime en el hecho la libertad de imprenta? Por los medios que ya conocemos, que acostumbra aplicar el Poder Ejecutivo cuando quiere sofocar la libre expresión de las opiniones y de las ideas: impidiendo la circulación de los diarios, revistas, etc.

Tal subterfugio no puede ser aceptado por el Congreso; y esta disposición atentatoria a la libertad de imprenta debe ser, por consiguiente, totalmente eliminada del texto del proyecto que estamos discutiendo.

Por lo demás, en relación con los artículos 1.º y 2.º, es preciso tomar en cuenta que el proyecto no hace mención del número 17 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado; y siendo así, el Congreso no podría otorgar al Presidente de la República facultades que están completamente fuera del texto del número 13 del artículo 44 de la Constitución, en el cual, precisamente, se fundamenta toda la arquitectura de esta ley represiva de facultades extraordinarias.

Se pretende establecer el trabajo esclavo

Paso ahora a referirme al artículo 3.º del proyecto, en el cual se dispone que, "en caso de paralizarse total o parcialmente actividades esenciales para la marcha del País, como son las concernientes a la producción del salitre, cobre, carbón, gas o electricidad, transportes, etc., por efecto de conmoción interna, huelgas y actos contrarios a las leyes, el Presidente de la República podrá ordenar su continuación con la intervención de autoridades civiles o militares, en las mismas condiciones anteriores a la paralización o en las que se convengan entre la empresa respectiva y la autoridad encargada de la intervención".

Deseo hacer dos observaciones sobre esta disposición.

La primera es que en el proyecto se comete un atentado a fondo contra el derecho de huelga, que pertenece a los trabajadores. O sea, nos retrotrae a viejos tiempos, a siglos pasados, en que todavía era posible discutir si los obreros tenían o no facultad para declararse en huelga. Esta es una vieja conquista, en Chile y en el mun-

do, que no puede ser derogada ligeramente en un proyecto de ley que se tramita con la urgencia con que se tramita éste, que ni siquiera ha sido debidamente examinado en la Comisión respectiva.

La segunda observación se refiere a la continuación de faenas en los casos indicados, de acuerdo con las condiciones que convengan a la empresa y el jefe de la zona de emergencia. ¿En qué cerebro ha podido nacer semejante aberración? El contrato de trabajo exige dos partes: el obrero y el patrón; y, de acuerdo con los principios más elementales del derecho, no se puede eliminar a una de las partes para la constitución del respectivo contrato de trabajo. Sin embargo, esta ley establece que los contratos de trabajo, en los casos indicados, se concertarán eliminando a la parte esencial del contrato, a los obreros, puesto que solamente se concertarán entre la empresa y el jefe de la zona de emergencia.

¿A qué extremos quiere conducir al País el Presidente de la República, cegado por la locura anticomunista? ¿Los obreros no tendrán siquiera la oportunidad de discutir las condiciones de sus contratos de trabajo! Volveremos, por lo tanto, a la época del trabajo esclavista, en la que el trabajador estaba, evidentemente, por las condiciones sociales de la esclavitud, despojado de toda posibilidad de expresar su voluntad y defender sus intereses económicos. Yo creo que no es tolerable, a esta altura de la civilización y del desarrollo del Derecho Social, privar a los obreros chilenos, no solamente de sus conquistas sociales y políticas que con tantos sacrificios ha ganado, sino también de los derechos y libertades esenciales de la personalidad humana.

El inciso segundo del mismo artículo establece que en caso de resistencia al cumplimiento de la orden de reanudación de faenas, se aplicará a los trabajadores la pena establecida en la Ley de Seguridad Interior del Estado en su artículo 1.º.

Otra aberración, porque bastará la declaración de bandos, por parte del jefe de la zona de emergencia, que disponga la reanudación de las faenas, para que aquellos obreros que no deseen seguir trabajando en la empresa sean considerados como criminales; o sea, se crea una especie de delincuencia colectiva, que permitirá a los jefes de zonas de emergencia realizar las más brutales persecuciones. Esto altera por completo los principios fundamentales del Derecho Penal, las normas que rigen

la responsabilidad criminal, según nuestra legislación. Por consiguiente, creo que tampoco el Honorable Senado debe aprobar esta disposición.

Paso al artículo 4.º. Este artículo constituye una verdadera ignominia, pues convierte en letra muerta lo que los juristas han denominado "derecho a la función", que consiste en que todo ciudadano, por el hecho de ser tal y por reunir los demás requisitos exigidos por las leyes respectivas, tiene el derecho de desempeñar cargos públicos, y, una vez en el ejercicio de un cargo público, el funcionario sólo puede ser privado de él en virtud de causas establecidas con precisión en los estatutos administrativos y previa instrucción del sumario correspondiente.

La ley N.º 8,282, que aprobó el Estatuto Orgánico de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, prescribe minuciosamente, en sus artículos 94 y siguientes, el procedimiento que se debe seguir para declarar la vacancia de los cargos, pero siempre exige la instrucción de un sumario previo, en el cual se da al acusado la oportunidad de defenderse y desvirtuar los cargos que se le imputan.

En todas las naciones civilizadas, los inculcados de un delito o de una falta tienen el derecho fundamental de defenderse.

En la sesión de ayer el Presidente de esta Corporación expuso brillantemente este principio esencial de la persona humana, de defenderse cuando es acusada de cargos injustos.

Hace poco tiempo el mundo ha visto que a criminales, tales como los que se juzgan en los tribunales de Nüremberg, por ejemplo -- de inculcados nazis acusados de actos de barbarie y de atentados contra la civilización y la paz --, se les ha reconocido el derecho de defensa. Y en todos los pueblos civilizados el derecho de defensa es sagrado. Pero no ocurrirá así en Chile desde el momento en que el Presidente de la República pueda disponer de esta facultad de declarar la vacancia de los cargos de los funcionarios públicos que no sean afectos a su política, y se empezará con los comunistas para seguir con los demás.

Hay que recordar que el Estatuto Administrativo dispone que los funcionarios públicos que sean acusados, tienen derecho a apelar ante la Contraloría General de la República, porque la ley no desea que los funcionarios del Estado estén ex-

puestos a las arbitrariedades de sus jefes. Con la disposición contenida en el artículo 4.º del proyecto en debate, el Presidente se constituirá en tribunal de única instancia para juzgar a los funcionarios que, a su juicio, no cumplan tales o cuales condiciones, las que, por lo demás, no define el proyecto en debate, sino en forma muy amplia y, además, vaga. En consecuencia, estará investido de facultades que le permitirán transformar a los funcionarios públicos en servidores de él, como si fuera un monarca, y no, como debe ocurrir, que los funcionarios sean, ante todo, servidores de la Nación.

He estado buscando en la historia legislativa de nuestro país algunos antecedentes que pudieran explicar el surgimiento, en nuestra legislación, de una disposición de esta naturaleza, y no he encontrado nada semejante, excepto aquella famosa "Ley de Responsabilidad Civil de los Funcionarios Públicos", que se dictó en horas muy amargas para Chile, durante la administración del Presidente Manuel Montt, según la cual los funcionarios públicos podían ser destituidos, e incluso podía confiscárseles sus bienes, por resolución del Presidente de la República. ¡El señor González Videla quiere adaptar nuestra Administración Pública a los moldes que podían concebirse y hasta explicarse en una época lejana, hace ya más de un siglo!

Esta forma reaccionaria de atentar contra las normas esenciales de una organización democrática de la Administración del Estado y contra la estabilidad de los funcionarios no prestigia al Gobierno actual, sino que contribuye a enemistarlo todavía más violentamente con las masas populares, con las fuerzas democráticas y con los propios empleados públicos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — ¡Me permite, Honorable Senador!

Su Señoría puede usar de la palabra durante una hora en la discusión general y durante media hora en la discusión particular; ya le he permitido hablar más de una hora y media.

Como me están reclamando de que he sido demasiado benevolente con Su Señoría, le ruego procure abreviar y terminar luego sus observaciones.

Premio a la traición.

El señor **Contreras Labarca**.— Lamento tener que apresurar mis observaciones, pe-

ro no deseo abusar de la benevolencia del señor Presidente ni fatigar al Honorable Senado, cuya atención agradezco.

Pero no podría dejar de referirme al artículo 5.º. Este artículo, señor Presidente, significa un verdadero atentado contra la organización sindical del País; estimula la corrupción y la inmoralidad, puesto que premia la deserción y el "krumiraje"; premia a los rompehuelgas.

Los sindicatos recogen sus fondos de diversas fuentes, entre otras, de las erogaciones o cuotas que pagan los propios asociados y de la participación que les corresponde en las utilidades de la empresa respectiva. Estos fondos pasan a ser propiedad del sindicato, es decir, se incorporan a su patrimonio. Pues bien, ¿qué dispone este proyecto sobre el particular? Atenta contra el derecho de propiedad de los sindicatos. Y yo pregunto, ¿pretende el Honorable Senado hacerse cómplice de este atentado contra el derecho de propiedad que, incuestionablemente, tienen los trabajadores, en relación con un bien que forma parte del patrimonio del sindicato?

Los artículos 390, 394, 395, 398 y otros del Código del Trabajo reglamentan la forma en que los sindicatos deben administrar estos bienes y garantizan la propiedad de ellos, sobre la base de las disposiciones respectivas de la Carta Fundamental. El proyecto que discutimos, en cambio, tiende a establecer un sistema distinto, cuya particularidad consiste en que esos fondos no habrán de ser distribuidos por los dueños, por los obreros que constituyen el sindicato, sino que una parte de las utilidades será distribuida por la empresa correspondiente. ¿Con qué derecho? pregunto yo. ¿Cómo ha podido concebirse una disposición que faculta a los que no son dueños de estos bienes para disponer de ellos, atropellando el derecho de propiedad? Creo que establecer este precepto significaría, para los Honorables Senadores que ocupan los bancos de enfrente, sentar un precedente extraordinariamente peligroso.

Esta ley es instrumento de venganza y persecución

No puedo abundar en mayores consideraciones en el análisis del proyecto en debate, proyecto que es hijo legítimo de la histeria anticomunista, de la campaña indigna que se está realizando contra un grande y glorioso partido: el Partido Comunista, que se

mantiene inquebrantablemente leal a los compromisos contraídos con el pueblo y la Nación y al programa del 4 de septiembre. No hay bajeza, intriga ni indignidad que no se haya hecho para tratar de divorciar al pueblo del Partido Comunista.

El pueblo, sereno y digno, ve con repugnancia y desprecio el diluvio de diatribas ignominiosas que se lanzan contra el poderoso partido que pasó a ocupar el tercer lugar entre los partidos políticos chilenos, y comprende muy bien el odio y la envidia de los que, por sus felonías, cosechan el repudio incontenible de las masas.

Esta ley, surgida del acto de traición más abominable que registra la historia de cualquier país, está llamada a ser un instrumento de venganza y persecución contra un determinado partido político, contra el partido de la clase obrera y el pueblo.

La política del Presidente de la República, que tiende hacia la dictadura, está construida sobre la base del inminente e inevitable estallido de la tercera conflagración mundial, a pesar de que está a la vista que las fuerzas de la paz, la democracia y el progreso son inmensamente más poderosas que las fuerzas imperialistas y regresivas.

Se puede afirmar, sin lugar a dudas, que el Presidente de la República anhela cada día más vehementemente la guerra, y sus discursos constituyen llamamientos clamorosos a la lucha, incitaciones a los fabricantes de cañones para que desencadenen cuanto antes el nuevo terrible conflicto. Y ahora le hacen coro los dirigentes del Partido Radical, que, por este camino, van transformando su partido en el partido de la guerra, es decir, de la catástrofe y de la ruina del País.

El Presidente de la República no trata de buscar la reconstrucción del País en condiciones de orden y tranquilidad, por la vía de la paz, por el camino de la unidad de las fuerzas populares. Al contrario: está deseoso de arrastrar a Chile a los planes de la finanza norteamericana, que aspira a conquistar la hegemonía mundial.

¿Cuántas intrigas miserables se hacen para divorciar definitivamente al Partido Comunista del Partido Radical?

Jamás hemos atacado al Partido Radical, a sus bases, formadas por hombres moderados del pueblo y de la clase media. Por el contrario, deseamos mantener con ellos, así como con todos los sectores, partidos y personalidades democráticos y progresistas, la alianza que nos ha permitido ganar magní-

ficas batallas en favor de la democracia. Pero nuestros deberes para con ésta nos obligan a denunciar el proceso de "trumanización" de ese gran Partido que impulsan el Presidente de la República y el CEN radical, que está arrastrando al país a una política definitivamente de derecha, reaccionaria, bajo la dirección del señor González Videla.

Las órdenes vienen desde Wall Street, y, paso a paso, se van cumpliendo, tanto en lo que se refiere a la política exterior como a la interior, aunque para ello sea necesario abdicar de la independencia nacional y abandonar los principios democráticos.

Señor Presidente, ¡qué amargo resulta para el militante radical de convicciones verdaderamente democráticas, ver que sus líderes máximos manchan la memoria de Matta, de Gallo y de Letelier y las tradiciones democráticas del radicalismo, al recoger el odio de la oligarquía contra la clase obrera y el pueblo! ¡Qué duro debe ser para los radicales de las bases ver que sus líderes, que han sembrado durante más de diez años, junto con los comunistas, las semillas de la libertad y de la justicia social, y después de haber solicitado y aceptado nuestros votos, para llevar por tres veces a la Presidencia de la República a uno de los suyos, ahora —en el momento de cumplir las promesas— "descubren" súbitamente que los comunistas son elementos reprobables y que es necesario exterminarlos y liquidar al Partido Comunista!

El señor Lafertte. — Ahora son malos, pérfidos...

El señor Contreras Labarca. — Deseo recordar, señor Presidente, las palabras de Letelier, quien, con certero y sagaz espíritu autocrítico, y refiriéndose precisamente a la tragedia que sufre el Partido Radical, como consecuencia del abandono de sus deberes para con la doctrina, por parte de algunos de sus líderes, expresó:

"La fatalidad de nuestro Partido ha sido que sus hombres más prominentes, en especial aquellos que han dragonado de jefes, han tratado de inspirarse, no en el espíritu del radicalismo, sino en el espíritu de los partidos extraños y a menudo en el espíritu de los partidos adversos. Movidos por este vivo deseo de congraciarse con los extraños, nuestros hombres se han apartado más y más de las vías radicales, hasta que se han visto calificados en el reducidísimo número de los únicos radicales serios, esto es, en el número de aquellos radicales que ya no tienen espíritu radical y que viven en el

“ seno del partido, obstaculizando la realidad de nuestras aspiraciones y el desarrollo de nuestro programa”.

Antes de terminar, señor Presidente, no puedo dejar de decir las elevadas palabras de otro de los patriarcas del radicalismo, Manuel Antonio Matta, quien en ocasión solemne, dijo lo siguiente:

“Hace dieciocho siglos que en las catacumbas de Roma gemía un puñado de creyentes, pero una voz les dijo: “¡Esperad! y con este signo venceréis!”. ¿Y cuál es ese signo? La libertad, ciudadanos, la libertad que durante dieciocho siglos ha germinado en el corazón del mundo, ofreciendo su sombra de bendición para los buenos y de maldición... —¡qué digo!— de desprecio, para los malos... No hagáis tampoco alarde de vuestro entusiasmo al llenar vuestro deber por servir esa augusta deidad de nuestro corazón: la Patria. La Patria no es el clima, no son las montañas, no son las casas de nuestras ciudades puestas en hileras. La Patria es el honor, es la libertad, es la justicia, es el amor. La Patria son vuestras madres, vuestras hermanas, y al defenderlas salváis el honor de vuestras madres y de vuestras hermanas, su pureza, su virtud, su castidad. Confíad, entonces, ciudadanos, en los frutos de este gran día y esperad que de este recinto brote grande y generosa la independencia de la República, por la libertad, por la justicia, por la Constituyente, en fin, en cuyo nombre nos hemos reunido y por cuya casta enseñanza vamos a padecer”.

La independencia de la República, la libertad, la justicia y la Constitución que todos y cada uno de nosotros hemos jurado cumplir, respetando el mandato del pueblo, exigen que este proyecto liberticida sea rechazado por todos los demócratas de verdad.

A todos ellos nos dirigimos cordialmente en este momento trascendental de nuestra historia, invitándolos a defender unidos la libertad, la soberanía y la independencia nacional.

Los Senadores comunistas, por nuestra parte, cumpliremos nuestros supremos deberes para con el pueblo y para con la Patria votando negativamente este proyecto de ley de carácter típicamente fascista, que pasará a la historia con el nombre de Ley González Videla.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Cornejo.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Creo, señor Presidente, que me bastarán muy pocas palabras para fundar el voto favorable que daremos los Senadores del Partido Conservador al proyecto de ley en discusión.

El debate a que ha dado lugar el estudio de este proyecto, a pesar de las incidencias que se han desarrollado, minúsculas y grotescas, como ocurrió en la Honorable Cámara de Diputados; irreverentes contra este Alto Cuerpo, como lo vimos en los discursos pronunciados anoche, no ha logrado quebrar la línea fundamental que sirve de vértebra — digámoslo así— al proyecto en discusión.

Aquí no se está luchando, señor Presidente, solamente por algo transitorio, como pretenden hacerlo aparecer los Senadores del Partido Comunista, entre Su Excelencia el Presidente de la República y el Partido Comunista; aquí se está luchando por algo más fundamental, algo trascendental, que no debe olvidarse en esta Alta Corporación cuando se discute un proyecto de ley de la importancia del que estamos estudiando.

Aquí están en lucha principios fundamentales que no tienen solamente por campo de batalla este último rincón del mundo que es nuestra Patria. Esta es una lucha universal, es una lucha entre dos principios: el totalitarismo o fascismo rojo y la democracia; la actitud de los que quieren la esclavitud y la de los que anhelan ser hombres libres.

Y los incidentes que se han producido en esta Sala no logran borrar la parte esencial de este debate. Por el contrario, así como no hay luz sin sombra, no podría borrarse la importancia de este tema con los incidentes ruines, a veces, inoportunos, impropios de esta Alta Corporación, que suelen ocurrir.

Quiero decir muy breves palabras para establecer nuevamente los principios fundamentales del Partido Conservador, esencial y profundamente democrático; estos principios que mi Partido puede exhibir con la frente muy en alto y con absoluta limpieza de conciencia, cosa que, por desgracia, no pueden hacer — y espero probarlo ante esta Alta Corporación — quienes han abusado en el curso de este debate de la palabra libertad, de las palabras derechos del hombre y del concepto de democracia.

En estos instantes, se combate a las democracias porque se dice que ellas son in-

capaces de defender su existencia. Se las combate, argumentado que ellas no cuentan con los medios para defenderse, ni con los elementos necesarios para resolver, en el momento oportuno, los problemas que aquejan a los gobernantes del mundo entero. Pero yo espero, sin cansar la atención del Honorable Senado, demostrar que fuera de la democracia, a pesar de todos los defectos que puedan atribuírsele, y a pesar de los errores que indudablemente se han cometido, no se ha inventado todavía un régimen mejor para gobernar a los hombres.

La democracia es capaz de subsistir, debe subsistir y subsistirá, a pesar de esos errores, y cuenta con los medios necesarios para realizar el ideal democrático.

Los impugnadores de este proyecto han dicho que su aplicación nos conducirá a una monstruosa tiranía. Y yo, que miro siempre con simpatía a los hombres que están equivocados, oigo los discursos de los Honorables Senadores comunistas y no puedo comprender qué ocurre en la mentalidad de mis Honorables colegas. ¿Cómo pueden venir ellos a sostener y a defender aquí la libertad? ¿Cómo pueden ellos venir a defender aquí la democracia cuando proclaman, precisamente como ideal supremo de sus aspiraciones políticas, el establecimiento de un régimen dictatorial? ¿Cómo pueden Sus Señorías ampararse en la ley precisamente para socavar el régimen democrático que dicen defender?

Yo no comprendo esta actitud paradójica de los Senadores comunistas: yo no me explico esto, y muchas veces les he preguntado ¿cómo justifican Sus Señorías la adhesión a la libertad, la adhesión al respeto de la personalidad humana, la adhesión al régimen democrático, cuando Sus Señorías anhelan, precisamente, un régimen totalmente diferente; cuando Sus Señorías pretenden implantar — y los correligionarios de Sus Señorías en otros países la han implantado ya — la más horrible, la más sangrienta y la más degradante de las dictaduras?

El señor **Neruda**.— Más raro es ser cristiano y justificar Pisagua.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Voy a referirme también a Pisagua más adelante.

Yo respeté el derecho de Su Señoría y si quiere interrumpirme pidiéndome autorización, con la venia del señor Presidente, tendré el mayor agrado en concederle las interrupciones que desee.

No traigo, como Su Señoría, discurso escrito; he estado tomando apuntes de las partes más esenciales de lo que Sus Señorías han dicho para contestarles de inmediato. Comprenderán que en tales condiciones mi posición es bastante más débil para mantener la unidad en la exposición de mis ideas.

Decía, señor Presidente, que se sostiene que iremos a una monstruosa dictadura. Pero ¿cómo pueden hablar de dictadura Sus Señorías, aparte de lo que acabo de decir cuando el Gobierno precisamente trae al Parlamento, para que se discuta, un proyecto de ley dentro del rodaje constitucional? Sus Señorías se olvidan de que están en Chile y que el Parlamento chileno no es igual al Parlamento que existe en la Rusia Soviética, que sólo tiene por objeto reunirse para aprobar informes y para aplaudir al tirano. Nada más. Allí, señor Presidente, no puede haber discusiones; allí no puede haber disparidad de opiniones, porque el que piensa — y ¡ay del que piense en voz alta! — en contra del dictador, tiene por delante la Siberia y las cárceles, que están llenas de prisioneros políticos.

Es sorprendente, como lo han dicho tantos escritores, Koestlev, especialmente, la ignorancia que revelan acerca de la realidad de los soviets en el régimen comunista de Moscú y de los Países satélites, los corifeos del mito comunista. Sus Señorías jamás creen una palabra. No pueden creer ningún hecho que vaya en desmedro, en descrédito del régimen que pretenden implantar en Chile, o que sea materia de crítica fundada de él.

El Honorable señor Neruda, nos hablaba anoche en términos líricos bastante elevados, y con indignación, de que cómo podía un profesor de Chile cometer la obra malvada de prostituir la mente de los estudiantes de instrucción primaria.

Tenía razón. Eso fué cierto, y tenía razón en protestar. Esto no puede ser, porque el mayor crimen que puede cometer un hombre encargado de la educación de la niñez, es pervertirla en vez de educarla.

Sin embargo, dentro del régimen soviético que Sus Señorías pretenden implantar en Chile—según he leído en un documento auténtico, no como los que nos lee el Honorable señor Contreras Labarca, publicado en la revista francesa de renombre universal "Revue des deux Mondes" la Directora General de Instrucción Primaria en

Rusia y actualmente Embajadora en Noruega, Madame Kolontay, informa al Soviet Supremo de Rusia que cerca del 80 % de las alumnas de educación primaria en Rusia están encinta; y agrega esta consideración: ¡Alegraos camaradas! ¡Nuevos ejércitos de proletarios van a venir a reforzar las huestes del Partido Comunista!

Protestan Sus Señorías y hablan, como lo hacía hoy el Honorable señor Contreras Labarca, de los criminales condenados en Nuremberg, criminales de guerra condenados por un tribunal del cual formaba parte un delegado de los Soviets, cuya mano, sangrientada por muchos crímenes, no tembló al firmar la sentencia de muerte de los jefes nazis, sus cómplices y compadres de la vispera.

Hemos conocido, señor Presidente, y lo ha conocido el mundo entero, un hecho espantoso. Once mil oficiales polacos, la crema y nata del ejército patriota de Polonia, han sido asesinados en los bosques de Katyn por orden del Gobierno de los Soviets. ¡Eso es lo que pretenden Sus Señorías traer a esta Patria chilena, amante de la libertad y regida por leyes democráticas? ¡Eso es lo que pretenden transplantar a este País, que no ha sido por ninguna Nación vencido y que tampoco habrá de serlo por elementos del Partido Comunista?

En sesión pasada, el Honorable señor Neruda, a propósito de una interrupción que se le hiciera, trató de traidor a un gran patriota. Trató de traidor a uno de los más grandes valores de Europa de los últimos tiempos; me refiero al hombre que, por amor a su Patria y por defender la libertad de ella, fué asesinado hace no mucho por esbirros del Soviet: Petkov. No alcancé a rectificar al Honorable señor Neruda en esa oportunidad, porque el señor Presidente suspendió la sesión en ese momento. Pero ahora voy a demostrar al señor Senador, que no es Petkov un traidor, sino que lo son los correligionarios de Su Señoría. Recordará el Honorable Senado el proceso que se inició con motivo del incendio del Reichstag en Alemania, ex aliada de los comunistas. En ese proceso, fué condenado a muerte el hombre que era o que quiso el Gobierno nazi hacer aparecer como culpable. Se condenó a muerte a un comunista. Petkov, jefe del Gobierno de su Patria en aquellos tiempos, movió a las Cancillerías de toda Europa, movió cuanto empeño estuvo en sus manos y a su alcance y salvó la vida del condenado a muerte.

Días después apareció en los diarios de toda Europa una hermosísima carta dirigida por la madre del condenado a muerte, Dimitroff, al salvador de su hijo, en la cual le decía que el mayor galardón que podía recibir como político, era la felicidad de que gozaba esa anciana madre al saber salvada la vida su hijo, y que ella estaba cierta de que no habría de pasar mucho tiempo antes de que su hijo correspondiera, agradecido, a la generosidad de Petkov. Y, ¿sabe el Honorable Senado cómo correspondió ese dirigente comunista, Dimitroff, hoy jefe del Gobierno checo, cuando llegó al poder en su patria?: Hizo asesinar a quien le había salvado la vida.

Esta es una muestra de la forma de proceder de los comunistas. Toda su defensa, la forma de intervención en este debate de los representantes del Partido Comunista, no es una actitud simplemente local. Si se revisan los diarios de cada día, los telegramas de la prensa universal, encontraremos que las mismas palabras, los mismos conceptos que emiten aquí los representantes del Partido Comunista en este Honorable Senado y en la Cámara de Diputados, son los que han dicho ayer Cachin y Thorez en Francia y los comunistas italianos en su parlamento. Iguales conceptos: "el imperialismo yanqui", "el imperialismo de Wall Street"; toda esa palabrería hueca sin sentido, que no corresponde a la realidad, la emplean en este Parlamento y en los del mundo entero. Los mismos procedimientos de huelgas ilegales y ataques a los gobiernos calificándolos de traidores, igualmente usados en Chile que en los demás países del mundo.

¿Pueden, entonces, decir, como decía el Honorable señor Contreras Labarca, que estos medios de defensa que busca la democracia han ido a buscarse a las cloacas de la reacción? Nada más injusto y más impertinente en este debate.

¿Si no son solamente los elementos que Sus Señorías llaman reaccionarios, aunque no lo son! Yo soy profundamente conservador y estoy cierto de que, colocado en el terreno de las realidades, no hay ningún comunista ni de los que se han llamado progresistas, que pueda ganarme en el terreno del progreso.

Por eso yo no comprendo la actitud de estos compatriotas nuestros, hermanos nuestros, nacidos en esta tierra, bajo el mismo sol; al amparo de nuestra bandera

aunque no todos de padre y madre chilenos, como dijo en días pasados el Honorable señor Neruda. Decía el Honorable Senador que en su partido no había nombres extranjeros...

El señor **Neruda**.— Habrá algunas excepciones.

El señor **Muñoz Cornejo**.— ...Para desmentirlo, se encuentra presente, en esta sala, un Honorable Diputado del Partido Comunista, que lleva apellido extranjero, en cuyas venas corre sangre extranjera, nacido en tierra extranjera: el Honorable señor Natalio Berman.

Ayer nada más fué acusado de traïdor a la Patria — y parece que muy fundamentalmente— un delegado del Partido Comunista a la Conferencia de Ginebra: Boris Orjikh.

¿Y el Honorable señor Neruda decía que no existían apellidos extranjeros en su partido!

El señor **Neruda**.— ¿Cuántos apellidos extranjeros había en la lista de relegados a Pisagua, a que dí lectura?

El señor **Prieto**.— Se los saltaron.

El señor **Muñoz Cornejo**.— No me estoy refiriendo a los relegados en Pisagua.

Estoy rectificando una afirmación hecha por Su Señoría.

De manera, señor Presidente, que en esta lucha formidable, la democracia tiene que defenderse, y felizmente dispone de los elementos jurídicos y legales para hacerlo. De la aplicación de esos elementos se ocupa, precisamente, el Honorable Senado, en este instante.

Se ha dicho, pero no se ha intentado siquiera demostrarlo, que este proyecto es inconstitucional. Sus Señorías no eitan las disposiciones legales. Se limitan a hacer afirmaciones. Parece que cumplen una consigna.

¿Han olvidado Sus Señorías el número 13.º del artículo 44 de la Constitución Política del Estado? ¿O es que ni siquiera la conocen por ser esta la Constitución de Chile y no la de Rusia? Dice el artículo 44 en su número 13.º: "Restringir la libertad personal y la de imprenta, o suspender o restringir el ejercicio del derecho de reunión, cuando lo reclamare la necesidad imperiosa de la defensa del Estado, de la conservación del régimen constitucional o de la paz interior, y sólo por períodos que no podrán exceder de seis meses. Si estas leyes señalaren penas, su aplicación se hará siempre por los Tribunales establecidos."

Fuera de los casos prescritos en este número, ninguna ley podrá dictarse para suspender o restringir las libertades o derechos que la Constitución asegura".

Es fuerte el precepto constitucional, señor Presidente, y tenía que ser así, porque, precisamente, es para defender la democracia y el régimen republicano de nuestra Patria contra los atentados de quienes quieran alterar y cambiar el régimen constitucional. Es bravo el precepto de nuestra Carta Fundamental.

Su Señoría, lo mismo que yo, siente mucha simpatía por el Presidente del Senado; de manera que no puede decir que el Presidente Alessandri, cuando promulgó la actual Constitución Política, hizo una obra reaccionaria. La dictó, precisamente, para prevenir estas situaciones que se han venido produciendo.

Preguntaba el Honorable señor Contreras Labarca, hace un instante: ¿En qué momento enfermiza puede haber que estamos en un estado de guerra? Yo me sonreí, porque es, justamente, gracias al estado de guerra en que nos hallamos que el Honorable Senador continúa ocupando su asiento en esta Corporación. Si no estuviéramos en estado de guerra, Su Señoría estaría ocupando un cargo al cual no tendría legítimo derecho.

Agregaba el Honorable señor Contreras Labarca, hace un momento: ¿Dónde hay huelgas? ¿Dónde hay disminución de la producción? Pero olvida el Honorable Senador que, precisamente porque había huelgas ilegales, porque se estaba saboteando la producción, porque se estaba preparando el terreno para una cormoción interna, fué por lo que el Gobierno de la República, del cual nosotros no formamos parte, pidió facultades extraordinarias; y conociendo los antecedentes y viendo en la realidad que existía necesidad de tales facultades extraordinarias, por patriotismo, tuvimos que dar nuestros votos favorable al otorgamiento de ellas, y por patriotismo los daremos nuevamente.

Al preguntar el Honorable colega: ¿dónde están las huelgas que impiden la producción y alteran el orden público? pensé yo lo inocente que es hacer esta pregunta. Si las huelgas no se han producido ahora es, precisamente, porque la democracia

chilena se está defendiendo de esas huelgas de sabotaje, destinadas a disminuir su producción; está defendiendo sus libertades y su independencia; y, si mañana terminaran estas facultades, seguramente volvería a prepararse el clima de agitación y de intranquilidad que hace necesaria la dictación de estas medidas.

En seis meses —ha dicho el Honorable Senador comunista— no se ha realizado lo que se perseguía. Pues bien, habría sido humanamente imposible dar cumplimiento a todo aquello a que se ha referido el Honorable Senador. Yo justifico al Gobierno por no haber podido, en el corto período de seis meses, resolver tantos y tan gravísimos problemas. Por otra parte, no le fué posible al Congreso otorgar al Ejecutivo estas facultades extraordinarias por mayor tiempo, porque la Constitución lo prohíbe.

De manera que no estamos en un régimen dictatorial, sino en un régimen perfectamente jurídico, dentro del cual funcionan todos los poderes que la Constitución establece y se despachan normalmente las leyes, de acuerdo con los dictámenes de la Carta fundamental. Si no fuere posible al Gobierno de la República, en el nuevo período de seis meses de facultades extraordinarias, lograr el bienestar que todos anhelamos, es evidente que se justificaría una nueva petición de prórroga de esas facultades.

Contrariamente a lo que decía el Honorable señor Contreras Labarca, hace un instante, de que los Gobiernos sólo pueden vivir cuando cuentan con la confianza del pueblo y que, en tal caso, no necesitan de facultades extraordinarias, ha habido Gobiernos populares que han mantenido facultades de esta clase. Quiero preguntar a Su Señoría si el Gobierno de don Pedro Aguirre Cerda no contaba, acaso, con el apoyo popular. Pues bien, ese Gobierno, que según el concepto del Honorable señor Contreras Labarca hallaba la más amplia aprobación y simpatía en el pueblo, pidió y obtuvo facultades extraordinarias. Asimismo, el Gobierno de don Juan Antonio Ríos y casi todos los Gobiernos, en épocas de conmoción y trastorno, se han visto en la necesidad de solicitarlas; y necios habrían sido, si no lo hubieran hecho. Los Gobiernos no caen, señor Presidente; generalmente se suicidan. Y no habrá que esperar en esta oportunidad, así lo espero en beneficio de la Repú-

blica, que caiga el régimen constitucional para que nosotros, cualquiera que sea la situación del Gobierno, nos dispongamos a defender, por sobre todas las cosas, la libertad y la democracia.

Se encuentran aquí sectores de opinión empeñados en una lucha, que, a mi juicio, y como dije hace unos instantes, habrá de resolverse en favor de la democracia. Aquí no luchan simplemente guerrilleros de esta Cámara o de la otra. Están frente a frente el bien y el mal; lo honrado y lo que no lo es: la verdad y la mentira; la democracia y el comunismo.

Para no abusar demasiado de la paciencia de mis Honorables colegas, quiero hacerme cargo brevemente de las observaciones de carácter particular que, respecto de algunos artículos, he oído al Honorable señor Contreras Labarca.

La primera, y en la cual me permití interrumpir a mi Honorable colega, se refiere a la letra c) del artículo 1.º. Al respecto, hemos escuchado una larga disertación del Honorable señor Contreras Labarca para sostener que esta disposición es inconstitucional; que en ella se hace delegación de facultades judiciales en el Poder Ejecutivo. Sin mayor estudio, manifesté en ese instante a mi Honorable colega que la historia fidedigna de la ley establecería que, en ningún caso, el legislador había autorizado semejante delegación, y que, en último término, quedaba abierto el camino para declarar inconstitucional un precepto contrario a la Carta Fundamental. Pero con un poco mayor estudio, veo que ni aun esto es necesario: ni siquiera es menester dejar testimonio, en la historia fidedigna de la ley, de que este precepto no da facultades judiciales al Poder Ejecutivo. Y esto, porque como las palabras de la ley deben entenderse en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras, no hay duda alguna de que no cabe aquí suponer delegación de facultades judiciales. Para demostrarlo, basta acudir al Diccionario de la Lengua, según el cual “reprimir” no es juzgar, sino contener, refrenar. De modo que el legislador, al emplear la expresión “reprimir”, da al Ejecutivo facultades para contener la propaganda antipatriótica, no para juzgarla y condenarla. Espero, pues, que el Honorable señor Contreras Labarca se dé por satisfecho, y confío en haber podido alejar los temores que asediaban las conciencias de libertad, y de-

mocracia de los Honorables colegas comunistas.

Más adelante, señor Presidente, el Honorable señor Contreras Labarca objetó el artículo que dispone que los fondos de los sindicatos habrán de distribuirse, en los casos previstos en esta ley, en la forma determinada por una de sus disposiciones, y decía el señor Senador que esto era una verdadera expropiación. Para ser sincero con el Honorable Senado y conmigo mismo, debo confesar que, al estudiar este proyecto de ley, a mí también me asaltó la misma duda, que felizmente he logrado desvanecer. El artículo 402 del Código del Trabajo establece: "Las empresas comprendidas en este Título, que percibieren utilidades en las condiciones previstas en el artículo 403, dedicarán una cantidad no inferior al 10 por ciento de la utilidad líquida de cada año, a participar a sus obreros".

Esta participación corresponde, por tanto, a los obreros de cada industria. Más adelante, el mismo Código del Trabajo establece la forma de distribución de estos fondos. Así como ese cuerpo de leyes pudo establecer la pauta de distribución que ya conocemos, el legislador, en uso de su amplia y soberana facultad para dictar leyes, puede modificar este precepto del artículo 402 del Código del Trabajo y establecer nuevas normas de distribución, sobre todo cuando esos fondos no pasan a otras entidades, no salen del peculio de aquellos a quienes pertenecen, según el artículo 402, ya citado: las empresas destinarán siempre el 10 o/o de sus utilidades a sus obreros. De manera que la ley sólo establecerá una nueva forma de distribución en el caso que ella misma prevé.

Señor Presidente, he hablado más de lo que había pensado. Sé que hay otros señores Senadores que también desean terciar en este debate. Aunque el tema es de sumo interés y oportunidad, creo que debo renunciar, por ahora, al derecho que tengo de seguir distraendo la atención del Honorable Senado, la que he ocupado sólo para hacer, en forma breve, una síntesis de los fundamentos que tenemos los Senadores del Partido Conservador para votar afirmativamente este proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor **Ortega**.

El señor **Ortega**.— Mantener el orden público y asegurar la estabilidad del régimen

constitucional es el propósito que ha movido a S. E. el Presidente de la República a proponer un nuevo Mensaje sobre facultades extraordinarias. Nadie podrá desconocer que éste es uno de los deberes fundamentales del Jefe del Estado, y que sobre el Poder Legislativo pesa, asimismo, la obligación de prestar su cooperación para que ese objetivo sea alcanzado. Pero nadie podrá desconocer tampoco que, para mantener este régimen, lo primero que tienen la ineludible obligación de hacer el Gobierno y el Parlamento es respetar nuestro texto constitucional.

Pues bien, este Mensaje, como el anterior, propone, en su artículo 2.º, que se autorice al Presidente de la República para declarar en estado de sitio uno o varios puntos del territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el N.º 17 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, precepto que establece lo siguiente:

"Son atribuciones especiales del Presidente: ... 17.ª Declarar en estado de asamblea una o más provincias invadidas o amenazadas en caso de guerra extranjera, y en estado de sitio uno o varios puntos de la República, en caso de ataque exterior. En caso de conmoción interior, la declaración de hallarse uno o varios puntos en estado de sitio corresponde al Congreso; pero si éste no se hallare reunido, puede el Presidente hacerlo por un determinado tiempo. Si a la reunión del Congreso no hubiere expirado el término señalado, la declaración que ha hecho el Presidente de la República se entenderá como una proposición de ley."

Tenemos pues, que, según nuestra Constitución Política, el estado de sitio sólo procede en dos casos: en caso de ataque exterior y en caso de conmoción interna.

Es un hecho inequívoco que no sufre nuestro territorio ataque exterior en este instante, que no hay amago de invasión de nuestra Patria, por potencia extranjera alguna, que el País sepa. Es, en consecuencia, necesario admitir que la razón que invoca el Presidente de la República para solicitar se declare el estado de sitio en el País, es la de que existe en el territorio nacional un estado de conmoción.

Para apreciar con justicia la razón que aduce el Gobierno para sostener que tal es la situación en que se encuentra el País,

es indispensable que nos impongamos de la forma en que define este vocablo el Diccionario de la Real Academia Española. La definición que encontraremos en él es la siguiente: "Comoción: movimiento o perturbación violenta del ánimo o del cuerpo; tumulto, levantamiento; alteración de un reino, provincia o pueblo; movimiento sísmico muy perceptible".

En consecuencia, para que exista realmente comoción en el País, es necesario, de acuerdo con la definición del Diccionario de la Real Academia, que haya un estado de violencia en nuestro territorio, y que ese estado de violencia tenga las manifestaciones de tumulto, de levantamiento o alteración del orden público. No parece necesario detenerse a demostrar que las circunstancias que exige la Constitución Política, puesto que ella da a los términos que emplea el significado que el diccionario les atribuye, no se cumplen en este caso.

No se puede, pues, invocar esta razón si se quiere fundar en ella esta petición de facultades.

Se dice, también, que estas facultades extraordinarias, se solicitan para defender la democracia, y hemos escuchado a nuestro distinguido amigo y colega Honorable señor Manuel Muñoz Cornejo, hacer una defensa vigorosa del régimen democrático. Comparto sin reservas los juicios emitidos por el Honorable Senador. Creo, como él, como otros Senadores que han usado de la palabra en el curso del debate y como el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que los hombres no han ideado ni conocido hasta ahora ningún régimen de convivencia humana superior a la democracia. Pero, señor Presidente, hace falta que recordemos, cuando en torno de estos conceptos ha de discurrir nuestro entendimiento, que las palabras tienen un contenido; que ellas no son un mero conjunto de sonidos; algo hay en ellas de espíritu; alguna noción les da vida; no son seres muertos. Si lo fueran, estarían en desuso y serían consideradas arcaísmos dentro de nuestro idioma. No es éste el caso del término "democracia".

Tengo a mano el interesante texto en que Salvador de Madariaga aborda los más notables problemas políticos, sociales, económicos y filosóficos de nuestro tiempo, bajo un rubro que tiene un sentido moral respetable: "¡Ojo, vencedores!" Estas pági-

nas se abren con el epígrafe de las siguientes palabras pronunciadas por Sir Winston Churchill el 13 de mayo de 1945, que son una advertencia para los que, vencedores en la guerra contra el fascismo, pueden sentirse inclinados a dejarse llevar por la soberbia.

"Son los vencedores, dice el estadista inglés, los que en la hora de su esplendor tendrán que hacer examen de conciencia y hacerse dignos por su nobleza de las fuerzas inmensas de que disponen".

Pues bien, en este texto aquel destacado ensayista español aborda, en el capítulo tercero de su libro, el concepto de democracia a que se refería mi Honorable colega, y en él stampa los siguientes conceptos: ...

"Todos los días andamos manejando palabras, cada día más y más vagas, disparándolas a derecha e izquierda —también dos palabras que no paran— y sin embargo sin saber apenas con exactitud otro sentido de ellas que el puramente emotivo, es decir, el puramente personal e intransferible.

Pero se dirá: ¿qué importa una palabra? Importa mucho, porque hay palabras que llevan en su seno simientes de guerra. Son las palabras la moneda corriente de esas relaciones humanas que, al igual de los negocios, se designan también con el vocablo comercio. Lo que la moneda en el canje de mercancías es la palabra en el canje de ideas. Si no ha recaído acuerdo sobre el valor de las palabras, la sociedad será como un mercado en el que compradores y vendedores dan valores diferentes a la moneda, de modo que nadie sabe si gana o pierde al comprar o vender. ¿Para qué expresarse en palabras sino para comprenderse, y cómo comprenderse si no se comienza por un acuerdo sobre el sentido de las palabras?

Aun para disentir, para combatir con palabras, no sería limpio el duelo si no hubiera acuerdo sobre las armas. "Las palabras" — escribió Voltaire — "le sirven al hombre para ocultar sus pensamientos". Nunca dijo mejor Voltaire que para nuestro tiempo; porque nunca hubo tiempo en que se intentara convencer a masas más numerosas, a mentes menos preparadas y menos capaces de discernimiento. El vocabulario político apesta a ambigüedad e insinceridad. No hace mucho que el Minis-

tro de Aviación Civil de Inglaterra explicaba en Londres que las cinco "libertades" que la delegación de los Estados Unidos a la Conferencia de Transporte Aéreo celebrada en Chicago reclamaba eran en realidad cinco privilegios. Y lo mismo pasa con las palabras "democracia", "fascismo", "pueblo", vocablos que no son tanto instrumentos para revelar la verdad como proyectiles para la guerra mental, retorcidos, afilados y cargados a gusto de las pasiones políticas del que los maneja."

Si son de apreciable interés estos conceptos, no lo son menos los términos en que se expresó un Senador belga, de Brouckere, para definir la democracia. Aquel Parlamentario dijo que democracia era un régimen de opinión pública, y agrega el autor de quien tomamos esta cita: "Donde no hay opinión pública libre no hay democracia, por mucha maquinaria electoral que se monte. Las condiciones que garantizan la libertad de la opinión pública son, pues, las esenciales para todo verdadero demócrata, que no la mecánica del sufragio. De nada sirve garantizar el voto a todo el mundo si el que vota como quiere va a dar a la cárcel o al cementerio, o si no se permite al votante ilustrar su opinión leyendo u oyendo lo que mejor le parezca. No es cosa de definir aquí cuáles sean con detalle todas estas condiciones sin las cuales no puede existir la verdadera democracia; pero vayan algunas a título de ejemplo:

Prensa libre; competencia libre entre casas editoriales; competencia de sistemas de radiodifusión; independencia de los tribunales de justicia y de la prensa profesional jurídica; libertad de movimiento para los individuos, ya dentro del país ya para salir de él o volver a entrar; garantías de libertad individual sin intervención de la policía; inviolabilidad de la correspondencia privada y del hogar; libertad de la opinión política y derecho a expresarla en partidos y otras instituciones; y organización económica en la que todo el mundo menos los gitanos, los bohemios y los mendigos profesionales, goce del pleno derecho de la propiedad de su trabajo".

Es, pues, la democracia un régimen político de opinión pública. Y yo pregunto: ¿puede alguien sostener que existe verdaderamente opinión pública en un país

en el cual los ciudadanos, o algunos de ellos, pueden ser privados de libertad y, aun, ellos y sus familias, del sustento diario, a causa, simplemente, de las opiniones políticas que sustenten y de las actividades que desarrollan, si éstas llegan a tener por objeto —pongamos un ejemplo— inducir a sus compañeros de trabajo a que hagan uso de los recursos legales de huelga si las empresas se niegan a aceptar en un grado tal o cual las demandas de sus pliegos de peticiones? ¿En qué quedan las garantías constitucionales de opinar libremente? ¿No sabemos, acaso, que esta ley, como la anterior, autoriza al Gobierno para restringir la libertad de prensa? ¿Constituye excusa suficiente que esta restricción sea autorizada por el texto de nuestra Carta Política? ¿Ella conviene efectivamente a los intereses del País, que procura la vigencia real del régimen democrático en nuestra tierra?

¿Por qué execramos al Soviet por el hecho de que en su Parlamento no se permite manifestar sino las opiniones gratas al oído del Caudillo, si nosotros, que condenamos tal cosa, autorizamos, en cambio, en nuestra patria que sean consideradas ilícitas las expresiones de todo pensamiento que pueda constituir una mera crítica en contra de nuestros gobernantes? ¿Es esto moralmente admisible, si sabemos que están expuestos a errar en su conducta, puesto que no son infalibles? ¿En qué está la diferencia? ¿Acaso porque una ley lo autoriza, el hecho es diferente? ¿Acaso no existe también un orden establecido en el Soviet, en virtud de cuyos términos el hecho que estimamos condenable, está encuadrado en las normas que allí imperan? Y si ese hecho, que allá es legítimo, en razón de tal circunstancia, es lo que nos autoriza para decir que allá no existe la democracia, ¿por qué motivo, en virtud de qué procedimiento de alquimia, ese mismo hecho que, entre nosotros, llegamos a considerar legítimo, también en razón de la circunstancia de ajustarse a una ley, ésta de facultades extraordinarias, que permite al Gobierno proceder en esta forma, ha de autorizarnos para sostener que entre nosotros la democracia es una verdad?

Dictada esta ley, como dictada la anterior, ¡ay de los que puedan cometer la irreverencia de expresarse en contra de los actos ejecutados por el Gobierno!, ¡ay de los que se atrevan a decir que su política es errada! Y mucho más serio, como se comprende, es todavía el riesgo que ame-

nazaría a aquellos que tuvieran la osadía de llegar a decir que la conducta del Jefe del Estado es, a su juicio, antipatriótica. ¿Acaso esto no sería posible decirlo en una democracia de verdad? ¿No lo han dicho tantos Parlamentarios de Derecha e Izquierda, a través de todos los años de vigencia del régimen democrático en nuestro país? ¿No hemos oído debates en que se trae y se lleva a la persona del Jefe del Estado o a la de sus Ministros, por su conducta merecía, a juicio de quienes la impugnaban, los más duros dictorios? Pues bien, en virtud de esta ley, eso pasa a ser ilícito, eso pasa a ser verdad para estos ciudadanos a medias, que tendrían plena libertad para aplaudir al Gobierno, para quemarle incienso, pero no para criticarlo. Tal régimen, que lleva seis meses de vigencia entre nosotros, no pasaría de ser una democracia de opereta, una pseudodemocracia.

Y si esto es lo que el Gobierno y la mayoría del Parlamento auspician, podríamos afirmar, por nuestra parte, que con tales defensores la democracia no se salva: perece. Le ocurre en Chile a la democracia lo que a aquel señor obispo que fué víctima del exceso de cuidado del sacristán.

Preguntémonos en seguida: ¿pueden hacerse, los defensores de este Mensaje, mayores ilusiones acerca de la eficacia de una ley de este carácter?

No escasean, en nuestra vida política, como lo recordaba hace un momento nuestro Honorable colega el señor Muñoz Cornejo, los casos de leyes análogas a ésta. En el siglo pasado, facultades de este carácter fueron otorgadas al Presidente don Manuel Montt, y la historia nos dice que no fué alcanzada la paz pública con aquellas leyes. En el texto titulado "Historia de la Revolución Constituyente", escrita por don Pedro Pablo Figueroa, encontramos abundantes referencias acerca de esta materia. Voy a referirme, angustiado por el tiempo, sólo a algunas de ellas.

En la página 40, expresa este autor lo siguiente:

"Perseverando el señor Montt en su política absolutista, con la que contrariaba las aspiraciones nacionales, procuró debilitar las fuerzas cívicas de la provincia de Concepción, separándola de la provincia de Arauco"

¡Hasta la geografía política sufrió la arremetida de aquel régimen!

"Terminado, agrega el autor, el período fijado por el Congreso, relativo a las facultades extraordinarias, solicitó una pró-

roga, por un año, para proceder contra los promotores de los movimientos populares que habían hostilizado su Gobierno. Comprendiendo los representantes liberales del país en el Congreso, y con ellos los más caracterizados miembros del Partido Conservador, que con este sistema no se extinguiría nunca esa guerra de Gobierno y pueblo, resolvieron oponerse al Mensaje del Ejecutivo.

"Los señores Manuel Antonio Tocornal y Antonio García Reyes, fueron los más empeñosos en combatir con tenacidad los actos y las persecuciones políticas que con tanto ardor alimentaba el Gobierno.

"Al mismo tiempo que en la Cámara de Diputados se desarrollaban estos sucesos (oposición a la vida permanente en estado de sitio), que comunicaban valor y prestigio a la causa del pueblo y de la libertad, en el Senado el patrio don Diego José Benavente hacía oír su voz, por última vez, para justificar que eran más rigurosos los Gobiernos que se cimentaban en las leyes que en las armas y en las facultades omnímodas.

Sin embargo, las insinuaciones de don Antonio Varas pudieron más en el ánimo del Congreso, que concedió al Gobierno, por catorce meses, privilegios para perseguir a los hombres amantes de la libertad".

Y luego anota el señor Figueroa:

"Fueron tantos los abusos que cometió este Gobierno, que siempre obtenía del Congreso leyes extraordinarias, que hombres como don Federico Errázuriz, Antonio Larraín, Fernando Urizar, Carlos de Santiago y muchos de provincias, fueron reducidos a prisión; los partidos políticos perdían toda influencia y la vida civil del país desapareció ante el temor de los permanentes abusos del personalismo.

Vino alguna esperanza cuando en 1857, expresando el cansancio que había en la República por esta lucha permanente provocada por el exceso de poder en contra de los derechos ciudadanos, el Senador don Juan de Dios Correa presentó un proyecto de ley que terminaba diciendo: "Se concede amnistía a todos los chilenos que por tentativas o hechos contra las autoridades o contra el orden político del Estado pudiesen ser actualmente sometidos a juicios o se hallaren en prisión o destierro".

"Los diarios "El País", liberal, y "El Conservador", defendieron este proyecto de ley, y hombres como don Angel Custodio Gallo y don Manuel Antonio Tocornal lo

defendieron también, porque tenían la convicción de que debiera vivirse dentro de las normas de libertad que querían para Chile los que fundaron la República en contra del espíritu militar y avasallador de la monarquía española".

"Durante algunos meses (fines de septiembre del 57 a mediados de diciembre de ese mismo año) el Ministerio civilista y apaciguador presidido por don Jerónimo Urmeneta e integrado por hombres como don Salvador Sanfuentes y Francisco de Borja Solar, liberales, gabinete que se había formado por la presión de la opinión pública, tuvo que renunciar, porque el señor Montt echaba de menos sus facultades extraordinarias, a pesar de que no había en el país nada que pudiera justificarlo".

"Esto prueba a dónde se llega cuando el exceso de poder y la facilidad con que se entrega a un solo individuo, pone orgullosos a los hombres".

"Se llegó al punto de que el señor Montt se transformó en el enemigo más decidido de sus propios correligionarios, y jóvenes liberales como Benjamín Vicuña Mackenna, Diego Barros Arana, Ramón Sotomayor Valdés, los hermanos Blest Gana, Eusebio Lillo, J. V. Lastarria, los hermanos Arteaga Alemparte, Domingo Santa María y otros, eran perseguidos, a pesar de escribir sus artículos en el diario "El Mercurio".

"Más de una vez fué clausurado "El Mercurio", porque recibía la colaboración de estos que la prepotencia de la Moneda calificaba de criminales, y que, sin embargo, fueron grandes servidores del país toda su vida".

Como vemos, víctima de estos excesos fué la prensa de Derecha de aquellos días, y lo fué de parte de un gobernante de sus filas. Hoy lo es la Izquierda de parte de un Presidente radical.

El señor Figueroa continúa:

"La extralimitación del poder de parte de Montt dió origen a una manifestación, preñada de espíritu cívico y de fraternidad, el 19 de octubre de 1858, y en la que se juntaron ancianos y jóvenes, entre los cuales se hallaban Ramón Errázuriz, ya octogenario, Vicente Padín, Rafael Larraín Mozó, Manuel Covarrubias, Ramón Subercaseaux, José Antonio Alemparte, Manuel Antonio Tocornal, Santiago Gandarillas, Ignacio Morán, Javier Errázuriz, José Vicente Sotomayor, Tomás Gallo, Roberto Souper, Guillermo Matta, Manuel Antonio Matta, Angel Custodio Gallo, Alvaro Covarrubias, Domingo Santa María".

"Abrió la serie de brillantes discursos don Ramón Errázuriz, y en ella estimuló a la juventud para que ella actuase en la vida pública y obtuviere leyes que aseguren los derechos del hombre y de la sociedad, de modo que no lleguen a convertirse en una burla al arbitrio de un déspota".

"Don Alvaro Covarrubias hizo un discurso en que terminó pidiendo "que todos los hombres de corazón se unieran para reconquistar para el país las instituciones tutelares de moralidad pública y de garantías individuales, de dignidad nacional y de libertad" (página 86).

"Don Domingo Santa María analizó en esa ocasión cómo el abuso del poder había determinado, por una parte, el amor de la independencia de los pueblos americanos y habían obligado, más tarde, a abdicar a O'Higgins, porque creyó este último que no era un gobierno político el que debía ejercer, sino una tutoría inaceptable para los pueblos libres".

"Don Aníbal Pinto, en esa misma oportunidad, dijo que si bien es cierto que en sus comienzos los gobiernos en que quiere hacerse predominar el personalismo alarman a la opinión pública con peligros imaginarios, no es menos cierto que después, por los excesos a que llega el poder incontrolado, los pueblos se cansan y piden e imponen su libertad a través de distintas manifestaciones del espíritu público".

"En iguales términos se expresaron José Vicente Sotomayor, Manuel Antonio y Guillermo Matta, Angel Custodio Gallo, Manuel Camilo Vial, José Antonio Palacios, Casimiro Mena, Santos Cavada, Francisco Marín y Diego Barros Arana".

"Esa misma noche de octubre de 1859, hubo un espectáculo público en el Teatro Municipal, en el cual sólo se habló de libertad".

"Como era natural que ocurriera —igual ayer que hoy—, todo esto lo calificó el Gobierno como acto de rebeldía y conspiración en contra de la paz pública, y el Presidente de la República y su Ministro Varas calificaban la oposición que hacían en el Parlamento los más distinguidos hombres públicos que han actuado en nuestro país, como ridícula e innecesaria".

La historia de lo que entonces ocurrió prueba, pues, que el efecto de las persecuciones, que ahora han ido más lejos, va que se ha llegado a organizar un campo de concentración en Pisagua, fué unir a los hombres libres, en lugar de atemorizarlos. La Sociedad de la Igualdad, de que fué apóstol e inspirador Francisco Bilbao, de doscientos

miembros que tenía en 1851, llegó a más de tres mil en momentos en que era violentísima la persecución.

En Santiago, Valparaíso, San Felipe, Talca, Concepción, Los Angeles, La Serena, Caldera y Copiapó, se formaron sociedades similares y clubes políticos para luchar por la libertad.

El propio Club de la Unión fué fundado por hombres que estaban cansados por tantas persecuciones políticas, y aun se fundó un periódico llamado "La Asamblea Constituyente" (el primer número apareció el 23 de octubre de 1858), redactado por Benjamín Vicuña Mackenna, y que contó con los siguientes colaboradores: Isidoro Errázuriz, Antonio Matta, Francisco Marín Recabarren.

Se promovieron, pues, en el siglo pasado, iniciativas análogas a ésta, y encontraron también acogida en el Congreso leyes de facultades extraordinarias, no obstante las demasías y abusos que ellas originaron.

Desgraciadamente, la mala memoria que padecen los pueblos permite que la historia se repita, y así vemos, como se recordaba hace un momento, que son varios los Jefes de Estado de los últimos tiempos que recurrieron a este arbitrio de las facultades extraordinarias, para hacer frente a diferentes contingencias, que obedecían, se dijo, al propósito de asegurar el orden público.

El año 1935, el Presidente de la República de aquellos días enviaba al Congreso un Mensaje de este carácter, y en la sesión del 31 de julio de ese año, página 1,865 del tomo respectivo, un Diputado radical decía lo siguiente:

"La agitación obrera, la prédica revolucionaria, el sombrío fantasma de la tiranía, que amenazan los cimientos de la sociedad moderna y el concepto democrático del Estado, envuelven un hondo problema que no se soluciona con la restricción de las libertades, ni con el abuso del poder, ni con medidas policiales".

Es sensible que no compartan estos juicios los gobernantes de hoy.

Y más adelante agregaba: "Antes de terminar, señor Presidente, quiero manifestar, con toda sinceridad y con la más honrada convicción, que este desconcierto y desorganización de los partidos políticos, que ponen en peligro el libre juego de nuestras instituciones democráticas, se debe en gran parte al régimen presidencial imperante, contrario a la mentalidad y tradición política del País, porque carece de la ductili-

dad necesaria y porque nuestros gobernantes en el gabinete, pueden permanecer en sus puestos contrariando el sentir nacional.

Y es entonces el Jefe del Estado el que aparece con un predominio omnipotente frente al Parlamento, que carece de los medios constitucionales para hacerle cambiar de rumbos.

Por otra parte, cuando el Jefe del Estado, como en el caso actual, se aferra a una combinación parlamentaria contraria a la que lo llevó al Poder, provoca en la masa electoral que lo favoreció con sus sufragios, una desilusión que a la larga se traduce en sentimientos de odio y pasión.

No ocurriría este grave problema político dentro del régimen parlamentario a que aspira el Partido Radical, porque la combinación antagónica que llegara al Poder, lo haría en virtud de una mayoría parlamentaria, ajena a la voluntad del Estado".

Y terminaba diciendo: "Es de esperar, por el conocimiento personal que tengo de Su Excelencia el Presidente de la República, porque conozco sus sentimientos profundamente liberales y democráticos, que ha de orientar su política de acuerdo con los partidos que lo llevaron al Poder, especialmente el Partido Radical, cuya colaboración amistosa y cordial la ha tenido, aun encontrándonos fuera del Gobierno. El espíritu liberal del País confía en que el actual Mandatario no ha de terminar su período con una combinación contraria a la que lo llevó al Poder, porque entonces traicionaría su propia obra pública y su brillante acción política como abanderado de las reivindicaciones populares y de los principios laicos en la doctrina del Estado".

Así se expresaba el Diputado González Videla en aquella sesión.

Recordemos, todavía, lo que ocurrió con motivo de otra iniciativa de ese mismo Gobierno, que tuvo su origen en los luctuosos sucesos de la Caja de Seguro Obligatorio, es decir, en el "putsch naziista" de septiembre de 1938. Como no se habrá olvidado, un centenar de jóvenes estudiantes y obreros se alzaron contra el orden público en la Universidad y en otros sitios de la capital de la República. Algunos de ellos, que se rindieron, fueron detenidos y llevados a la Caja de Seguro Obligatorio, donde encontraron la muerte. Ante la dramática situación producida, el Jefe del Estado solicitó facultades extraordinarias, y las solicitó en términos que, acaso, no sea ocioso

que el Honorable Senado conozca. El proyecto respectivo fué del tenor siguiente:

“Artículo único.— Autorízase al Presidente de la República, por el término de veinte días, a contar desde la fecha de la presente ley, para usar de las facultades a que se refiere el N.º 13 del artículo 44 de la Constitución.

Se declara en estado de sitio el territorio de la República, por igual término, de acuerdo con lo dispuesto en el N.º 17 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado”.

No hace falta subrayar que aquellos hechos, que aquél estado de cosas había causado profunda alarma en la población y en la conciencia pública. Había cadáveres tendidos sobre las mesas y los pisos de la morgue. Había, además, violencia moral en los espíritus. Sin embargo, aquel proyecto no pedía facultades extraordinarias sino por veinte días; y debemos hacer notar, todavía, que las pedía en los términos que la Constitución autoriza, porque ese proyecto, a diferencia de la ley despachada en el mes de agosto del año pasado y de este proyecto que discutimos y que ya ha aprobado la Honorable Cámara de Diputados, no autorizaba al Presidente de la República para declarar el estado de sitio, autorización que es improcedente, atendida la causal que se invocaba para justificarla: en dicho proyecto asumía el Poder Legislativo su responsabilidad, ya que era la propia ley la que declaraba en estado de sitio el territorio de la República, en lugar de delegar esta facultad en el Ejecutivo. Sin embargo, los partidos de Izquierda, y entre ellos el Partido Radical, combatieron aquel proyecto, porque lo consideraron liberticida, y el mismo Diputado señor González Videla decía en sesión del 9 de septiembre de 1938:

“Señor, ante la hecatombe nacional provocada por vuestra implacable pasión, para evitar una conmoción sangrienta, para que haya paz, orden y tranquilidad, yo es pido con devoción, en nombre del radicalismo chileno, que por tres veces os llevó al Poder y al cual, por tres veces habéis traicionado, que imitéis el gesto patriótico de O'Higgins y constitucionalmente hagáis dejación de vuestro cargo, antes de que, víctima de vuestras propias arbitrariedades y despotismo, os veáis obligado a abandonar lo en la misma forma que el 5 de septiembre de 1924, arrojado por la espada noblemente vengadora del Ejército, hoy al servicio de la República y del pueblo.”

Debo agregar, señor Presidente, que no ha sido grato para mí traer este recuerdo al debate. Nunca compartí esas demasías de lenguaje con que otros compañeros de representación parlamentaria se expresaron de aquél Gobierno. Lo combatí siempre y le negué mi colaboración. Estimé que su obra era contraria al interés nacional y formulé las críticas del caso en el seno de la Cámara de Diputados, pero nunca llegué a expresarme en términos como los que he recordado.

El Partido Radical, que se condujo en aquella época no tan lejana, en la forma que hemos recordado, mereció la más amplia confianza del pueblo y alcanzó el rango de partido mayoritario del País.

Hoy lo vemos cambiar de actitud y tomar un camino opuesto al que siguió ayer, con franco beneplácito de la Derecha, que, al amparo de estas leyes liberticidas, ve afianzar sus posibilidades de reconquistar el Poder.

Pero el problema presenta otros aspectos igualmente dignos de nuestro análisis. Creemos, así, que es útil poner nuestra atención en el uso que de las Facultades concedidas en agosto último ha hecho el Gobierno.

Nos parece necesario que el Honorable Senado se imponga de la respuesta dada por el señor Ministro del Interior al oficio que, a nombre de nuestro Honorable colega, el señor Allende, se le envió, con fecha 29 de octubre, y en el cual se le solicitó antecedentes acerca de las personas a quienes afectaban las medidas de esta ley, y cuáles eran esas medidas. El señor Ministro del Interior dió respuesta a ese oficio dos meses y medio después, el 13 de enero en curso, o sea, sólo ayer conoció el Honorable Senado el texto de esa comunicación, que, en el párrafo final, dice lo siguiente:

“Rectificada — como lo hace en párrafos anteriores — la petición formulada por el Honorable Senador, me es grato hacer presente a V. E., que no había sido posible enviar la nómina referida con la oportunidad que este Departamento de Estado lo hubiera deseado, debido a que hubo de confeccionarla de acuerdo con los antecedentes que en ese momento enviaron los Jefes de las zonas de emergencia respectivas, trabajo de por sí largo, y detallado, al que solamente se ha dado término en esta fecha y que me es grato acompañar a la presente comunicación.”

Como sabemos, por las observaciones que oímos al señor Ministro del Interior en la

sesión de ayer, el número de personas afectadas por la aplicación de las facultades no llegaría a mil. ¿Es concebible que en la confección de esa nómina, que comprendía sólo ochocientos y tantos nombres, haya sido necesario demorar casi ochenta días? Es indudable que esto no habría sido posible y no habría ocurrido este hecho, si se hubiera respetado el texto de la ley sobre Facultades Extraordinarias, a que me estoy refiriendo.

El señor **Holger** (Ministro del Interior). — Los decretos primitivos disponían el traslado de algunas personas al sur del País: a Porvenir, Magallanes, etc. Pero debido a dificultades de movilización, hubo que destinar a estas personas a Pisagua, retirar los decretos respectivos, que se encontraban en tramitación y dictar otros nuevos con ese objeto.

De ahí la causa de la demora en contestar el oficio referido.

El señor **Ortega**. — Por lo que acabamos de oír al señor Ministro, se deduce que estos decretos no se encontraban en la Secretaría de Estado a su cargo.

El señor **Holger** (Ministro del Interior). — Sí, estaban en el Ministerio.

El señor **Ortega**. — Con haber revisado la nómina de las personas afectadas, habría bastado. Es difícil creer que el mero trabajo de revisar los decretos que en cada caso, debió dictar el señor Ministro, hubiera requerido tan largo tiempo.

La demora a que me refiero no ha sido deliberada o voluntaria, afirma el señor Ministro, en razón de lo cual no parece temerario ni aventurado sostener que las medidas adoptadas lo fueron, en muchos casos, al menos, sin que se diera cumplimiento a la exigencia de la ley, en orden a que, en cada caso, debía dictarse el decreto supremo de rigor. Si se hubiera cumplido con este requisito legal, habríamos tenido una respuesta en un plazo apreciablemente menor. ¡Y pensar que estas medidas han tenido por objeto asegurar el imperio de las leyes de la República, según se nos ha dicho solemnemente!

Como hemos visto, es, en buen romance, el propio señor Ministro quien deja establecido, con esa rectitud propia de un integrante de la Marina de Chile, que aquella disposición legal ha sido violada.

Pero no es eso sólo: se ha cometido toda clase de abusos en la aplicación de dicha ley.

Este calificativo debe merecer, a nuestro juicio, entre otros hechos, el de que hayan sido detenidos y relegados diversos alcaldes y regidores, a los cuales, en tal virtud, se les ha impedido desempeñar funciones que les habían sido confiadas por mandato popular.

¿Estuvo en la mente de quienes apoyaron el despacho de la ley de Facultades, que por ella se concede autorización al Gobierno para desconocer el principio de la autonomía municipal? En todo caso, en el hecho, ha pasado a ser un mito la independencia de este poder público.

Otro hecho, no menos reprochable sin duda, es que la suspensión del ejercicio del derecho de reunión se haya llevado tan lejos que la Intendencia de Santiago, con la aprobación del señor Ministro de Interior y del propio Presidente de la República, negó su autorización para llevar a efecto, con motivo del 25 de octubre, una romería a la tumba del malogrado Presidente don Pedro Aguirre Cerda, acto durante cuyo desarrollo debían ser pronunciados sólo dos discursos, a cargo de nuestro Honorable colega Dr. Jirón y del ex Diputado por Santiago don Armando Rodríguez Quezada.

Debemos recordar que este homenaje era propiciado por un Comité, del cual formaban parte la propia viuda del ilustre Mandatario, señora Juana Aguirre de Aguirre Cerda, un Ministro de Estado, el señor Pradenas Muñoz, y dirigentes políticos de todos los partidos de Izquierda, entre los cuales figuraban algunos honorables colegas nuestros, como Carlos Alberto Martínez, Salvador Allende, Gustavo Jirón y Elías Lafertte.

Cabría preguntarse, ¿tan débil se sentía el Gobierno, que llegó a temer por su estabilidad, por el sólo hecho de que nuestro pueblo, de suyo pacífico, se movilizara para rendir el tributo de su recuerdo y de su admiración al gran Mandatario fallecido en hora infausta para Chile?

Entretanto, sabemos que esta Ley de Facultades, cuya prórroga se solicita, debió tener por objeto poner en manos del Gobierno medios eficaces para reprimir los actos sediciosos que hubieran podido intentarse contra el orden legal o la acción ilícita que hubiera podido ser ejercida para provocar la paralización o trastornos graves en algunas industrias de importancia vital para la economía del País.

Pues bien, el uso que de ellas se ha hecho demuestra que el Presidente de la República ha entendido que se le facultaba para reprimir toda manifestación de opinión que tuviera por objeto, aunque fuera indirectamente, criticar los actos del Gobierno.

Se ha dicho muchas veces, por voceros de todos los partidos, que sólo las tiranías temen a la oposición y no trepidan en recurrir a la fuerza para ahogarla, para reducirla al silencio, para anularla, en suma, y que en cambio los gobiernos democráticos necesitan de ella y que quienes la ejercitan sin exceder los cánones legales, realizan una función no sólo útil, sino necesaria y aún indispensable para evitar los errores en que incurrían los gobernantes, inevitablemente, puesto que no son infalibles.

Sólo así se explica que esa democracia ejemplar que es la democracia inglesa se interese por ella en tales términos que llega a fijar una renta especial al jefe de la oposición parlamentaria.

Pues bien, entre nosotros durante estos seis meses no se ha permitido más crítica al Gobierno que la que se formula en el Congreso, o sea, la que pueden hacer los contados ciudadanos que en Chile están amparados por el fuero parlamentario, es decir, poco más de doscientas personas, y esto, naturalmente, sólo en teoría, puesto que la mayor parte de ellos prestan su apoyo a los actos del Gobierno.

Sobre la cabeza de los demás ciudadanos que puedan juzgar nociva para el País la acción que desarrolla el Excelentísimo señor González Videla, está suspendida la vengadora espada de Damocles de las Facultades Extraordinarias, que llevan miras de transformarse en ordinarias, puesto que, despachado este nuevo proyecto en que se las solicita por segunda vez, van a estar en vigencia un año, sin interrupción.

Esta parte de la ciudadanía puede también elevar su voz de crítica, pero es muy humano que prefieran no hacerlo: un elemental sentido de prudencia los fuerza a guardar silencio.

Centenares de compatriotas que, al menos en algunos casos, fueron menos cautos, están purgando en Pisagua o en otro sitio más o menos inhospitalario de nuestra tierra su delito de creer que en Chile existe libertad de opinión.

Pero no es eso sólo.

No pocos dirigentes políticos o sindicales que se han cuidado de abstenerse de dar opiniones que habieran podido caucar la menor molestia a la Moneda, y ellos y otros tantos que tenían la sede de su trabajo en puntos del País en que no existen actividades industriales y en que, por tal circunstancia, tampoco había organizaciones sindicales propiamente dichas, han sido, sin embargo, detenidos, y, luego, relegados, de acuerdo con los preceptos de esta ley, cuyo despacho se requirió del Parlamento para hacer uso de ella en los casos en que antecedentes concretos pudieran justificarlo.

Conocemos casos numerosos, análogos a lo que hemos referido con ocasión de este debate y ello nos lleva a pensar que el Gobierno ha recurrido a los drásticos procedimientos que esta ley franquea para llevar a cabo una política antiobrera, una despiadada ofensiva contra la organización sindical de nuestro país.

Díriase que es la Derecha la que está cobrando a dirigentes obreros, que no son sólo comunistas, viejas cuentas por el fervor con que éstos lucharon por el triunfo de la Izquierda en los comicios electorales de los últimos años, especialmente a partir de 1938.

Como miembro del Partido Radical, cuya doctrina social es de solidaridad con las clases proletarias, cuyos candidatos fueron favorecidos ampliamente por los votos de la clase obrera organizada, siento vergüenza de que el Partido esté contribuyendo a esta injusta y enconada persecución de aliados nuestros.

No puede escapárenos que esta ofensiva contra la organización obrera, que tan importante y decisivo papel ha jugado en la evolución política, social y económica de nuestro país, debilitará la defensa de las reivindicaciones de las masas trabajadoras, es decir, de la parte más numerosa de la población de Chile, de ese elevado porcentaje de nuestros consiudadanos que viven, ellos y sus familias, de un salario o de un sueldo. La aplicación de esta ley se ha traducido, pues, en una protección real a los intereses económicos y políticos de las clases adineradas, y es indudable que esa, en la circunstancia retardará el advenimiento de la justicia social, que el radicalismo tiene la obligación histórica de defender y propugnar.

Lo dicho bastaría, a nuestro juicio, para dejar de manifiesto que una ley que,

sin motivos evidentes, como ocurre en este caso, va a restringir por otros seis largos meses, la libertad personal, la libertad de imprenta y el derecho de reunión, aparte de que transforma el régimen democrático en una farsa, dañará al País, porque retrasará su marcha hacia una etapa que está más cercana del ocaso de los privilegios y las iniquidades del actual orden económico, y lesionará el prestigio de nuestro partido, que verá reducirse su ascendiente moral sobre el País.

Se ha dicho y repetido que se recaba del Parlamento esta nueva Ley de Facultades con el propósito de amparar el orden jurídico vigente en nuestro país.

Ese orden, como sabemos, no es arbitrario: obedece a los dictados de la moral y de la justicia.

Uno de esos principios de ética universal que nuestro ordenamiento jurídico cuidó de resguardar con especial esmero es el de que nadie pueda ser sancionado sin ser oído. Pues bien, este Mensaje cuida de hacer expresamente lo contrario y, a la vez, vulnera ese otro criterio de derecho administrativo que, posiblemente, ningún partido se empeñó tanto como el Partido Radical de amparar lealmente, criterio en virtud del cual los empleados públicos tienen derecho a conservar sus cargos mientras observen buen comportamiento funcionario.

El artículo 5.º del Mensaje decía, a la letra:

“Artículo 5.º— El Presidente de la República podrá decretar la vacancia del cargo de los funcionarios o empleados públicos, de los pertenecientes a instituciones fiscales y semifiscales o a organismos o empresas del Estado de administración autónoma, sin sujeción a los requisitos o formalidades previas exigidos por las leyes vigentes para la adopción de tal resolución, cuando dichas personas sean objeto de las medidas autorizadas por la presente ley”.

Es ciertamente penoso que la Directiva radical haya ordenado a la representación parlamentaria votar favorablemente ese precepto. Diríase que no reparó en que, al impartir una orden semejante, incurría en flagrante violación de la doctrina que el Partido ha sostenido siempre, sin ninguna clase de vacilaciones, al propiciar el pleno reconocimiento del derecho de los empleados públicos a opinar libremente y la consiguiente improcedencia de toda restricción de este derecho.

Sostuvo y en teoría, al menos, lo sostiene hasta ahora, puesto que no ha modificado su doctrina, que proceder en otra forma amaga la integridad del régimen democrático, esencia de su concepción política, y ajustó hasta ahora su conducta en esa limpia y honrada convicción.

Seguramente, uno de los más honrosos capítulos de la historia del Partido lo constituyen sus luchas por obtener el respeto de ese derecho.

Debería ser innecesario recordar que invocando ese principio los dirigentes y los parlamentarios radicales impugnamos con energía y con ardor la circular del ex Director de Educación Primaria, don Claudio Matte, en la cual se prohibió a los profesores de primera enseñanza actuar en política y no se habrá olvidado que un tópico sustantivo del programa en cuyo nombre se libró la lucha presidencial de 1938 lo constituyó la promesa de ir a la inmediata derogación de dicha circular, promesa que fué lealmente cumplida por el Presidente Aguirre Cerda.

Hoy la Directiva radical se empeña temerariamente en pisotear ese principio y en volver la espalda a ese pasado que nos honra.

Por tal motivo, especialmente, es justo que hagamos constar el hecho de que no pasó inadvertida para unos pocos diputados radicales —los señores Juliet, Ríos Valdivia, Borsay, Maira, Holzapfel y Montané— la gravedad de este precepto, quienes, no obstante la orden del Consejo Ejecutivo del Partido, de votar favorablemente todas las disposiciones del Mensaje, formularon indicación para suprimir ese artículo. Se dijeron ellos —como en otra oportunidad semejante, el Honorable colega señor Jirón y el que habla— si “doctrina” y “disciplina” llegan a ser términos excluyentes, porque así lo quiere una resolución precipitada de nuestra directiva, preferimos respetar lo primero, que es lo sustantivo, antes que lo segundo, que es lo formal o adjetivo.

Un deber de justicia nos mueve, asimismo, a dejar constancia de que los partidos de Derecha no se dejaron arrastrar por la influencia de la Moneda, que se empeñó cerradamente por obtener que esta disposición fuera aprobada en los términos en que la propuso el Mensaje, la modificó con el sano propósito de atenuar el rigor con que había sido concebida, y la aceptó con algunas restricciones, que revelan que no les es indiferente del todo la suerte que pue-

dan correr los empleados fiscales y semifiscales en esta hora de persecuciones.

Si este importante sector de nuestra clase asalariada no va a quedar, pues, enteramente a merced de las demasías del régimen que está soportando el País, es porque los partidos reaccionarios y no el Partido Radical, al menos, le negaron su apoyo al intento dictatorial del Gobierno.

El que habla, igual que aquellos Diputados y otros cuatro más que, en definitiva, se abstuvieron de votar esta verdadera monstruosidad moral y jurídica, se verá también obligado a negarle su voto, para hacer honor a la doctrina y a la historia del Partido

Permitaseme recordar que llegué decorosamente al Parlamento en 1925, la primera vez, como Diputado por Temuco, después de triunfar en la lucha interna del Partido, con el primer lugar, y de haber alcanzado, sin cohecho, la victoria de las urnas, en octubre de ese año.

Al término de ese mandato, fui reelegido, por varios períodos sucesivos, hasta 1938, año en que me fué confiado el cargo de Ministro de Educación Pública.

Corto tiempo después de abandonar estas funciones, fuí elegido Senador de la República por la VIII Circunscripción, mandato que retengo hasta ahora.

Hoy protagonizo, por la segunda vez, como le ocurre a mi Honorable colega doctor Jirón, un episodio ingrato para mi calidad de miembro del Partido Radical.

Como acurrió en agosto del año pasado, el Consejo Ejecutivo del Partido ha ordenado votar favorablemente este nuevo Mensaje de Facultades Extraordinarias, y esto nos plantea un serio y duro conflicto, pues lo consideramos, como el anterior, reñido con los principios que informan la doctrina del radicalismo, reñido también con el texto de la Constitución Política del Estado, contrario a la conveniencia del País y del propio Gobierno, al cual se desea prestar cooperación.

Estas consideraciones y el convencimiento de que la disciplina que se invoca para recabar nuestra obediencia carece de sentido, puesto que, en nombre de ella, se pretende hacer tabla rasa de la doctrina que constituye la razón misma de ser del Partido, nos inducirán a proceder como lo hicimos en la vez anterior y como han procedido ahora una decena de Diputados.

Si procediéramos en otra forma, si incurriéramos en apostasía de esos principios, cuya defensa le granjearon al radicalismo

el respeto y la adhesión de un alto porcentaje de nuestros conciudadanos y renegáramos de ese pasado del cual debemos sentirnos legítimamente orgullosos, nos haríamos reos de indignidad ante el Partido y ante nuestra propia conciencia.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor **Durán**.

El señor **Durán**.— Señor Presidente: los Senadores radicales democráticos, como asimismo los del Partido Agrario Laborista, fundados en las mismas razones que tuvimos en vista para apoyar la concesión de Facultades Extraordinarias al Ejecutivo, en agosto del año recién pasado, daremos ahora nuestros votos favorables al proyecto en debate.

No han desaparecido, desgraciadamente, las razones que hacen necesarias las Facultades, pues si bien el País no se ve en estos momentos enfrentado a circunstancias inmediatas tan graves como lo fué la huelga revolucionaria organizada en las minas de carbón, en cambio, los que la promovieron e intentaron hacerla extensiva a todas las demás actividades de trabajo, no han abandonado sus propósitos y, por el contrario, todo indica que aguaran el momento oportuno para producir nuevos trastornos en la vida nacional.

En el terreno de las teorías jurídicas puras, podrá aducirse la anormalidad de que un Gobierno, producto de la democracia, deba, con tanta frecuencia, acudir a esta clase de recursos que, aparentemente, pugnan con el espíritu del régimen democrático; pero los que así argumentan incurrirían en el olvido de los medios que la propia democracia se ha dado para que sea defendida y revitalizada su existencia.

Es así como las Constituciones de todos los Estados —y la de Chile, también— estatuyen esos medios legales de defensa de la normalidad jurídica de los pueblos, aplicables sólo a aquellos que por su acción merecen ser sancionados, sin que alcancen o puedan alcanzar por motivo alguno, mucho menos por demasías del Poder, a los que viven y actúan dentro del respeto que todos los individuos deben al orden establecido.

En nuestro caso, el País ha visto que el Ejecutivo ha sabido hacer de las Facultades el uso que el Congreso Nacional tuvo en vista al concederlas, esto es, las ha empleado para mantener la normalidad en los centros de trabajo y para alejar de éstos a los elementos disociadores que, obe-

deciendo a determinadas consignas, atentan contra la economía nacional, persiguiendo de este modo el logro de su última finalidad: la revolución, para derribar nuestras instituciones democráticas.

No se han empleado las Facultades contra los ciudadanos que viven y actúan tranquilamente, y no creemos que el Ejecutivo, en su cruzada de salvación de la democracia y de mantenimiento del orden interno; quiera desviarse de ese camino, porque ello heriría profundamente su prestigio.

En esta Sala hemos escuchado algunas voces de protesta con motivo de la aplicación de las Facultades Extraordinarias, y se ha pretendido sostener que con éstas se han vulnerado las libertades públicas y que de ellas se ha hecho un instrumento de persecución de las ideas, pero resulta paradójal que tales condenaciones sean formuladas, precisamente, por quienes, con su conducta presente, han hecho necesario investir al Ejecutivo de esos recursos legales, y por quienes amenazan hoy las libertades para terminar mañana persiguiendo las ideas que discrepan de las suyas, como ya está ocurriendo en muchos países del mundo.

¿Cuáles son, señor Presidente, las libertades públicas que se dicen vulneradas? Se han mantenido bajo control, de acuerdo con las atribuciones otorgadas por el Parlamento, la prédica revolucionaria, la campaña de agitación en los centros de trabajo y los intentos de subvertir el orden público; se ha procedido así para evitar que se siga envenenando con diatribas el ambiente del País y para impedir que se siga explotando la buena fe de la clase trabajadora y perjudicándola en sus intereses vitales.

Si se tratara de sembrar ideas, de buscar proselitismo a base de convicción, sería lógico exigir que a esas ideas —por utópicas que fueren— se opusieran otras ideas, pero no es ése el caso. Bien sabemos que el comunismo internacional emplea la acción directa para lograr su predominio. Las huelgas de carácter político, el sabotaje, el trabajo lento, el estado de beligerancia en que coloca a sus afiliados y al obrero en general, la incitación a impedir —aun con las armas en la mano— la libertad de trabajar, todo esto no es, naturalmente, siembra de ideas que, por su bondad o justicia, estén llamadas a abrirse camino en la conciencia individual.

A esa materialización de los intentos bolcheviques, a esa violencia implacable,

sería candoroso responder con ideas o con discursos académicos. Es inevitable emplear medios que puedan sofrenar tales actividades, y en el caso de los pueblos organizados que necesitan defender su existencia, es preciso acudir a los recursos previstos en sus leyes fundamentales.

“La sociedad, ha dicho James Mill, en la obra “Ensayo sobre el Gobierno y la Libertad” no puede tener intereses perjudiciales, porque si es posible que quiera el daño de otra sociedad, no lo es que quiera el suyo”.

Estimamos que significa hacer el juego a los enemigos del orden, participar de ese concepto de que “las ideas se combaten con las ideas”. Es precisamente eso lo que desean los destructores de la democracia: que los demócratas auténticos se debatan en discusiones bizantinas, mientras ellos, usando de la acción directa, devoran el régimen democrático y hacen escarnio de las libertades y de la personalidad humana.

También se arguye que es contraproducente combatir la doctrina revolucionaria y antidemocrática del comunismo internacional, porque ello estimularía su crecimiento y arraigo. “Llenas están —se dice— las páginas de la historia de la Humanidad con ejemplos de cómo mientras más atacadas fueron tales o cuales doctrinas, éstas se han desarrollado más vigorosamente”.

Es verdad que así ha ocurrido con las ideas asentadas en principios espirituales, cuya fuerza, efectivamente, ha logrado sobreponerse a los embates de sus enemigos. Pero en el caso de una doctrina esencialmente materialista, que desconoce la fuerza imponderable del espíritu, como es la sustentada por el comunismo internacional, no puede argumentarse así, porque ni la inspiración bolchevique puede parangonarse con las grandes ideas que han movido en determinados sentidos a la Humanidad, ni sus métodos de lucha son iguales o parecidos siquiera a los que usaron los reformadores o filósofos de otras épocas.

Hay, pues, que convenir en que tales argumentaciones son fruto de la timidez o la simple repetición de ciertas consignas que lanza el comunismo para producir el enervamiento de las fuerzas llamadas a contener su obra desquiciadora.

En su propósito de mimetizarse con la democracia, el comunismo proclama su veneración por las libertades fundamentales

y rasga sus vestiduras, defendiéndolas del más leve roce.

Y, sin embargo, una de las más grandes de las libertades —la del trabajo, que permite al hombre ganar el sustento y promover a su bienestar—, es permanente y sistemáticamente vulnerada, en forma odiosa, por el comunismo. Porque es indudable, señor Presidente, que efectuar sobre el trabajador ese control severísimo que lo hace actuar en un sentido determinado, según sean las conveniencias circunstanciales del comunismo, que lo lleva a la huelga sin necesidad, generalmente, y con perjuicios para las necesidades vitales de su hogar; que lo gobierna como una simple máquina, obligándolo a rendir menos de lo que sus energías normales le permiten; que lo mantiene, aun contra su voluntad, en estado de rebeldía, apartándolo del espíritu de conciliación y de la bien entendida defensa de sus intereses; que lo induce —en una palabra— a renunciar a su propia personalidad. todo esto no es otra cosa que ejercer una verdadera tiranía, o sea, impedir que el individuo actúe libremente, dentro de la más amplia y saludable de las libertades.

Defender al obrero de esta insensible, pero gravísima pérdida de su libertad, defender al País de las consecuencias aterradoras de estos métodos, es obligación que compete no sólo a un Gobierno, sino a todas las fuerzas sanas de la ciudadanía.

Por eso es, señor Presidente, que nosotros estimamos necesaria y urgente la dictación de una ley de carácter permanente, que franquee los medios para realizar esa defensa, de manera que no sea preciso que el Parlamento esté otorgando con tanta frecuencia facultades extraordinarias al Ejecutivo.

La democracia necesita defenderse, no con palabras ni con la simple enunciación de normas, porque todo ello facilita la pernicioso actividad de sus enemigos. La defensa del régimen ha de ser efectiva y capaz de conjurar todos los peligros de que se ve rodeado.

Creemos que a esa finalidad tiende el proyecto en debate, y porque, a nuestro juicio, interpreta y sirve los más altos intereses nacionales, los Senadores radicales democráticos —consecuentes con sus principios— lo votarán favorablemente.

He dicho.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En conformidad con el acuerdo adoptado anteriormente, se procederá a votar, en general, el proyecto.

El señor **Secretario**.— Los Honorables señores **Contreras Labarca, Neruda y Guervara** piden que la votación que recaiga, tanto en la discusión general como en la particular del proyecto, sea nominativa y, además, que se divida por incisos, letras y números.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se procederá en la forma solicitada. En votación.

—(Durante la votación).

El señor **Allende**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¡Ya dió sus razones, Honorable Senador! ¡Para qué las repite otra vez!

Reconozco que Su Señoría tiene derecho a fundar su voto, pero yo le ruego que tenga un poco de piedad, porque hace tres horas que estoy presidiendo esta sesión.

El señor **Allende**.— Señor Presidente, no imploro una concesión: hago uso de un derecho.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¡Sí, señor! Reconozco su derecho, pero estoy pidiendo un poco de consideración. Además, ya todos conocemos la opinión de Su Señoría.

El señor **Allende**.— En la sesión de ayer escuché con todo respeto la exposición de Su Señoría...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— También he escuchado con todo respeto a Su Señoría.

El señor **Allende**.— ... acerca de la trayectoria del Partido Liberal, asunto que no tenía ninguna relación con el proyecto que estábamos discutiendo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Yo le he pedido solamente que tenga un poco de consideraciones personales, como creo tenerlas para con Sus Señorías.

Yo también he escuchado con todo respeto al señor Senador, cuando hizo uso de la palabra.

Puede hacer uso de su derecho Su Señoría.

El señor **Allende**.— Debo hacer presente que por sobre las consideraciones personales que me merece el señor Presidente, están mis convicciones y principios, y es por eso que deseo fundar mi voto, con tanta mayor razón cuanto que en la sesión de ayer tan sólo ocupé algo más de diez minutos para dar a conocer el pensamiento del Partido Socialista sobre esta nueva petición de facultades extraordinarias. A las

razones que di ayer en la tarde, debo agregar otras que considero de interés.

Al discutirse las primeras facultades extraordinarias, hice presente los peligros que entrañaba la aplicación de estas leyes para la clase obrera, para el movimiento sindical. Sostuvimos en ese entonces, como sostenemos hoy, que existen otros medios para luchar contra el Partido Comunista y que muchas veces con la bandera del anti-comunismo se cometen, no sólo errores y atropellos contra los comunistas, sino contra todos los que en la lucha social tienen una ubicación definida en defensa de sus intereses. En la aplicación de la primera ley de facultades extraordinarias se ha apresado, además de miembros del Partido Comunista, a dirigentes falangistas, radicales y socialistas. Nuestro compañero y amigo el Diputado Astolfo Tapia, jefe de la Brigada Parlamentaria Socialista, con acopio de antecedentes, señaló en la Cámara de Diputados que una serie de movimientos de tipo económico, dirigidos por socialistas y por militantes de otras colectividades, habían sido considerados como incubados y gestados por el Partido Comunista.

Señaló lo ocurrido en Beneficencia, en Ferroviarios, en prendarios, etc. Dió a conocer que se negó autorización al Partido Socialista para realizar una concentración en el vecino puerto de Valparaíso, y hace pocos días en Alhué. Todos estos hechos corroboran lo que afirmamos, y, por esto, nosotros insistiremos en defender las prerrogativas que creemos consagran nuestra Constitución y nuestras leyes. Y esto lo podemos expresar los socialistas porque hemos sido los más tenaces, los más duros, los más directos adversarios del Partido Comunista. Ningún partido, ningún dirigente político ha luchado como los socialistas contra las tácticas y los métodos que el Partido Comunista ha utilizado, sobre todo, en el campo sindical.

En el proyecto en discusión, quiero destacar que, además de los artículos que dicen relación con la libertad de reunión y de opinión escrita o verbal, hay dos que creo indispensable analizar; ellos son el cuarto, en relación con el personal de la administración pública y el quinto con relación a cierta parte de los fondos que corresponden a los sindicatos.

Hace meses, cuando apenas se iniciaba esta administración, y había un gabinete radical-liberal-comunista, los socialistas que no fuimos partidarios del señor González Videla, fuimos perseguidos. En diversas re-

particiones públicas y semifiscales, no en todas, por cierto, se hostigó y se postergó a correctos funcionarios con largos años de carrera, cuyo único delito era pertenecer a nuestro partido. Esto se hizo más notorio en los Ministerios de Educación y de Obras Públicas. En esa oportunidad presentamos un proyecto de ley para garantizar la estabilidad y la carrera de los funcionarios públicos. Dijimos ayer, como hoy, que la Administración Pública, no puede ser parcela de ningún partido ni patrimonio de ninguna colectividad política. Hoy, sostenemos la inconveniencia del artículo cuarto, que otorga facultades omnímodas al Ejecutivo para disponer de la carrera y estabilidad funcionaria de todos los que trabajan en la Administración Pública y en los organismos semifiscales. Por eso, hemos presentado indicación para que se suprima ese artículo.

He hecho presente que, sobre todo, en el campo sindical, la lucha del Partido Socialista en contra del dominio comunista ha sido cruenta, violenta y dolorosa; pero ello no nos hace olvidar nuestra adhesión a las leyes y reglamentos que consignan principios conquistados por la clase obrera a lo largo de muchos años y después de sangrientas jornadas. Porque creemos que se vulnera el Código del Trabajo y se barrenan las conquistas establecidas en esa legislación, hemos formulado indicación para suprimir también el artículo 5.º.

Por las razones, que expuse ampliamente, la primera vez que se discutió en este recinto el primer proyecto de facultades extraordinarias, por las que ayer en forma apretada diera a conocer y por las breves que en este instante he expresado, los Senadores socialistas votaremos, en general y en particular, en contra de este proyecto.

Voto que no.

El señor **Bórquez**.— Señor Presidente, así como el gobierno de Rusia, el más despótico de la humanidad, necesita protegerse persiguiendo, fusilando, desterrando a todos los individuos que piensan de distinta manera, para mantener su mascarada de democracia, creo que el régimen representativo popular, para defenderse, necesita también de herramientas como las que por esta ley se le otorgarán al Gobierno, sobre todo cuando los malos hijos de esta tierra obedecen más a las consignas extranjeras que a los intereses nacionales.

Voto que sí.

El señor **Contreras Labarca**.— Voto con

tra la tiranía, en defensa de la Constitución Política del Estado y de las libertades públicas. Voto que no.

El señor Domínguez.— Pido la palabra para fundar mi voto, señor Presidente. Comprendo la fatiga que con justicia obligó a nuestro distinguido Presidente a reclamar consideración de uno de mis colegas; comprendo que pudiera estar fatigado el Honorable Senado con esta larga discusión; pero todos comprendemos, también, por la alta investidura que aquí representamos, que nunca como ahora es más indispensable, por el porvenir de la democracia, que los hombres planteen los principios en que descansan sus actitudes y las derivaciones de esos principios.

Señor Presidente, hace apenas unos dos años, en sesión secreta de este Honorable Senado y en circunstancias que los colegas de los bancos comunistas atacaban la actuación del Cautiller señor Joaquín Fernández, de improviso, y como si yo, al decir de mis colegas comunistas, representara en ese instante esa posición que ellos llaman anarco-sindicalista o anarquista, levanté mi voz para defender una posición histórica que hacía aconsejable la defensa del derecho de toda nación a vivir y a mantener sus instituciones fundamentales no sólo en función de principios, sino también, de su propio y elevado interés nacional.

Proféticamente dije en aquella oportunidad que toda gran nación devenía fatalmente en un imperio. Los colegas comunistas creyeron que en mis palabras había un simple afán de hacer frases o que yo estaba movido por una antipatía política hacia ellos.

Como Senador de la República, declaro, solemnemente, que no he permitido jamás que la pasión política o personal interfiera mis ideas.

En esa oportunidad, parecieron a ellos extraños los conceptos que pronuncié; y, sin embargo, sin entrar esta tarde a discriminar sobre las razones y causas de por qué han ocurrido esos hechos, hoy la gran nación rusa se ha convertido, a la luz de los acontecimientos, y de hechos recientes, en una potencia que se ve obligada a disputar a las demás potencias el control de las materias primas, el control de los mercados y a actuar con actitud imperialista en el control futuro del mundo.

Pido que tengan serenidad y paciencia los compañeros comunistas. Estoy tratando de hacer discriminaciones en esta hora que vive

el mundo, frente a dos actitudes que me parecen igualmente ciegas: la actitud de unos hombres que quieren invitar a la humanidad a regresar, violentamente, hacia viejas normas del pasado y la actitud de unos hombres que, en el plano filosófico, sustentan las mismas ideas que nosotros, pero que han olvidado otras consideraciones de carácter superior, que no pueden estar ausentes en la conducta de un político que tenga una clara noción del porvenir de la humanidad.

Señor Presidente: El socialismo nació, según su esencia filosófica, para completar la acción que la humanidad había realizado hasta ese entonces, en el sentido de dignificar al hombre. Por eso, no es extraño que en una época reciente de la historia de la humanidad, los que portaban ideas de libertad e independencia absoluta, estuvieran de la mano frente al totalitarismo nazi, con aquellos otros que portaban, como bandera de su acción política, la enseña de Cristo, unidos en una defensa común.

Hace apenas unos años, en este mismo Senado, los hombres de Derecha y los Socialistas, que nos sentamos en estos bancos, defendíamos la esencia de la cultura occidental, defendíamos el derecho de la persona humana a la libre expresión de sus ideas, al libre ejercicio de sus libertades, conquistadas con tanta sangre a lo largo de la historia de la humanidad, al votar la ruptura de relaciones con las naciones del Eje.

Y es probable, Honorables Senadores, que por mucho tiempo, los que en esencia defendemos el derecho del hombre a la máxima expresión de su libertad de pensamiento en la organización y en la acción social, debemos estar, por encima de las diferencias que, en otros terrenos, nos dividen, en absoluta conformidad para esa defensa. Pero es previo, Honorables Senadores, que nos pongamos de acuerdo acerca de cuáles son los caminos justos, los limpios caminos que conducen al afianzamiento de la libertad y de la dignificación de la persona humana.

Leo, por ejemplo, con asombro y sorpresa, que los editoriales de la prensa de Derecha, con una ignorancia que me alarma dicen que hay que perseguir a todos los que sustentan el credo marxista.

Señores Senadores, no estamos viviendo en una época tan oscura del pensamiento humano para que se pueda sostener por hombres que escriben en prensas responsables, que el marxismo ha engendrado una sola clase de hijos y que todos esos hijos son iguales.

Cuando Marx formuló su doctrina, planteó, precisamente, lo mismo que está diciendo el socialismo: que hay que dignificar al hombre; y escogió caminos que no todos sus discípulos han aceptado en su integridad; él dijo que ponía su doctrina bajo el templo de la ciencia, y eso significa entregar esa doctrina a la revisión permanente que el propio desarrollo de la ciencia pueda aconsejar a medida que somete a sus métodos de investigación los acontecimientos sociales, económicos y políticos.

Los colegas comunistas llaman "socialistas de derecha" a los hombres que no aceptan el marxismo en forma integral. Aceptamos su esencia, el enaltecimiento constante del hombre, y su método como uno de los métodos de investigación de los hechos; aceptamos la esencia contenida en esa doctrina, en el sentido de que la democracia verdadera es la democracia social, la democracia sin clases, la que significa la incorporación total de todos los ciudadanos al ejercicio de los derechos económicos, sociales y políticos.

Por eso, los socialistas, tratándose de las grandes masas populares, estamos siempre al lado de los humildes; y, cuando hablamos de nuestra distinta sensibilidad social, nos queremos referir a ese aspecto de nuestra actitud y de nuestra conducta. No estamos pasajera y accidentalmente al lado de los obreros y de los humildes, sino que vivimos con ellos, los frecuentamos en el trabajo sindical y en su vida política. Pero, cuando queremos incorporar las grandes masas al ejercicio de las conquistas democráticas, a la libertad, al bienestar y a la cultura, luchamos, en el terreno de la acción, con los comunistas, que, diciendo querer lo mismo, tienen frente a nosotros una distinta actitud en el plano internacional.

A veces veo que algunos señores Senadores de la Derecha, con una ingenuidad desconcertante, publican, para combatir el comunismo, manifiestos que aparecen en diarios que no lee el pueblo. Los diarios en que Sus Señorías escriben no llegan a las masas trabajadoras. Entonces, luchando por la incorporación de todas las grandes masas del pueblo a la vida democrática y a la libertad, sólo quedan en el terreno de la acción sindical, con criterio nacional, los socialistas, los falangistas y los democráticos.

Señor Presidente, ¿por qué decimos que no todos los discípulos de Marx son hijos iguales? Hemos sostenido desde hace largo tiempo que el maestro habló de una

dictadura transitoria. Nosotros no podemos aceptar que se cumpla el anhelo de dignificación del hombre bajo el régimen de dictadura permanente. Seremos, por eso, en el resto de nuestros días, democráticos y socialistas. Democráticos, porque no aceptaremos otro camino para la incorporación de las masas a la vida de la libertad y de los derechos ciudadanos; socialistas, porque queremos que la justicia distributiva se extienda a la totalidad de los habitantes de una nación, para exterminar el odio y la lucha de clases.

En el plano internacional estaremos hoy y mañana en desacuerdo con los comunistas, con los cuales, sin embargo, tenemos principios permanentes de defensa de la clase obrera ¿Por qué? Porque, de acuerdo con los principios de la sociología contemporánea, la más grande expresión social que tiene carácter jurídico y que emplea un instrumento jurídico para desarrollarse como entidad social, es la nación. Hay ensayos de organizaciones internacionales fracasados, la Liga de las Naciones, y ahora, un nuevo ensayo, el de las Naciones Unidas. Pero no existe todavía una institución social de carácter internacional que se sobreponga al concepto de nación, de estado, de patria. Por eso los socialistas, sin dejar de comprender que la justicia tiene carácter universal, no podemos en estos instantes postergar la consideración y el respeto que nuestro país nos merece, no podemos olvidarnos de la nación a que pertenecemos en función de ninguna otra consideración. Y es, por eso, interesante que yo diga a mis Honorables colegas que en estos momentos vemos con asombro que unos hombres piensan, antes de actuar, en Washington; otros piensan, antes de actuar, en Roma, y otros piensan, antes de actuar, en Moscú. Los socialistas, antes de actuar, no pensamos sino en Chile; no queremos sino la grandeza de Chile. Por eso señor, Presidente, hay una aparente contradicción en la actitud de los socialistas. Nosotros creemos que la democracia se defenderá sola, el día que todos los demócratas actúen frente al pueblo, el día que le tiendan la mano a los humildes, el día que los trabajadores sean incorporados en la totalidad de sus derechos al ejercicio de la vida ciudadana. Nosotros creemos que la democracia se defenderá sola el día que la justicia distributiva alcance por igual a todos los que piensan y trabajan. Por eso señor Presidente, no hay en el fondo contradicción en nuestra actitud. Nosotros creemos en el patriotismo de los

gobernantes de Chile; en el patriotismo de todos los hombres que han sido Presidentes de esta nación; creemos también en el patriotismo de los Ministros, pero pensamos que es deber ineludible de todo buen gobernante dar al pueblo permanentemente las posibilidades de que se exprese y conquiste sus derechos. Por eso no podemos aceptar que la realización de la democracia la entiendan los demócratas de verdad a través de Facultades Extraordinarias. Nos defendemos de las tiranías y de las dictaduras cuando hacemos justicia social a secas, cuando evitamos que los humildes se sientan postergados dentro de la vida social.

Nosotros haremos la democracia integral, el día que no sea necesario que ningún Gobierno pida Facultades Extraordinarias.

Voto que no.

El señor **Grove**.— En la madrugada de hoy no terminé completamente mis observaciones, en vista de la petición expresa de nuestro Honorable Presidente.

No voy a extenderme más de tres minutos, para llegar a pequeñas conclusiones que envuelven un llamado amistoso y respetuoso a Su Excelencia el Presidente de la República.

Más que facultades especiales, el Presidente de la República haría bien en mandarnos los siguientes proyectos:

1.º) Establecer los "Tribunales Administrativos, que considera la Constitución del año 1925, y que, hasta ahora, sólo figuran en el papel. Su funcionamiento aseguraría a los buenos funcionarios, eliminando a los deficientes y haría innecesario el artículo 5.º del actual Proyecto, que tanta resistencia ha levantado en todo el País.

2.º) El Proyecto sobre Probidad Administrativa, con el cual solucionaríamos el clamor contra los oportunistas y arribistas que escalan altos puestos políticos o administrativos para hacer su negocio personal o de círculo, sin importarle la función de bien público que le corresponde.

3.º) El Proyecto sobre la reforma de la ley 4.054 y 4.055, mes de desahucio por año, salario corrido, etcétera, que llevaría tranquilidad y confianza a las clases trabajadoras, que bastante la necesitan.

4.º) Reforma del Código de Procedimiento Penal (artículos 142 y 358), presentado y aprobado hace cuatro años por el Honorable Senado, y que duerme en

la Honorable Cámara de Diputados, sobre el castigo a los raptos y violadores de menores (Boletín 5,508), de diciembre de 1944, cuya inclusión en la Convocatoria la he pedido repetidas veces, sin alcanzarlo, aun cuando el propio Ministro de Justicia lo estima necesario.

5.º) Finalmente, las leyes económicas, entre las cuales se destaca la organización del Banco del Estado, con lo cual se contaría con los créditos necesarios para el desarrollo industrial, minero y agrícola, ya que los chilenos hoy en día carecen de crédito barato y suficiente para el amplio desarrollo de estas fecundas actividades de producción.

Señor Presidente, todo el empeño y todos los esfuerzos que los parlamentarios presten a este proyecto de facultades extraordinarias —como lo dejé expresado anoche— serán inútiles: terminará el período de vigencia de ellas y se volverá a pedir nuevas facultades extraordinarias. Estoy seguro de que el régimen jurídico y democrático de nuestro país quedaría salvado si Su Excelencia el Presidente de la República pudiera gobernar con el apoyo y la confianza del pueblo y no con estas ambiguas facultades extraordinarias que ahora se nos piden.

Por este motivo, voto que no.

El señor **Jirón**.— En esta ocasión, señor Presidente, como ocurrió hace seis meses, me encuentro abocado a una difícil situación.

Cuando discutimos en esa época el proyecto de ley de facultades extraordinarias, me abstuve de votar, lo que motivó el enfrentarme al tribunal supremo de mi partido; y hoy día, conociendo bien las consecuencias de mi actitud, me abstendré también de votar.

Hago este sacrificio, porque quiero, con él, que mediten los hombres que tienen responsabilidades en mi partido respecto a la situación en que éste se coloca. Lo veo de espaldas al pueblo, y me parece muy difícil que se pueda hacer una vida democrática normal sin el respaldo de aquél.

Dije entonces que quería el triunfo de este Gobierno, encabezado por un ciudadano ilustre del Partido Radical, elegido legítimamente, pero que, con la ley que íbamos a poner en sus manos, no conseguiríamos que nuestro partido lograra conquistarse la voluntad del pueblo de Chile.

No me ha convencido la aplicación de dicha ley a lo largo de seis meses, de sus beneficios, y repito lo que dije antes: que

hay leyes suficientes para defender a nuestra democracia, para mantener el orden y el poder constituido.

Ahí están las leyes permanentes, las dictadas durante la Administración del actual señor Presidente del Senado, que son más que suficientes para mantener el orden y defender nuestra democracia.

No quiero abundar en estos antecedentes; pero se ha hablado en esta Sala de los peligros en que vive nuestra democracia.

Creo que pocos Presidentes tienen facultades más omnímodas que las que tiene el Presidente de Chile.

En cuanto al comunismo, del que se habla con constante inquietud, que yo también comparto, porque soy radical y la filosofía de mi partido es distinta de la del Partido Comunista, insisto en que no se lo puede detener con medidas represivas. El comunismo es una innegable realidad histórica de comienzos de este siglo, es una realidad social que reclama de nosotros otra actitud. El Honorable señor Durán ha hablado de facultades extraordinarias permanentes; y yo creo que, para vivir en tales condiciones, tendríamos que nacer de nuevo y crear otra mentalidad para nuestras personalidades.

Es cierto que hay doctrinas materialistas que amagan la existencia de la democracia. Pero es una verdad incuestionable que, en este siglo pagano, que ha ahogado en tragedias sangrientas grandes conquistas espirituales que tienen siglos de existencia, la solución de los problemas que crean este tipo de doctrinas no está en la represión policial. Debe de haber algo más profundo que modifique su obra; tal vez, debe de ser otra la solución.

A mí me parece que es necesario mirar al pueblo, y, como lo han dicho varios Honorables Senadores, ver sus problemas y necesidades, tenderle la mano y sacar a millones de hombres de la vida miserable en que hoy se agitan, tanto en el orden material, como en el moral. Esto es difícil, sobre todo en la América Latina, cuyos países han sido gobernados tradicionalmente por castas que parece tuvieron atributos divinos para adueñarse del poder. Por eso, el comunismo ha cundido en Hispanoamérica. Pero es menester, para que podamos lograr la evolución tranquila de nuestra democracia, que intentemos este acercamiento al pueblo, que resolvamos sus problemas, muchos de ellos hoy desconocidos o no abordados.

Difícil ha de ser este camino, pero tene-

mos algún día que intentar hacerlo con valentía, con sinceridad, quizás si con audacia, como se suele decir. Es difícil, porque es precario el proceso económico de estos pueblos, que son como colonias productoras de materias primas, mientras son otros los pueblos que gozan de lo que nosotros producimos. Será difícil, porque nuestra vida social, en gran parte, es teórica. Pero ahí está la obligación de los gobiernos que se creen verdaderamente populares, de mirar a las grandes masas que hoy día luchan por su completa liberación.

Todo esto es muy difícil, en esta hora tremenda del pensamiento humano, en que vemos casi quebrantarse todas las grandes conquistas de la más brillante cultura que han visto los siglos: la cultura de occidente. Mas, para defenderla, para defender esta convivencia que tanto amamos, no nos valdrán medidas policiales, que serán de efecto transitorio y que después traerán peores consecuencias.

Nuevamente me abstendré de votar estas facultades, que me han alarmado más que las que discutimos hace seis meses. Hay aquí algunos artículos, como el 4.º, que, mirándolo con criterio radical, estimo que es una iniquidad. Solamente en períodos de guerra, y quizás si ni entonces, pudiera concebirse el investir al Ejecutivo de autoridad para destituir de sus cargos a los empleados fiscales o semifiscales sin forma de proceso. Muchos hombres de mi partido que en estos momentos se sientan en estos bancos, han sido perseguidos y encarcelados por defender justamente este derecho conquistado por los ciudadanos; por defender la libertad que está en la esencia misma de la filosofía del Partido Radical; y hoy veo, con pena, que este artículo 4.º será aprobado también con el voto de los parlamentarios de mi partido.

Pero no ha de ser inútil la actitud que en estos instantes asumo. Seis meses atrás, todos los Diputados de mi partido votaron afirmativamente este proyecto. Ahora veo cómo, medidas sus consecuencias (y es para mí satisfactorio observarlo), más o menos diez Diputados se abstuvieron o votaron en contra en la discusión general y particular de este proyecto de ley. Ello quiere decir que hombres responsables, que tienen en la directiva de mi partido una actuación preponderante, comienzan a meditar sobre las consecuencias de estas medidas.

Habría querido, si hubiera dispuesto del tiempo necesario, extenderme en otras con-

sideraciones, como lo creí oportuno en el mes de agosto del año pasado, y espero no tenga que hacerlo en seis meses más.

He visto la dureza con que se procede en la represión contra los dirigentes de sindicatos; he visto la persecución, que mi partido repudia, y esto es deplorable.

Se ha hablado del comunismo como de un problema que tiene que enfrentarse. En mi concepto, cada cual debe hacerlo de acuerdo con las doctrinas de su propio partido. Yo también podría hablar mucho acerca del comunismo, pero sólo quiero señalarles a mis correligionarios algo que no han dicho ni los que han combatido ni los que han defendido este proyecto de ley. En Pisagua hay cientos de relegados.

¿Qué ocurre allí hoy día? Lo verán los radicales a corto plazo. Se ha constituido allí un congreso marxista que funciona día y noche. Como esos hombres, amargados por la conducta que se ha tenido con ellos, tendrán que salir algún día, al recobrar la libertad se lanzarán a propagar la doctrina marxista que alguien quiso detener con leyes policiales; serán apóstoles que se esparcirán por todo Chile predicando el marxismo, como también el odio al Partido Radical, al que culpan, preferentemente, de la forma en extremo violenta en que se han estado aplicando las facultades extraordinarias vigentes durante estos meses. Hoy no se puede apreciar bien esto, señor Presidente, pero mañana lo veremos.

Como dispongo sólo de pocos minutos para fundamentar mi voto, no me extenderé en otras observaciones, que por lo demás están frescas, pues las hice pocos meses atrás.

Mientras tanto, afrontando las consecuencias de mi actitud y en perfecto conocimiento de lo que esto significa para mí, ante el tribunal de mi partido, hoy, lo mismo que hace seis meses, me abstengo en la votación general del proyecto.

El señor Lafertte.— Deseaba fundamentar mi voto con cierta extensión, pero, en honor al señor Presidente del Senado, he desistido de ello. No obstante, me permito manifestar que hay millones de obreros y trabajadores pendientes de esta votación. Los que se encuentran presos lo están igualmente, y por algún conducto llegarán a saber ellos la forma en que votaron los señores Senadores.

Voto que no.

El señor Alessandri Palma (Presidente). Agradezco mucho la deferencia de Su Señoría.

El señor Neruda.— Esta ley malvada da al Poder Ejecutivo armas poderosas para continuar su guerra personal contra el pueblo chileno y para hundir a nuestra Patria, cada día más, en un mayor caos, miseria, odio y desprestigio. Voto en la confianza absoluta de que mi pueblo harrerá algún día, sin odio, pero con firmeza, todas estas manchas que caen sobre el patrimonio constitucional y democrático de Chile.

Voto que no.

El señor Poklepovic.— Su Señoría no puede votar, porque está pareado.

El señor Lafertte.— Ha roto el pareo, señor Senador.

El señor Poklepovic.— Procedimiento comunista. Está muy bien. Que quede constancia.

El señor Ortega.— Sólo dos palabras, señor Presidente.

La voz coincidente del Ministro de Relaciones Exteriores y del Honorable Senador de mi partido don Ulises Correa, señalaban en la sesión anterior el hecho de que la tragedia espiritual que vive la humanidad de nuestros días tiene su origen en la circunstancia de que al término de este horrendo conflicto entre nazismo y democracia, los hombres se encuentran huérfanos de convicciones macizas, de nuevas rutas que seguir para alcanzar el bien que soñaron.

Nos parece extraño que un radical opine así. Pienso que la doctrina de nuestro partido enuncia nociones suficientemente claras que permiten a la conciencia de los hombres saber cuál es la actitud que le corresponde asumir frente a los acontecimientos de nuestra era.

Los principios filosóficos del Partido nos dicen que la plenitud del destino humano requiere una sociedad integrada por hombres libres, por hombres que, a través del ejercicio del libre examen, sean capaces de buscar y servir la verdad y el bien, porque sólo en cabal posesión de tales medios pueden llegar a ser una herramienta eficaz al servicio del progreso social.

La doctrina política de nuestro partido nos señala la convicción democrática como el mejor régimen de convivencia entre los hombres, porque él propicia el respeto de todas las opiniones, por descabelladas que puedan parecer, porque comprende que cuando un hombre se arroga el derecho de decir a otro: tú no tienes libertad para sustentar lo que yo, tu antagonista, considero erróneo, en ese mismo instante se ha-

brá restablecido el imperio del obscurantismo sobre la tierra, y volverá a ser legítimo hacer uso de la fuerza para obligar a otros hombres a compartir nuestro criterio, como ocurrió en los tiempos siniestros de la Santa Inquisición.

Es pues su credo de libertad el que lo lleva a propiciar, en el orden político, el régimen democrático.

En el terreno de las doctrinas económicas, aboga por el socialismo de Estado, porque piensa que el interés de los individuos debe subordinarse siempre al interés de la Colectividad, y si hay conflicto entre ambos intereses, debe ser sacrificado el primero en aras del bien común.

El imperio que siento gravitar sobre mi conciencia de esa concepción filosófica, de esa doctrina política y de ese pensamiento económico, me pone de nuevo en el trance de no concurrir con mi voto a la aprobación de este segundo Mensaje de Facultades Extraordinarias.

Acaso puede ocurrir que la rebeldía de ocho o diez Diputados y dos Senadores, que en esta oportunidad no hemos acatado las órdenes de nuestra directiva, la haga comprender que los rumbos que ha impuesto a su acción están en pugna con las convicciones doctrinarias del Partido y que es la salud de éste la que exige una inmediata rectificación de ellos.

En consecuencia, me abstengo de votar.

El señor Vásquez.— Deseo fundar mi voto, señor Presidente.

El Partido Radical es el depositario de la más pura democracia, que le legaron en herencia sus grandes hombres, como Matta, Bilbao, Gallo, Mac Iver, Lastarria, Letelier y tantos otros. Están equivocados los que nos recuerdan, entonces, a estas grandes figuras de nuestro partido, como queriéndonos decir que es otra la actitud que ellos nos señalaron. Nos legaron esta democracia para que la defendiéramos, como algunos de ellos tuvieron que hacerlo a lo largo de su historia política.

Depositario mi partido de esta democracia, como he dicho, tiene el deber de afrontar todas las dificultades del momento.

Cuando se ha dicho que los radicales somos enemigos de los comunistas, se ha faltado a la verdad, porque los radicales no perseguimos ideas. En lo que no estamos de acuerdo con los comunistas, y no lo estaremos nunca, es en los procedimientos con que ellos quieren implantar una doctrina. Nuestro amor a los procedimientos

democráticos, así como nuestro repudio por los que no lo son, los aprendimos de esos grandes hombres de nuestro partido y los sostendremos en nombre de ellos.

Por estas razones y consideraciones, voto que sí.

El señor Videla.— Quiero dejar constancia de que, una vez más, un Senador ha faltado a un compromiso de honor. Me refiero al Honorable señor Neruda, quien, a pesar de estar pateado con el Honorable señor Maza, ha votado.

El señor Neruda.— No estoy pateado. Rompí mi pareo.

El señor Errázuriz (don Ladislao).— Eso no se llama romper un pareo. Eso se llama faltar a un compromiso de honor.

Un pareo no puede romperse por voluntad de una sola de las partes y sin que la otra tenga, siquiera, conocimiento de que se ha roto el compromiso.

El señor Neruda.— Me obligó a ello la absoluta falta de consideraciones que se tuvo para conmigo, cuando se me impidió hablar.

El señor Contreras Labarca.— Sus Señorías, que habían tanto de libertad, debieron haber permitido que hiciera uso de la palabra el Honorable señor Neruda.

El señor Errázuriz (don Ladislao).— Romper un pareo en esa forma es un procedimiento muy propio de los comunistas.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— También voy a decir unas pocas palabras para fundar mi voto.

Cuando se dictaron las leyes por las cuales luchaba la combinación política que el año 20 me llevó a la Presidencia de la República, leyes que modificaron después el derecho político chileno e introdujeron el Derecho del Trabajo en nuestra legislación, yo vi que se habían fijado los derechos y deberes del capital, los derechos y deberes del trabajo. Se crearon también, entonces, tribunales que dirimiran las contiendas que se originaran entre ambas partes. En consecuencia, esas leyes significaron la nivelación, ante el Derecho, de los que tienen y de los que no tienen.

Me halagó la esperanza de que con esos medios se había restablecido el orden social y la armonía del País. El hecho de que todos los Presidentes posteriores, incluso los Presidentes radicales, los señores Aguirre Cerda y Juan Antonio Ríos, hayan tenido que recurrir a facultades extraordinarias, me ha revelado que tales medios no eran bastantes para restablecer el orden, y, en con

secuencia, en defensa de la democracia y de la libertad, voto que sí.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 28 votos por la afirmativa, 8 votos por la negativa y 2 abstenciones.**

Votaron por la afirmativa los señores: Aldunate, Alessandri (don Arturo), Alessandri (don Fernando), Alvarez, Bórquez, Bulnes, Cerda, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz Coke, Del Pino, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Guzmán, Larráin, Martínez Montt, Muñoz Cornejo, Opitz, Poklepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez de la Sotta, Torres, Vásquez, Videla y Walker.

Votaron por la negativa los señores: Allende, Contreras, Domínguez, Grove, Guevara, Lafertte, Martínez, (don Carlos A.) y Neruda.

Se abstuvieron de votar los señores Jirón y Ortega.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Queda, en consecuencia, aprobado en general el proyecto de facultades extraordinarias.

Entraremos, a continuación, a la votación particular.

En conformidad con lo solicitado, se votará inciso por inciso y letra por letra.

En votación el inciso 1.º del artículo 1.º.

El señor **Secretario**.— El inciso 1.º del artículo 1.º dice como sigue:

“Artículo 1.º— Se autoriza al Presidente de la República para declarar zonas de emergencia partes determinadas del territorio nacional en los casos de peligro de ataque exterior o de conmoción interior o actos de sabotaje contra la producción nacional.”

El Honorable señor **Contreras Labarca** formula indicación para reemplazar la frase “partes determinadas” por “departamentos determinados” y para suprimir la frase “o de conmoción interior o actos de sabotaje contra la producción nacional”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se votará el artículo del proyecto enviado por la Cámara de Diputados. Si se aprueba este artículo, se dará por rechazada la modificación propuesta.

El señor **Lafertte**.— ¿No podríamos suspender la sesión por un momento, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— No se puede, Honorable Senador.

El señor **Contreras Labarca**.— Reglamentariamente, me parece, señor Presidente, deben votarse las indicaciones.

El señor **Ortega**.— Es igual.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Es igual, Honorable Senador.

En votación el inciso 1.º del artículo 1.º del proyecto de la Cámara de Diputados.

Si se aprueba el inciso, quedan rechazadas las indicaciones.

¿Ha pedido votación nominal Su Señoría?

El señor **Contreras Labarca**.— Sí, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación nominal.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 25 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y 2 abstenciones.**

Votaron por la afirmativa los señores: Aldunate, Alessandri (don Arturo), Alessandri (don Fernando), Alvarez, Bulnes, Cerda, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz Coke, Del Pino, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Guzmán, Muñoz Cornejo, Opitz, Poklepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez de la Sotta, Torres, Vásquez, Videla y Walker.

Votaron por la negativa los señores: Allende, Contreras Labarca, Domínguez, Guevara, Lafertte, Martínez (don Carlos A.) y Neruda.

Se abstuvieron de votar los señores Jirón y Ortega.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Aprobado el inciso 1.º del artículo 1.º y rechazadas, en consecuencia, las indicaciones.

El señor **Secretario**.— El inciso 2.º del artículo 1.º dice como sigue:

“Por la declaración de zona de emergencia queda ésta bajo la dependencia inmediata del Jefe militar o naval de la División o Apostadero correspondiente, quien asumirá el mando militar y administrativo de ella con los siguientes deberes y atribuciones:”

El Honorable señor **Contreras Labarca** ha formulado indicación para reemplazar este inciso por el siguiente:

“La declaración de “Zona de Emergencia”, significa que el Presidente de la República podrá hacer uso de las facultades que le confiere el número 13 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación.

Si al Honorable Senado le parece, se apro-

bará este inciso con la misma votación nominativa anterior.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Letra a) “Ejercer la dirección de las fuerzas militares, navales y aéreas, de Carabineros y otras, que se encuentren en la zona de emergencia o lláguen a ella”.

Para esta letra no se han propuesto modificaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación.

Si al Honorable Senado le parece, se aprobará con la misma votación nominativa anterior.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Letra b). “Dictar las medidas para mantener el secreto sobre existencia o construcción de obras militares”.

No hay indicaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión la letra b) del artículo 1.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, se aprobará con la misma votación nominativa anterior.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Letra c).— “Reprimir la propaganda antipatriótica, ya sea que se haga por medio de la prensa, radios, cines, teatros o de cualquier otro medio”.

En esta letra, el Honorable señor Contreras Labarca ha formulado indicación para agregar lo siguiente, después de una coma: “no pudiendo imponer penas privativas de la libertad personal ni multas.”.

El señor **Contreras Labarca**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Aldunate**.— No hay discusión.

El señor **Contreras Labarca**.— En todo caso, puedo fundar mi voto.

Creo que el Honorable Senado debe aceptar la indicación, sobre todo si considera la interpretación que daba a esta disposición el Honorable señor Muñoz Cornejo. Aquella significaría que el Honorable Senado no le da al Poder Ejecutivo ni al jefe de la zona de emergencia facultad ninguna que corresponda a los Tribunales de Justicia, y, por consiguiente, que esos jefes no podrán imponer penas privativas de la libertad ni multas, que es, precisamente, el peligro que existe a causa de los términos amplios en que está redactada la disposición.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Honradamente, yo creo que no es necesario lo que el señor Senador propone, porque dentro de este artículo no hay delegación de facultades judiciales ni para imponer ninguna pena.

El señor **Contreras Labarca**.— Sin embargo, la palabra “reprimir” es tan amplia...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Según el diccionario, la palabra “reprimir” significa refrenar, contener o moderar, pero en ningún caso juzgar.

El señor **Contreras Labarca**.— En la práctica, se verá que esta disposición dará lugar a los más grandes abusos contra las libertades democráticas. Por eso he formulado la indicación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación.

Si al Honorable Senado le parece, se aprobará con la misma votación nominativa anterior.

El señor **Ortega**.— Reviste, a mi juicio, mayor importancia que las objeciones hechas saber qué se entiende por “propaganda antipatriótica”. Lo ignoramos debido a que no tuvimos oportunidad de imponernos del debate que posiblemente se promovió acerca de este artículo en la Honorable Cámara de Diputados, si es que lo hubo, y, luego, a que el Senado eximió este proyecto del informe de Comisión correspondiente. Esta expresión es tan amplia que prácticamente en nombre de ella se podría cometer toda clase de abusos. Yo desearía oír una explicación al respecto.

El señor **Neruda**.— ¿Por qué no dice claramente el Ejecutivo que con ese artículo se trata de reprimir toda expresión de oposición hacia el Gobierno?

El señor **Muñoz Cornejo**.— Porque no es ése el objeto de la ley.

El señor **Contreras Labarca**.— En la historia de este país hay muchos casos en los que es ésta la interpretación que se ha dado.

El señor **Ortega**.— Es, pues, necesario aclarar qué se entiende por propaganda antipatriótica.

El señor **Contreras Labarca**.— Perseguir a los partidos de oposición.

El señor **Ortega**.— ¿Se entenderá que es antipatriótica toda opinión contraria al criterio con que aprecien los problemas del país nuestros gobernantes?

El señor **Neruda**.— Eso se ha demostrado con la censura.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Para ganar tiempo, vamos a votar la indicación formulada por el Honorable señor **Contreras Labarca**.

El señor **Ortega**.— Yo deseo dejar constancia de que votaré en contra de este artículo, porque estimo que la expresión "propaganda antipatriótica" es demasiado amplia y encierra el germen de abusos que mañana seguramente estaremos lamentando.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Yo creo que no. Si pensara como Su Señoría, votaría en contra.

El señor **Ortega**.— Deseo que Su Señoría esté más cerca de la verdad.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece a la Sala, daré por aprobada la letra c), agregando entre los votos negativos el del Honorable señor **Ortega**.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Letra d). "Reglamentar el porte, uso y existencia de armas y explosivos en poder de la población civil".

El Honorable señor **Contreras Labarca** formula indicación para agregar a la letra d), después de una coma, lo siguiente: "sin que por ello queden suspendidos o derogados los permisos otorgados con anterioridad por la autoridad administrativa correspondiente".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En votación esta letra.

Si al Honorable Senado le parece, la daré por aprobada con la misma votación nominativa del inciso 1.º

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Letra e). "Controlar la entrada o salida de la zona de emergencia y el tránsito en ella".

En esta letra el Honorable señor **Contreras Labarca** propone agregar, después de una coma, lo siguiente: "no pudiendo, en ningún caso, impedir la entrada o salida o el tránsito de los miembros del Congreso Nacional o de los Tribunales de Justicia".

El señor **Contreras Labarca**.— ¿Me permite fundar el voto, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Contreras Labarca**.— Creo que el agregado que he propuesto a esta disposición es absolutamente indispensable. La aplicación de las facultades extraordinarias actualmente en vigencia se ha entendido en tal forma, como lo saben los señores Senadores, que se ha impedido entrar a miembros de este Honorable Sena-

do a la zona del carbón, a la mina de Potrerillos y a otras partes. De manera que se han vulnerado los privilegios, la inmunidad y el fuero de los miembros del Congreso Nacional.

El señor **Muñoz Cornejo**.— ¡Si el fuero no consiste en eso, señor Senador!

El señor **Contreras Labarca**.— Si el Honorable Senado no rectifica los defectos de la ley anterior, querrá decir que estos abusos por parte de las autoridades, continuarán ejercitándose, con lesión grave para el prestigio del Parlamento Nacional. Por otra parte, en las zonas que he mencionado han ocurrido hechos de suma gravedad, que no ha sido posible investigar profunda y acuciosamente hasta ahora, por lo que los Parlamentarios no podemos formarnos un juicio exacto sobre ellos.

De ahí que considere absolutamente indispensable que se agregue a esta disposición la indicación que acabo de formular.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece a la Sala, daré por aprobada esta letra.

Declaro que me abstengo.

El señor **Ortega**.— Dejo constancia de mi voto afirmativo a la indicación formulada.

El señor **Jirón**.— También voto afirmativamente la indicación del Honorable señor **Contreras Labarca**.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Queda aprobada la letra, agregando entre los votos negativos los de los señores **Jirón** y **Ortega**, y computando el mío como abstención.

El señor **Secretario**.— "f) Hacer uso de los locales fiscales o semifiscales que sean necesarios";

El Honorable señor **Contreras Labarca** propone agregar, después de la coma final, la siguiente frase: "exceptuándose los locales destinados a la educación".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece a la Sala, daré por aprobada la letra con la misma votación nominativa del inciso 1.º.

El señor **Contreras Labarca**.— Debería aceptarse esta indicación. ¿Qué razones hay para que se entreguen a las autoridades militares establecimientos destinados a la educación popular? Es sencillamente absurdo. En la zona del carbón, las autoridades militares ocuparon escuelas, por lo cual se echó a sus hogares a los estu-

diantes que estaban recibiendo su instrucción.

El señor **Neruda**.— ¡Que se conviertan luego en establo! Para allá vamos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece a la Sala, daré por aprobada esta letra con la misma votación nominativa del inciso 1.º.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— “g) Dictar medidas para la protección de las obras de arte y servicios de utilidad pública (agua potable, luz, gas, centros mineros e industriales, etc.), con el objeto de reprimir el sabotaje, estableciendo especial vigilancia sobre los armamentos, fuertes, elementos bélicos, instalaciones y fábricas”

El Honorable señor **Contreras Labarca** propone suprimir la frase que dice “con el objeto de reprimir el sabotaje”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece a la Sala, daré por aprobada esta letra con la misma votación nominativa anterior.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— “h) Controlar la entrada o salida de la zona de emergencia de elementos de subsistencia, combustibles y material de guerra”.

En esta letra no hay indicaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobada la letra h) con la misma votación nominativa anterior.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— “i) Disponer la declaración de stocks de elementos de utilidad militar existentes en la zona”.

No hay indicaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, daré por aprobada la letra i) con la misma votación nominativa anterior.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— “j) Publicar bandos en los cuales se reglamenten los servicios a su cargo, y las normas a que deba ceñirse la población civil, dentro de las atribuciones establecidas en el presente artículo”.

En esta letra el Honorable señor **Contreras Labarca** formula indicaciones para suprimir la frase que dice “y las normas a que deba ceñirse la población civil” y para reemplazar la frase “publicar bandos” por “Dictar instrucciones”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Si al Honorable Senado le parece, daremos por aprobada la disposición de la Honorable Cámara de Diputados, con la misma votación nominativa anterior.

El señor **Contreras Labarca**.— Deseo decir algunas palabras respecto a esta disposición, que es realmente monstruosa.

De acuerdo con la letra que estamos votando, se da al jefe de la zona de emergencia la facultad de “reglamentar las normas a que deba ceñirse la población civil”. ¿Qué normas va a dictar el jefe de la zona de emergencia? ¿Hasta qué punto va a interferir la vida cotidiana de los habitantes? ¿Cuáles van a ser esas medidas? Seguramente van a significar una restricción de la libertad personal de los ciudadanos. Creo que no deben concederse al jefe de la zona de emergencia facultades tan amplias que puedan perturbar la vida de los habitantes.

Solicito que esta disposición se vote.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación la letra j).

El señor **Contreras Labarca**.— La letra quedaría así: “j) Dictar instrucciones...”

El señor **Prieto**.— Lo sabemos todos.

El señor **Walker**.— Que se respete el Reglamento. Estamos en votación y lo único que puede hacer Su Señoría, es fundar su voto.

El señor **Durán**.— No tiene derecho a otra cosa.

El señor **Contreras Labarca**.— Que quede constancia de que esta disposición es una monstruosidad.

El señor **Secretario**.— ¿Se aprueba o no la letra j) del proyecto de la Cámara de Diputados?

—(Durante la votación).

El señor **Ortega**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo fundar mi voto.

No obstante que es efectivo que tiene apreciable amplitud el texto de la primera parte de esta letra del artículo 1.º del proyecto, no es menos efectivo que, al final de esa letra, se expresa que las normas que puede dictar por bando el Jefe de la Zona, deben caer dentro de las atribuciones establecidas en el mismo artículo.

Si, por otra parte, pensamos que el Congreso debe despachar leyes que se ajusten a nuestro texto constitucional, tenemos que convenir en que esas normas no pueden ser otras que las que afectan la libertad personal, la libertad de imprenta y el derecho de

reunión. Respecto de las primeras, esas restricciones no podrán ser otras que las que consisten en someter a los ciudadanos a la vigilancia de la autoridad, arrestarlos en sus casas o en lugares que no sean sitios de detención y trasladarlos de un punto a otro del territorio de la República. Si es ésa la inteligencia que prima en la letra j) del artículo, es lógico lo que en ella se expresa.

Pero, por las mismas razones que me movieron a abstenerme al votar en general el proyecto, me abstengo respecto de este artículo.

Además, quero hacer constar mi complacencia por el hecho de que, en la segunda parte de esa letra, se diga que "el Jefe militar o naval que tenga bajo su dependencia la zona de emergencia, no podrá delegar los deberes y atribuciones ya enumerados".

Parece que, en este caso, el legislador ha comprendido que ésta es la buena norma, que en tales términos se hará efectiva la responsabilidad de quienes tomen estas medidas.

El señor **Contreras Labarca**.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega? Sin embargo, la disposición a que alude Su Señoría agrega, textualmente: "...sin perjuicio de cometer la ejecución de las medidas que acordare a los funcionarios que señale".

De modo que, en realidad, se permite una delegación de delegación.

El señor **Ortega**.— Entiendo que esa parte de la disposición no tiene otro sentido...

El señor **Contreras Labarca**.— Pero ocurrirá así.

El señor **Ortega**.— ...que el de entregar a quien corresponda la ejecución material de las medidas que se adopten, porque no puede, por ejemplo, el propio jefe, ir personalmente a arrestar a todas las personas a que afectan estas medidas.

Pero decía, señor Presidente, que, a mi juicio, es interesante que esta vez el legislador haya creído conveniente consignar expresamente que las facultades que se conceden al jefe militar son indelegables. No fué ése el criterio que tuvo el Congreso al despachar la ley anterior, pues en aquella ocasión delegó en el Ejecutivo facultades que la Constitución entrega al Parlamento.

Tuve oportunidad de referirme a esta materia en la discusión de la ley que está actualmente en vigencia, y en aquella ocasión manifesté que el inciso 17 del artículo 72 de la Constitución considera que el es-

tado de sitio sólo procede en el caso de "ataque exterior" o "de conmoción interior". Agrega ese texto que, en el primer caso, la declaración de estado de sitio compete al Ejecutivo. En cambio, en el caso de "conmoción interior", establece que ella la dictará el Ejecutivo sólo cuando esté en receso el Parlamento, y que, en el caso contrario, o sea, si el Congreso está en funciones, la declaración del estado de sitio debe hacerla el Congreso mediante el ejercicio de una facultad que le es privativa y que en nuestra terminología de Derecho Público se denomina "ley", a diferencia de los actos del Ejecutivo, que en la terminología respectiva se llama "decretos" o resoluciones gubernativas.

Celebro —repito— que esta frase deslinda con claridad las responsabilidades de las personas a quienes se entregan facultades tan extraordinarias como son las que efectivamente establece el artículo primero de este proyecto de ley.

Me abstengo de votar.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 24 por la afirmativa, 7 por la negativa y 2 abstenciones.**

Votaron por la afirmativa los señores Aldunate, Alessandri (don Arturo), Alessandri (don Fernando), Alvarez, Bulnes, Correa, Cruchaga, Cruz Coke, Durán, Errázuriz (don Ladislao) Errázuriz (don Maximiano), Guzmán, Larraín, Muñoz Cornejo, Opitz, Del Pino, Poklepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez de la Sotta, Torres, Vásquez, Videla y Walker.

Votaron por la negativa los señores Allende, Contreras Labarca, Domínguez, Guevara, Lafertte, Martínez (don Carlos A.), y Neruda.

Se abstuvieron de votar los señores Jirón y Ortega.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Aprobada la letra j.

El señor **Secretario**.— El texto de los dos últimos incisos del artículo 1.º, o sea, los números 3 y 4, es el siguiente:

"El jefe militar o naval que tenga bajo su dependencia la zona de emergencia, no podrá delegar los deberes y atribuciones ya enumerados, sin perjuicio de cometer la ejecución de las medidas que acordare a los funcionarios que señale.

Las autoridades administrativas de la zona de emergencia continuarán desempeñando sus cargos y ejecutando sus labores ordinarias, quedando subordinadas al jefe de la zona correspondiente, para los efectos del presente artículo".

El Honorable señor **Contreras Labarca** La

formulado indicación para reemplazar estos incisos por el siguiente:

"La administración interior de las zonas de emergencia quedará en todo caso entregada a las autoridades civiles correspondientes".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se daría por rechazada la indicación y por aprobados los incisos con la misma votación del inciso primero.

Acordado.

El señor **Secretario**.— "Artículo 2.º— Autorízase, igualmente, al Presidente de la República, para usar de las facultades que se refiere el número 13 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, con arreglo a los términos del artículo 2.º de la ley 5.163, de 28 de abril de 1933, pudiendo ejercer en especial las siguientes atribuciones:

1.º La de someter a las personas a la vigilancia de la autoridad;

2.º La de trasladarlas de un punto a otro del territorio de la República;

3.º La de arrestarlas en sus propias casas y en lugares que no sean cárceles ni otros que estén destinados a la detención o prisión de reos comunes;

4.º La de suspender o restringir el ejercicio del derecho de reunión;

5.º La de restringir la libertad de imprenta; para este efecto, podrá establecer la censura previa y prohibir la circulación de todo impreso, gráfico o texto que tienda a alterar el orden público o a subvertir el régimen constitucional, y

6.º La de hacer practicar investigaciones con allanamiento, si fuere necesario, para cumplir las órdenes que se den, de acuerdo con las facultades anteriores".

En el inciso 1.º del artículo 2.º no hay indicaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se daría por aprobado el inciso 1.º y el número 1 de este artículo.

El señor **Ortega**.— Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Meruda**.— Y con los nuestros también, señor Presidente.

El señor **Ortega**.— Voto en contra, señor Presidente, por estimar que su texto es inconstitucional. Hay en él delegación de facultades.

Lo es de la misma manera que sería inconstituciones una ley que autorizara a un juez para delegar sus funciones en un comisario de policía o a la Corte de Apela-

ciones para delegar sus funciones en el Tribunal de Elecciones.

El señor **Opitz**.— Su Señoría comentó el estado de sitio, que es una cuestión completamente diferente de la que se discute, pues el N.º 13 del artículo 44 de la Constitución, que se cita en el artículo en debate, se refiere a la facultad que concede el Parlamento al Ejecutivo para restringir la libertad personal, la de imprenta o el ejercicio de derecho de reunión.

Se trata, en consecuencia, de cosas totalmente diferentes.

El señor **Ortega**.— Me refiero al artículo 2.º del Mensaje.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, dará por aprobado el inciso 1.º del artículo 2.º, con los votos en contra del Honorable señor Ortega y de los señores Senadores comunistas.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— En el número 1.º del artículo 2.º incide una indicación formulada por el Honorable señor Contreras Labarca, para agregar la siguiente frase: "en la forma señalada en el artículo 45 del Código Penal".

El señor **Contreras Labarca**.— La disposición aprobada por la Honorable Cámara de Diputados da al Presidente de la República la facultad de someter a las personas a vigilancia de la autoridad, sin determinarse qué clase de medidas puede adoptar.

En relación con este asunto, la indicación tiende, por consiguiente, a reproducir la disposición del artículo 45 del Código Penal, que señala al Juez la forma en que puede ser aplicada esta medida restrictiva de la libertad.

Yo creo que si a los magistrados del Poder Judicial se les señalan taxativamente las facultades que, de acuerdo con el Código Penal, tienen a este respecto, con mayor razón debe señalarse el límite de las facultades que se otorgan a funcionarios que no son letrados, que no forman parte del Poder Judicial.

No es posible que esta disposición quede en los términos tan amplios en que viene consignada desde la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, se dará por aprobado este número con la misma votación.

El señor **Neruda**.— Pido la palabra para fundar mi voto, señor Presidente.

El señor **Ortega**.— Pido que se dé lectura al artículo 2.º de la ley que se cita en el proyecto.

El señor **Secretario**.— Dice el artículo 2.º de la ley N.º 5,163:

“Las medidas precedentes deberán adoptarse en virtud de un decreto del Presidente de la República y del Ministro del Interior; serán esencialmente revocables siempre que nuevos antecedentes así lo aconsejen; no podrán prolongarse más allá del plazo fijado a la vigencia de esta ley, y no violarán las garantías constitucionales otorgadas a los Diputados y Senadores. Una copia del respectivo decreto deberá entregarse, en todo caso, a los afectados. Si se tratare de la medida consultada en el número 6.º del artículo anterior, el decreto indicará expresamente los lugares que deberán ser allanados”.

El señor **Neruda**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Solamente he pedido la palabra para fundar mi voto. Me habría agradado que a este artículo que dice “someter a las personas a la vigilancia de la autoridad”, se le agregara la siguiente frase: “por la política que prometió al pueblo suprimir, por inútil y corrompida”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, dará por rechazada la indicación del Honorable señor **Contreras Labarca**, y por aprobado este artículo con la misma votación anterior.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— 2.º—La de trasladarlas de un punto a otro del territorio de la República”.

En este número, el Honorable señor **Contreras Labarca**, propone reemplazar la palabra “punto”, por “departamento”.

El señor **Contreras Labarca**.— La disposición del artículo 72, número 17, de la Constitución se refiere a que se conceden al Presidente de la República las facultades necesarias para trasladar a las personas “de un departamento a otro”. Creo que a la luz de esa disposición de la Carta Fundamental, el Senado no puede modificar este precepto, que sólo permite hacer el traslado de un departamento a otro pero no de un punto a otro. Imagínense los Honorables Senadores lo que significaría que el Presidente de la República estuviera fa-

cultado para trasladar a un detenido a un punto remoto, a un extremo del País, a un lugar inhospitable o a una isla. La disposición constitucional no permite ese abuso que yo temo se realice, teniendo presente la forma en que hasta ahora el Presidente de la República ha usado de las Facultades Extraordinarias de que dispone.

Mi indicación se justifica expresamente a la luz del artículo 72 de nuestra Constitución, que acabo de mencionar.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación el N.º 2.º del artículo 2.º

—(Durante la votación).

El señor **Opitz**.— Esta disposición es mucho más suave para los afectados que la que existe en la ley en vigencia. En efecto, al aplicar el traslado de un departamento a otro, se sacaba al individuo detenido del lugar de su residencia habitual, de la parte donde ejercía su profesión u oficio, y se le llevaba lejos de su familia.

Con esta disposición, en cambio, no es necesario trasladar al afectado de un departamento a otro, de modo que evita las graves consecuencias que esa medida trae consigo. Ahora bastará con sacarlo de una parte y dejarlo dentro del mismo departamento, aún dentro de la misma comuna, pero cerca de su familia.

El señor **Contreras Labarca**.— No ha ocurrido nunca ese caso. Todos han sido llevados a Pisagua.

El señor **Opitz**.— Ahora va a ocurrir, porque se deja la facultad para hacerlo. Para aplicar la disposición correspondiente de la ley en vigencia, había que sacar al afectado del departamento. Ahora podrá quedar en él, aún en la misma comuna, e inclusive dentro del pueblo en que vive y ejerce sus actividades.

El señor **Laferte**.— Los van a llevar hasta la Antártida. Ese es también un punto del territorio nacional.

El señor **Rivera**.— Mejor para ellos, pues así quedan más cerca de Siberia...

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 26 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y 2 abstenciones.

Votaron por la afirmativa los señores **Alfonsín**, **Alessandri** (don Arturo), **Alessandri** (don Fernando), **Alvarez**, **Bulnes**, **Cerda**, **Correa**, **Cruchaga**, **Cruz Coke**, **Durán**, **Errázuriz** (don Ladislao), **Errázuriz** (don Maximiano), **Guzmán**, **Larraguín**, **Martínez Montt**, **Muñoz**, **Opitz**, **Del Pino**, **Poklepovic**.

Prieto, Rivera, Rodríguez de la Sotta, Torres, Vásquez, Videla y Walker.

Votaron por la negativa los señores Allende, Contreras Labarca, Domínguez, Guevara, Laffertie, Martínez (don Carlos A.) y Neruda.

Se abstuvieron de votar los señores Jirón y Ortega.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Aprobado el número 2.º del artículo 2.º.

El señor **Secretario**. — “3.º— La de arrestarlas en sus propias casas y en lugares que no sean cárceles ni otros que estén destinados a la detención o prisión de reos comunes.”

Con respecto a este número, no se han formulado indicaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En votación el N.º 3.

Si le parece al Honorable Senado, se aprobaría este número con la misma votación anterior.

Acordado.

El señor **Secretario**. — “4.º— La de suspender o restringir el ejercicio del derecho de reunión”.

En este número, no se han formulado indicaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En votación.

Si le parece al Honorable Senado, se aprobaría este número con la misma votación anterior.

Acordado.

El señor **Secretario**. — “5.º— La de restringir la libertad de imprenta; para este efecto, podrá establecer la censura previa y prohibir la circulación de todo impreso, gráfico o texto que tienda a alterar el orden público o a subvertir el régimen constitucional.”

El Honorable señor Contreras Labarca ha formulado indicación para suprimir en este número la frase “y prohibir la circulación”, y para reemplazar al final del N.º 5 y al final de la palabra “constitucional” la coma por un punto, y agregar el siguiente inciso: “La censura se realizará en los locales que ocupen los diarios o publicaciones y sólo afectará a informaciones o noticias que atenten contra la seguridad interior del Estado o destinadas a subvertir el orden público”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión este número conjuntamente con las indicaciones propuestas.

Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**. — Este número contie-

ne dos conceptos diferentes: En la primera parte dice: “restringir la libertad de imprenta; para este efecto, podrá establecer la censura previa”. Nada tengo que imputar a esta parte, porque no es sino una repetición de una disposición contenida en la Constitución Política del Estado.

En cuanto a la segunda parte, que dice: “prohibir la circulación de todo impreso, gráfico o texto que tienda a alterar al orden público o a subvertir el régimen constitucional”, entiendo que se refiere sólo a impresos, o sea, libros, y no a diarios, revistas o periódicos autorizados para circular, de acuerdo con la Ley de Abusos de Publicidad. A este respecto, he preguntado a algunos Diputados, quienes me han dicho que ése fué el espíritu que tuvo la Honorable Cámara de Diputados, al aprobar esta disposición.

Por mi parte, quiero dejar establecido, para la historia fidedigna de la ley, que esta segunda parte no puede, en ningún caso, referirse a la prohibición de que circulen diarios, revistas o escritos, periódicos, establecidos de acuerdo con la fórmula estipulada por el N.º 5.º del Decreto-Ley número 425, sobre abusos de publicidad.

Con esta aclaración, voto positivamente.

El señor **Ortega**. — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Me parece evidente que es ése el alcance de la segunda parte del artículo, ya que sería absurdo suponer que el Gobierno tiene interés en que no circulen diarios o revistas censurados.

Se comprendería que el Gobierno tuviera interés en evitar la circulación de periódicos, si no hubieran sido censurados, pero no en el caso de haberse aplicado a ellos el régimen de censura.

Por mi parte, le atribuyo también el alcance señalado por el Honorable señor Walker.

El señor **Opitz**. — Quiero declarar, en nombre de los Senadores radicales, que votaremos favorablemente esta disposición, y que la hemos interpretado en el mismo sentido que ha expuesto el Honorable señor Walker.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Yo también.

El señor **Neruda**. — Si estamos de acuerdo, ¿por qué no lo dejamos incorporado a la ley?

Desde luego, formulo indicación para que quede incorporada a esta disposición una frase que precise el espíritu que tuvo, al

aprobarla, la Honorable Cámara de Diputados.

El señor Prieto.— Es innecesario.

El señor Neruda.— Además, deseo fundar mi voto, con respecto a la indicación de mi Honorable colega, el señor Contreras Labarca, porque es necesario que se conozcan los hechos y se deje en claro que la censura se aplica en forma tan abusiva, como las demás disposiciones de la ley actualmente en vigencia.

Varias veces he tenido que ir apresuradamente al Ministerio del Interior, en busca de la persona responsable de la censura, a fin de que me aclare algún párrafo que ha sido censurado. Pero este Gobierno se ha caracterizado, precisamente, por no tener responsabilidad y, muchas veces, cuando al Ejecutivo se le pregunta sobre determinadas medidas, le echa la culpa a las autoridades militares. De este modo, se han presentado situaciones tan graves sobre esta materia, como lo es la de haber tenido que ir a buscar a censores de prensa, como en el caso de "Noticias Gráficas", hasta en los burdeles de la ciudad. Hago esta afirmación, porque ha sido dada por el propio diario afectado.

La indicación del Honorable señor Contreras Labarca tiene por objeto establecer que la censura se practique en el local donde aparece la publicación, a fin de evitar ésta y otras vergüenzas.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Voy a votar este número en la misma inteligencia que el Honorable señor Walker, pero, al mismo tiempo, deseo formular una petición al señor Ministro.

No votaré en favor de la indicación de los honorables señores Contreras Labarca y Neruda, para no retardar el despacho del proyecto, pero ruego al señor Ministro que ordene a los censores, como se ha hecho en otros tiempos, que se instalen en el local que ocupa la imprenta respectiva, a fin de no obligar a buscarlos, a veces, en lugares inconvenientes.

El señor Holger (Ministro del Interior). — Con mucho gusto, señor Presidente.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Si le parece a la Sala, daré por rechazada la indicación y por aprobado el número 5.º del artículo 2.º, con la misma votación anterior, y en la inteligencia de que el espíritu que se ha tenido al redactar esta disposición, ha sido el que señaló el Honorable señor Walker, y dejando constancia de mi petición, que fué aceptada por el señor Ministro.

Acordado.

El señor Secretario.— El N.º 6.º del artículo 2.º, dice:

"6.º.— La de hacer practicar investigaciones con allanamiento, si fuere necesario, para cumplir las órdenes que se den, de acuerdo con las facultades anteriores".

El Honorable señor Contreras Labarca ha formulado indicación para agregar a este número la siguiente frase final: "Los allanamientos que se decretaren deberán cumplir todas las formalidades prescritas en los artículos 156 a 183 del Código de Procedimiento Penal, pero no podrán efectuarse en ningún caso en el domicilio de los miembros del Congreso Nacional, ni de los del Poder Judicial, ni de los representantes diplomáticos ni en los lugares destinados al ejercicio de un culto".

El señor Alessandri Palma (Presidente). — En votación el N.º 6.º, conjuntamente con la indicación formulada por el Honorable señor Contreras Labarca.

—(Durante la votación).

El señor Lafertte.— Deseo fundar mi voto, señor Presidente.

En la sesión en que se discutieron las facultades extraordinarias concedidas anteriormente al Ejecutivo, manifesté mis dudas con respecto a la situación de los parlamentarios, con motivo de la aplicación de esta disposición. De acuerdo con la redacción dada a este número, por la Honorable Cámara de Diputados, los parlamentarios no quedarán exentos de la posibilidad de que sus casas sean allanadas. Y nadie conoce mejor la forma en que se practican estos allanamientos que el señor Presidente del Honorable Senado...

El señor Prieto.— En aquella oportunidad se trataba de una dictadura.

El señor Lafertte.— ... quien sabe perfectamente bien que en ellos no se guardan las menores consideraciones y ni siquiera se cumplen las disposiciones legales, en cuanto exigen que los allanamientos se efectúen de día. La verdad es que se practican a altas horas de la noche, lo que constituye un verdadero atropello.

Por estas razones, considero necesario que se deje consignada en el proyecto la indicación formulada por el Honorable señor Contreras Labarca.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Yo no temo que ahora se vayan a producir, de ninguna manera, asaltos a los hogares en las horas de la madrugada.

El señor Lafertte.— Eso va a ocurrir y serán afectados los propios parlamentarios.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Me asiste la seguridad de que nada semejante ocurrirá mientras desempeñe la Cartera del Interior el señor Holger.

El señor **Opitz**.— La Constitución prohíbe que estas medidas afecten a las garantías que ella otorga a los parlamentarios; de manera que no hay necesidad de estamparlo en la ley.

El señor **Lafertte**.— Esta es la disposición más grave que contiene el proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el número 6.º del artículo 2.º en la forma propuesta por la Honorable Cámara de Diputados, con la misma votación anterior.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El artículo 3.º, en su inciso primero, dice como sigue:

“Artículo 3.º— En caso de paralizarse total o parcialmente, actividades esenciales para la marcha del país, como son las concernientes a la producción del salitre, cobre, carbón, gas o electricidad, transportes, etc., por efecto de conmoción interna, huelgas y actos contrarios a las leyes, el Presidente de la República podrá ordenar su continuación con la intervención de autoridades civiles o militares, en las mismas condiciones anteriores a la paralización o en las que se convengan entre la empresa respectiva y la autoridad encargada de la intervención”.

Sobre este inciso, el Honorable señor Contreras Labarca ha formulado indicación para suprimir la palabra “huelgas”. En subsidio, propone agregar la palabra “ilegales” después del término “huelgas”. Propone, además, el Honorable Senador, agregar al término del inciso 1.º, después de una coma (.), la frase “previa aceptación de los respectivos sindicatos obreros”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el inciso. Ofrezco la palabra.

El señor **Contreras Labarca**.— Con la disposición, del artículo 3.º que discutimos, se va a suprimir, evidentemente, el sagrado derecho de huelga, que la legislación social, no solamente en Chile, sino en el mundo entero, ha reconocido a la clase obrera. Por esta circunstancia, el Honorable Senado debe rechazar esta disposición. Pero, como evidentemente el Honorable Senado se dispone ya a prestar su acuerdo para la aprobación de esta disposición, he

propuesto agregar a la palabra “huelgas” el término “ilegales”, a fin de que el artículo se refiera exclusivamente a aquellas huelgas que, según la legislación vigente, tienen este carácter.

En seguida, la frase final que propongo agregar se refiere a los contratos de trabajo que se concertarán en el caso de que se dicte un decreto que ordene la reanudación de las faenas. En estos contratos de trabajo, de acuerdo con la disposición aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, no tendrían intervención los obreros o sea, una de las partes en dicho contrato. Con esta disposición, por lo tanto, se vulnera un principio jurídico esencial que concierne al contrato de trabajo. Resulta sensiblemente absurdo que estos contratos se celebren entre la empresa y la autoridad correspondiente, que puede ser el jefe de la zona, sin la intervención de los obreros. Por eso mi indicación tiende a agregar una frase que diga: “previa aceptación de los respectivos sindicatos obreros”. Es tan justa y legítima esta disposición que, seguramente, los señores Senadores, en defensa de los principios esenciales del derecho común y de la legislación social, concurrirán a prestarle su aprobación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿El señor Senador propone que se diga “huelgas ilegales”?

El señor **Contreras Labarca**.— Evidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿Habría inconveniente para hacer esa modificación?

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Todas las huelgas son ilegales tratándose de servicios esenciales.

El señor **Contreras Labarca**.— Es que se va a aplicar a todas las huelgas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Como hay oposición, podríamos aprobar el artículo tal como viene de la Honorable Cámara de Diputados, con la misma votación anterior. Yo me abstendré, porque, realmente, estos dos principios que ha tocado el señor Senador, están consignados en leyes que llevan mi firma.

El señor **Lafertte**.— ¿La parte final también se rechaza?

El señor **Secretario**.— Se rechazan todas las indicaciones recaídas en el inciso 2.º, señor Senador.

El señor **Ortega**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Votaré negativamente esta disposición, porque excede los términos de nuestra Constitución Política. Si revisamos su tex-

to. podremos comprobar que, en lo que respecta a libertades ciudadanas, no autoriza la restricción y suspensión, sino de las que taxativamente enumera, que son la libertad personal, la de imprenta y la de reunión. Y ninguna otra.

Respecto de la primera, las medidas que se pueden adoptar, son la de someter a las personas a la vigilancia de la autoridad, la de arrestarlas en sus casas o en lugares no destinados a reos por delitos comunes, o relegarlas a cualquier punto del territorio de la República.

Ninguna otra garantía constitucional puede ser amagada, según reza nuestra Carta Fundamental tanto en el inciso 13 del artículo 44 como en el número 17 del artículo 72.

Me parece que la disposición que nos ocupa va mucho más allá de lo que establece nuestra Constitución, porque dispone de la voluntad de los individuos para trabajar en contra de su libre arbitrio.

¿En qué texto constitucional está autorizada esta resolución? Yo desearía saber si hay alguna disposición constitucional que la autorice; y, si no la hay, evidentemente este artículo es inconstitucional y la Mesa debió abstenerse, a mi juicio, de ponerlo en votación.

El señor **Opitz**.— El derecho de huelga no está establecido en la Constitución Política de la República.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En el Código del Trabajo.

El señor **Opitz**.— El Código del Trabajo es un cuerpo orgánico de leyes que regulan las relaciones entre el capital y el trabajo; de manera que sus disposiciones pueden ser modificadas por otras leyes sin atentarse al derecho a que se refiere el Honorable señor Ortega.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Hay huelgas que no pueden ser toleradas.

El señor **Ortega**.— Nuestro derecho público habla del "derecho" de trabajo y no de la "obligación" de trabajar.

Voto en contra, por las razones que he expuesto.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Contreras Labarca ha formulado indicación para agregar al inciso 2.º, después de una coma, la frase siguiente: "pero no regirá en estos procesos la disposición de las letras j) y l) del artículo 21 de la mencionada ley".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado se aprobará el inciso de la Cámara con la misma votación anterior, pero con el voto contrario del Honorable señor Ortega y con mi abstención.

Acordado.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Contreras Labarca ha formulado indicación para agregar después del artículo 3.º un artículo nuevo que diga:

"Artículo...— Las disposiciones de esta ley no afectarán en forma alguna los derechos y garantías que el Código del Trabajo y la legislación social confieren a los obreros y empleados".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el artículo propuesto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se dará por rechazado este artículo con la misma votación anterior.

Acordado.

El señor **Contreras Labarca**.— Quiere decir entonces, que los derechos de los trabajadores van a ser vulnerados.

El señor **Secretario**.—"Artículo 4.º— El Presidente de la República podrá decretar la vacancia del cargo de los funcionarios o empleados públicos, de los pertenecientes a instituciones fiscales y semifiscales o a organismos o empresas del Estado de administración autónoma, sin sujeción a los requisitos o formalidades previos exigidos por las leyes vigentes para la adopción de tal resolución, cuando así lo estime conveniente para la seguridad del Estado o la conservación del orden público.

Los decretos que dicte el Presidente de la República en uso de la atribución que le confiere el inciso anterior, necesitarán para su validez la firma de todos los Ministros de Estado.

Los decretos en referencia deberán ser comunicados y transcritos a la Cámara de Diputados dentro de tercero día de su dictación.

Por la aplicación de esta medida los funcionarios o empleados a que se refiere este artículo no perderán el derecho a desahucio y jubilación en conformidad a las leyes vigentes.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo prevenido en los artículos 72 N.º 8, y 85 de la Constitución Política del Estado".

En el artículo 4.º hay las siguientes indicaciones:

De los Honorables señores Allende, Ortega y Jirón para suprimir este artículo.

Del Honorable señor Contreras Labarca, para substituir la frase "sin sujeción a los requisitos o formalidades previos exigidos por las leyes vigentes para la adopción de tal resolución" por "previo sumario administrativo"; y para agregar al final del inciso 4.º, después de una coma, lo siguiente: "ni tampoco a obtener la devolución de sus fondos de retiro o de indemnización por años de servicios".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En votación el artículo 4.º.

—Durante la votación

El señor **Ortega**.— Hemos oído en este debate a los partidarios del despacho del proyecto de ley que discutimos, y lo expresa asimismo la exposición de motivos de éste, que él obedece a la necesidad de mantener el orden jurídico en el País. Ese orden jurídico, como sabemos, no es arbitrario; descansa en principios morales, en sentimientos de justicia que son universales.

Como ya lo dijimos, uno de estos principios es el de que nadie puede ser condenado sin ser oído. Pues bien, en este artículo se va tan lejos que si el Honorable Senado lo aprobara se diría expresamente lo contrario.

¿Es esto posible? Vale la pena recordar que éste es un criterio universal; no es una actitud espiritual de nuestra nacionalidad, de los partidos políticos de nuestra tierra. Es, repito, un concepto universalmente aceptado. No lo olvidemos por circunstancias del momento, pues el olvido en que incurramos en este instante habrá de ser lamentado mañana, cuando ya no tenga remedio el mal que por él se cause no sólo a los posibles afectados y a sus familiares, sino también al prestigio de nuestra democracia.

Por eso pienso que me obliga la doctrina que profeso a votar en contra de él. Ya varios diputados radicales votaron en tal sentido en la Cámara joven: seis propusieron su rechazo, y diez de ellos se abstuvieron de votarlo.

El señor **Allende**.— ¿Me permite señor Presidente?

He presentado una indicación para suprimir este artículo, consecuente con el criterio que los socialistas hemos sustentado siempre sobre esta materia. Hemos dicho que consideramos que la Administración Pública no puede ser parcela de ningún Partido político y que la carrera y la estabilidad funcional de empleados no pueden estar sometidas a contingencias de orden político. Porque considero que en este artículo se vulneran disposiciones de leyes que otorgan estas garantías; que se vulneran derechos consagrados después de grandes luchas que han debido desarrollar los empleados para conseguir estos respetos; porque considero que de este modo se van a cometer injusticias, desde el momento en que ni siquiera se someten a sumario a los funcionarios que se quiera destituir, estimo indispensable que el Honorable Senado rechace este artículo.

Por eso, he formulado indicación.

Voto que no

El señor **Contreras Labarca**.— En la discusión general de este proyecto de ley, tuve oportunidad de exponer extensamente las argumentaciones que me mueven a votar en contra del artículo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados. No repetiré esas argumentaciones, porque es tan manifiestamente inicu esta disposición, que debiera ser rechazada por todos los Honorables Senadores que no deseen transformar la Administración Pública en patrimonio del monarca que estamos creando con la dictación de esta ley de facultades extraordinarias.

Me referiré a la indicación que he formulado, que tiene por objeto agregar una disposición que tienda a asegurar a los empleados públicos que sufran esta pena terrible de la vacancia de sus cargos, el derecho a recibir sus fondos de retiro y la indemnización por sus años de servicios.

El señor **Rivera**.— El artículo no quita estos derechos, Honorable Senador.

El señor **Contreras Labarca**.— No lo dice; por consiguiente, estos empleados van a...

El señor **Rivera**.— El artículo sólo autoriza al Presidente de la República para decretar la vacancia de los cargos; pero no para quitar estos derechos.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Sería conveniente ver qué dice el Estatuto Administrativo.

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Así ocurrirá! Se quitará a estos empleados los derechos que tienen en virtud de otras leyes.

El señor **Opitz**.— El inciso penúltimo del artículo establece la garantía de que estos empleados no perderán los derechos que tienen en conformidad a las leyes.

El señor **Contreras Labarca**.— Hay muchos empleados fiscales y semifiscales y de instituciones de administración autónoma, como la Línea Aérea Nacional, la Caja de Crédito Popular y, otras, que no tienen derecho a jubilación, y que, sin embargo efectúan imposiciones para formar sus fondos de retiro.

Por otra parte, los empleados que no hayan cumplido el tiempo necesario para jubilar perderán, si no se aprueba la indicación que he formulado, de acuerdo con las disposiciones que se discuten, todos sus fondos.

Por eso estimo que es absolutamente conveniente y necesario agregar la indicación que he formulado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Continúa la votación.

El señor **Jirón**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría, para fundar su voto.

El señor **Jirón**.— Con el Honorable señor Ortega hemos presentado la indicación para suprimir este artículo, y a las razones que ya se han dado y que establecen nuestro criterio, quiero agregar otra más.

Bastará, señor Presidente, que un representante del Ejecutivo, un Intendente, un Gobernador, un Subdelegado, un Consejero haga una acusación a un empleado público para que éste quede en la calle. Deploro y lamento que mis correligionarios presten su aprobación a este artículo, porque hay en la Administración Pública un número muy apreciable de estos representantes del Ejecutivo que pertenecen al Partido Conservador y Liberal.

El señor **Walker**.— ¿Cuáles son del Partido Conservador?

El señor **Jirón**.— Hay liberales en mayor número; pero hay Gobernadores e Intendentes.

El señor **Walker**.— ¿No hay ninguno!

El señor **Prieto**.— Cite alguno.

El señor **Cerda**.— Diga más bien liberales o radicales, Su Señoría.

El señor **Jirón**.— Menos mal que todavía no hay conservadores; hay muchos liberales.

Y tenemos que el criterio partidista influye demasiado para perseguir empleados que parecen tomando actitudes de rebeldía cuando sencillamente son representantes sindicales. Otros, como he podido observar en la Caja de Crédito Popular, han sido tildados de filocomunistas cuando, en realidad, son radicales.

El señor **Neruda**.— También irán a Pisagua.

El señor **Jirón**.— Pero son perseguidos porque según sus jefes son filocomunistas y son radicales que están con su doctrina y con su Partido. Estos empleados se verán en situación sumamente difícil, porque es probable que no vaya a haber un criterio de justicia para juzgarlos y serán entregados maniatados al Ejecutivo para que los desahucien.

El señor **Videla**.— En la Junta Calificadora de Empleados de la Caja de Crédito Popular intervinieron miembros del Partido Radical.

El señor **Rivera**.— Esa Junta estaba compuesta por funcionarios radicales y el Director de la Caja procedió de acuerdo con las calificaciones.

El señor **Jirón**.— Voto por la supresión del artículo.

El señor **Opitz**.— Señor Presidente, este artículo no tiene la gravedad que algunos señores Senadores le han atribuido y no hace perder al afectado ninguno de los derechos como son la jubilación y el desahucio.

El señor **Ortega**.— ¿Y el derecho a no ser removido sin sumario?

El señor **Opitz**.— Tampoco, porque lo establece el inciso final del mismo.

El señor **Ortega**.— No tiene objeto.

El señor **Opitz**.— Precisamente, iba a hacer indicación para suprimirlo, pero no lo hice para que el proyecto no tuviera que volver a la Cámara. El empleado, señor Presidente, puede expirar en sus funciones por muchos motivos: puede serlo por renuncia voluntaria o involuntaria, por enfermedad, por jubilación, etc., y el caso que interesa es la pérdida del empleo por destitución.

La Constitución Política en su artículo 72, número 8, establece como facultad del Presidente de la República:

“Destituir a los empleados de su designación, por ineptitud u otro motivo que

haga inútil o perjudicial su servicio, con acuerdo del Senado, si son jefes de oficinas, o empleados superiores, y con informe de la autoridad respectiva, si son empleados subalternos, en conformidad a las leyes orgánicas de cada servicio;"

En este caso, no se trata de destitución, sino de declaraciones de vacancia, como el artículo expresamente lo dispone. La declaración de vacancia puede provenir por muchas causas: por ejemplo, cuando el empleado no se hace cargo de sus funciones dentro del plazo estipulado; cuando careciere de algunos requisitos exigidos por la ley; cuando perdiera alguno de los requisitos legales, y, por último, cuando un empleado de la exclusiva confianza del Presidente de la República no presentare su renuncia dentro del plazo que se le hubiere señalado, todo en conformidad a la ley.

El Estatuto Administrativo establece que, para destituir a un empleado, se necesita que éste haya cometido un acto que ocasione responsabilidad penal. Pues bien, ya he dicho que el artículo en debate no se refiere a la destitución, a esta medida que procede contra empleados por algún acto que les ocasione responsabilidad penal, sino simplemente a la declaración de vacancia, que procede por motivos que hagan inútiles o perjudiciales sus servicios al Estado. En este sentido, ni aún la declaración de vacancia podría aplicarse respecto de los jefes de oficinas o empleados superiores, del grado uno al tres, sino con acuerdo del Senado, según lo dispone la Constitución y el Estatuto Administrativo.

Hago esta declaración para manifestar, en nombre de los Senadores Radicales por lo menos —y creo que en esto estarán de acuerdo mis Honorables colegas liberales y conservadores—, que, tratándose de funcionarios que sean jefes de oficina o empleados superiores, el Presidente de la República no podrá declarar ni siquiera la vacancia, sino con acuerdo del Senado.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Evidentemente.

El señor **Opitz**.— Aun cuando no se trate de un caso de destitución, sino de declaración de vacancia, como lo estipula el artículo que discutimos.

El señor **Prieto**.— Así lo entendemos.

El señor **Opitz**.— Por otra parte, tratándose de empleados subalternos, la Constitución establece la exigencia de un informe de la autoridad respectiva para los casos de destitución de estos funcionarios.

Creemos que, aun en el caso de declaración de vacancia del cargo de empleados inferiores, el Ejecutivo tendrá a bien interpretar nuestra voluntad de que en el ejercicio de esta facultad se le conceda al Presidente de la República, que se cumpla siempre con dicha formalidad. Por eso los señores Diputados agregaron este inciso, y, aunque lo estimo innecesario, votaré por que se mantenga, como una manifestación de nuestra voluntad soberana en el sentido que dejo expresado.

Voto que sí.

El señor **Ortega**.— La explicación que ha dado el Honorable señor **Opitz** me mueve a decir algunas palabras más.

De la explicación que he oído de mi Honorable colega se desprende que la gravedad de esta disposición es todavía mayor que la que hubiera podido dársele si se la considera con ánimo ligero. Las garantías constitucionales se refieren al caso de destitución de empleados, y no al de declaración de vacancia. No podría, por mera interpretación de la ley, establecerse sinonimia entre los términos "destitución", que emplea el texto constitucional, y "declaración de vacancia", que usa este proyecto de ley. Este precepto olvida que los empleados públicos no arriendan su espíritu, su conciencia; arriendan simplemente sus aptitudes, su capacidad de trabajo, y es, por lo tanto, moral y jurídicamente inadmisibles que se pretenda considerarlos castrados mentales, que no otra cosa significa privar a los ciudadanos que desempeñen funciones públicas, del derecho de opinar.

Encierra, pues, una máxima gravedad este artículo, y votaré en contra de él.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 23 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 1 abstención.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Aprobado el artículo y desechadas las indicaciones.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor **Contreras Labarca** ha formulado indicación para agregar, a continuación de este artículo 4.º, los dos siguientes artículos nuevos:

"Artículo...— Los decretos que dicte el Presidente de la República en virtud de las facultades que se le conceden por esta ley, deberán expresar circunstanciadamente los hechos en que se fundan y la actuación que ha correspondido en ellos a las personas afectadas, debiendo entregarse a éstas copia del decreto respectivo".

"Artículo...— Los Tribunales de Justicia, a solicitud de cualquiera persona, deberán calificar si los hechos que se invocan en los decretos dictados en conformidad a esta ley, son atentatorios a la defensa del Estado, a la conservación del régimen constitucional o a la defensa de la paz interior.

Esta solicitud tendrá la tramitación de los recursos de amparo señalada en el artículo 306 y siguientes del Código de Procedimiento Penal".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión, la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se rechazaría esta indicación por la misma votación anterior.

Acordado.

El señor **Secretario**.— "Artículo 5.º. Los fondos que corresponda percibir a los sindicatos industriales, por concepto de erogaciones de sus miembros o de participación de utilidades, durante el período en que las faenas respectivas estén sujetas a intervención de autoridades civiles o militares, de acuerdo con el artículo 3.º de la presente ley, serán distribuidos mensualmente por la empresa entre los obreros del sindicato que hayan concurrido a sus labores el setenta por ciento, a lo menos, de los días trabajados por la empresa en el mes respectivo. La mitad de estos fondos será distribuida a prorrata de los salarios y la otra mitad a prorrata de los días trabajados en el mes.

"Los fondos que hayan correspondido percibir a los sindicatos industriales, por cualquiera de los conceptos expresados en el inciso precedente, durante el tiempo anterior a la vigencia de la presente ley, y que se encuentren retenidos por la empresa a causa de hallarse las faenas sometidas a la intervención que consulta el artículo 4.º de la ley 8,837, serán distribuidos por la empresa entre los obreros que hayan concurrido a sus labores el setenta por ciento, a lo menos, de los días trabajados por la empresa desde la fecha en que se haya iniciado la intervención hasta el 15 de enero de 1948. La mitad de estos fondos será distribuida a prorrata de los salarios y la otra mitad a prorrata de los días trabajados en el período a que se ha hecho referencia."

El Honorable señor Allende ha formulado indicación para suprimir este artículo.

El Honorable señor Contreras Labarca ha formulado las siguientes indicaciones:

"Para suprimir, en el inciso 1.º, la frase "de erogaciones de sus miembros".

"Para reemplazar, en el inciso 1.º, la frase "la empresa" por "el sindicato".

"Para suprimir el inciso 2.º".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión el artículo y las modificaciones propuestas.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se daría por aprobado el artículo y por rechazadas las indicaciones propuestas, por la misma votación anterior.

Acordado.

El señor **Secretario**.— "Artículo 6.º Las empresas pagarán previamente con los fondos indicados en el artículo anterior las obras educacionales de bienestar y asistencia social que mantengan los sindicatos de acuerdo con sus presupuestos legalmente aprobados."

El Honorable señor Contreras Labarca ha formulado indicación para reemplazar la frase "Las empresas" por "Los sindicatos".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión el artículo y la indicación propuesta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se aprobaría el artículo y se rechazaría la indicación, por la misma votación anterior.

Acordado.

El señor **Secretario**.— "Artículo 7.º. La presente ley regirá por el plazo de seis meses contados desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El Honorable señor Contreras Labarca ha formulado indicación para reemplazar la frase "seis meses" por "treinta días".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión el artículo y la indicación formulada.

Ofrezco la palabra.

Señor **Lafertte**.— Tratándose de una ley tan terrible como ésta, se justifica que su vigencia sea sólo de treinta días.

El plazo de vigencia de esta ley se va a hacer interminable; será como estar en el infierno.

El señor **Videla**.— Después la prorrogamos por treinta días.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Ofrezco la palabra.
Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se daría por aprobado el artículo, y por rechazada la indicación, por la misma votación anterior.

Acordado.
Queda despachado el proyecto de ley, sin modificaciones.

AMPLIACION DE EMPRESTITO PARA LA MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Ruego a los Senadores que me permitan someter a su consideración dos proyectos muy cortos, que no nos ocuparán más de tres minutos.

Solicito el asentimiento unánime del Honorable Senado para entrar a tratar estos proyectos.

Acordado.
El señor **Lafertte**.— Seguimos siendo benévulos y aceptamos que se traten esos dos proyectos, después de haber estado cinco horas sesionando.

El señor **Rivera**.— Nosotros también lo aceptamos, y estamos en el mismo caso.

El señor **Lafertte**.— Es que nosotros, además, estamos afectados por el proyecto que se acaba de despachar.

El señor **Secretario**.— La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de ley:

“Artículo 1.º Se faculta a la Municipalidad de Río Bueno para aumentar el empréstito a que fué autorizada por la ley N.º 7,304, de 9 de octubre de 1942, hasta la suma de 2 millones de pesos.

“Artículo 2.º— El financiamiento de esta ampliación se hará: a) con la contribución adicional de uno por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Río Bueno, conforme lo establece el artículo 3.º de la ley N.º 7,304, contribución que regirá hasta la total cancelación de la deuda; b) con el 20 o/o del monto del presupuesto ordinario de la Municipalidad de Río Bueno, después de descontar los sueldos y salarios, de conformidad con el artículo 6.º, N.º 3, de la ley N.º 8,121, sobre rentas municipales, hasta completar la suma de \$ 100.000 anuales, y c) con el producto líquido de los arriendos que produzcan los locales y departamentos del nuevo edificio municipal.

“Artículo 3.º. En todo lo demás, la ampliación del empréstito se regirá por la ley N.º 7,304, de 9 de octubre de 1942.

“Artículo 4.º. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El informe emitido por la Comisión de Gobierno Interior sobre este proyecto es el siguiente:

“Honorable Senado:

La ley N.º 7,304, 9 de octubre de 1942, autorizó a la Municipalidad de Río Bueno para contratar un empréstito hasta por la suma de \$ 800.000, destinado a la adquisición de un terreno y a la construcción de un edificio municipal con departamento de rentas.

Para atender al servicio de este empréstito, el artículo 3.º de la misma ley estableció una contribución adicional de uno por mil sobre los bienes raíces de la comuna expresada.

La Municipalidad colocó el empréstito directamente en la Caja Nacional de Ahorros, y hasta la fecha ha amortizado más de un cincuenta por ciento de su valor; de modo que la obligación está reducida a menos de \$ 400.000.

Pero ocurre que, con motivo del encarecimiento de los materiales y de la mano de obra, y por otros factores, la construcción del edificio, iniciada hace algún tiempo, há debido quedar inconclusa.

En atención a esta circunstancia, la Municipalidad de Río Bueno, en sesión de 23 de octubre de 1943, acordó, por la unanimidad de sus miembros, solicitar la dictación de una nueva ley, que la autorice para ampliar el empréstito primitivo a \$ 2.000.000, a fin de poder terminar la obra ya iniciada, cuyo costo total se calcula en esta última cantidad.

El Honorable Diputado señor Moyano, interpretando este deseo de la Municipalidad, presentó a la Cámara de Diputados el proyecto respectivo, y esta Corporación lo aprobó en los términos que constan del oficio N.º 1,122, de 11 del actual, dirigido al Honorable Senado.

Vuestra Comisión de Gobierno, encargada de informar acerca de este proyecto, lo ha estudiado con detenimiento y ha resuelto proponeros que le prestéis también vuestra aprobación, con una enmienda que más adelante se indica.

Entre los antecedentes del proyecto, figurará un certificado del Tesorero Comunal de Río Bueno, según el cual el avalúo total de los bienes raíces de la Comuna de

Río Bueno asciende a la cantidad de \$ 170.800.000; como asimismo, dos certificados del Secretario de la Municipalidad expresada, de los que resulta que los ingresos ordinarios de ésta durante los años 1943, 1944 y 1945, y los seis primeros meses del año 1946, alcanzaron a \$ 2.785.056.84. De modo que con la contribución adicional de un uno por mil que estableció el artículo 3.º, antes citado, de la ley N.º 7.304, y que se cobrará, según el proyecto en informe, hasta el término del servicio del empréstito, se podrá atender perfectamente la obligación. Ya que éste se puede hacer sólo con \$ 100.000 de las entradas ordinarias de la Municipalidad.

La Comisión estima, sin embargo, que sería conveniente, para los fines de la ley, alzar el tipo de interés fijado en la ley 7.304.

Coincide en esto con el parecer del Alcalde de la Municipalidad de Río Bueno, quien, en nota que se acompaña también a los antecedentes del proyecto, manifiesta que el interés del 7 o/o fijado en esa ley para el empréstito es demasiado bajo, y que para facilitar su colocación conviene aumentarlo al 8 o/o.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de la Cámara de Diputados, con la sola modificación de consultar, como artículo tercero del mismo, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo...— Reemplázase, en el artículo 1.º de la Ley 7.304, la frase "...que no exceda del siete por ciento anual", por esta otra: "...que no exceda del ocho por ciento anual".

Sala de la Comisión, a 30 de diciembre de 1947.— Julio Martínez Montt.— Angel C. Vásquez.— Fernando Alessandri.— Héctor Rodríguez de la Sotta".

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— En discusión general el proyecto.

El señor Opitz.— Aprobémoslo tal como lo ha informado la Comisión, señor Presidente.

El señor Ortega.— Está en pésimo castellano.

El señor Laferte.— Que la Comisión de Estilo lo arregle, entonces.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del proyecto.

REQUISITOS PARA EL ASCENSO AL GRADO DE VICEALMIRANTE

El señor Secretario.— Corresponde ocuparse, en seguida, en el siguiente proyecto de ley, remitido por el Ejecutivo con carácter de urgente, que modifica el artículo 34 de la ley N.º 7.161, de 20 de enero de 1942, que legisla acerca de los requisitos necesarios para el ascenso al grado de Vicealmirante.

"Artículo 1.º Reemplázase el artículo 34 de la ley N.º 7.161, de 20 de enero de 1942, por el siguiente:

"Artículo 34. Para ascender a Vicealmirante, se requiere haber servido, a lo menos, dos años en el grado anterior y haber tenido durante un año, por lo menos, mando de Escuadra o División en el grado de Contraalmirante o haberse desempeñado igual tiempo como Comandante en Jefe de la Segunda Zona Naval, Talcahuano."

"El Presidente de la República podrá dar por cumplido el requisito de mando a que se refiere el inciso anterior, a los Contraalmirantes que se hayan visto impedidos de satisfacer esa exigencia, debido al desempeño de altas funciones públicas de señalada importancia".

"Artículo 2.º Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El informe evacuado sobre este proyecto por la Comisión de Defensa Nacional dice así:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha estudiado un proyecto de ley, remitido por el Ejecutivo con el carácter de urgente, que modifica el artículo 34 de la ley N.º 7.161, de 20 de enero de 1942, que legisla acerca de los requisitos necesarios para el ascenso al grado de Vicealmirante.

"La ley N.º 7.161, sobre Reclutamiento, Nombramiento y Ascenso del Personal de las Fuerzas de la Defensa Nacional, en su artícu-

lo 34, exige para ascender a Vicealmirante haber servido, a lo menos, dos años en el grado anterior y haber tenido durante un año, por lo menos, mando de Escuadra o División en el grado de Contraalmirante; y la ley N.º 7,861, de 19 de octubre de 1944, obliga al retiro del servicio activo de la Armada a los Contraalmirantes que dentro de los primeros seis años de su promoción no hubieren satisfecho ese requisito.

“Expresa el Mensaje que como la Marina de Guerra, por los elementos con que cuenta, tiene organizada una Escuadra y carece de unidades para organizar Divisiones a flote, únicamente el Contraalmirante de mayor antigüedad que sea nombrado Comandante en Jefe de la Escuadra y que permanece en el desempeño de ese cargo durante un tiempo no inferior a un año, queda con este requisito cumplido para su ascenso, sin que puedan hacerlo los demás Contraalmirantes menos antiguos, a pesar de tratarse de oficiales eficientes y capaces bajo todos conceptos.

“Agrega que se da el caso de que algunos de los Contraalmirantes, antes de completar el año de mando de Escuadra, pueden ser designados por el Presidente de la República para desempeñar otras funciones o cargos públicos de interés nacional, lo que les impide cumplir con dicho requisito; como también puede suceder que un Contraalmirante nombrado Comandante en Jefe de la Escuadra permanezca en este cargo mayor tiempo que el mínimo fijado por la ley, lo que imposibilita a los demás Contraalmirantes para alcanzar el mencionado requisito.

“Para salvar estos inconvenientes, el Mensaje propone modificar el artículo 34 de la ley N.º 7,161, agregando que el haber desempeñado el cargo de Comandante en Jefe de la Segunda Zona Naval, Talcahuano, por un año como mínimo, importa el cumplimiento del requisito de que se trata, y autorizando, al mismo tiempo, al Presidente de la República para dar por cumplido el requisito de mando de Escuadra o División o Comandante en Jefe de la Segunda Zona Naval, a los Contraalmirantes que se hayan visto impedidos de satisfacer esa exigencia debido al desempeño de altas funciones o cargos públicos de señalada importancia.

“La Comisión no estima que el desempeño del cargo de Comandante en Jefe de la Segunda Zona Naval, Talcahuano, pueda equipararse permanentemente al mando de Escuadra o División, y por lo tanto, deba ser incorporado como requisito subsidiario

de éste en el texto de la ley de ascensos. No cree tampoco de conveniencia establecer en forma permanente en la ley la autorización al Presidente de la República para dar por cumplido el requisito de mando de Escuadra o División a los Contraalmirantes que por el desempeño de altos cargos públicos no hayan podido cumplirlo. Pero en conocimiento de la situación que transitoriamente ha podido producirse en algunos Jefes de nuestra Marina de Guerra que tienen una brillante hoja de servicio y que han desempeñado elevadas funciones públicas, es de parecer de autorizar al Presidente de la República por un período de dos años, a contar desde la publicación de la ley en el “Diario Oficial”, para que pueda dar por cumplido el expresado requisito de mando con respecto a algún Contraalmirante que se encontrare en esta situación especial.

“Por estos motivos, la Comisión os propone la aprobación del proyecto de ley en informe en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Se faculta al Presidente de la República, por un período de dos años, a contar desde la promulgación de la presente ley, para que pueda dar por cumplido el requisito de mando de Escuadra o División a que se refiere el artículo 34 de la ley N.º 7,161, de 20 de enero de 1942, a los Contraalmirantes que se hayan visto impedidos de satisfacer esa exigencia debido al desempeño de altas funciones o cargos públicos de señalada importancia.

Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 13 de enero de 1947.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores: Muñoz Cornejo (Presidente), Bórquez y Guzmán.”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Quisiera saber a qué personas beneficia o afecta este proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — No sabemos, señor Senador.

El señor **Lafertte**.— ¿Hay informe de Comisión?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Es una ley de carácter general, señor Senador. Entre los que se favorecerán hay un Almirante que es muy amigo mío.

El señor Lafertte.— Está muy bien. Pero ¿cuál Almirante? Porque, si se trata de este señor cuyo grado ignoro porque no lo conozco, me opondría.

El señor Rivera.— Precisamente, ese es el amigo del señor Presidente.

El señor Lafertte.— ¿No se sabe?

El señor Alessandri Palma (Presidente).— No, señor Senador. Se trata de un acto de justicia. Esta facultad es por dos años **nada más.**

Si al Honorable Senado le parece, se dará por aprobado el proyecto, en general y particular.

Aprobado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 20 horas, 22 minutos.

Guillermo Rivadeneyra R.,
Jefe de la Redacción